

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL **Nº G -001- 2019**

Cusco, 09 de enero de 2019.

VISTO:

El Documento Nro. A-0007-2019, emitido por el Gerente de Administración y Finanzas de EGEMSA, mediante el cual encarga sus funciones al Gerente de Proyectos de EGEMSA.

CONSIDERANDO:

Que, el Directorio de EGEMSA en Sesión Nro. 304 de fecha 13 de octubre de 2006, aprobó el reglamento de Altas, Bajas y Enajenaciones de EGEMSA, en adelante el Reglamento.

Que, el artículo 4 del Reglamento, regula acerca de los integrantes del Comité de Altas, Bajas y Enajenaciones de EGEMSA, que debe estar conformado por: i) Gerente de Administración y Finanzas, que lo presidirá; ii) Jefe de la División de Contabilidad; iii) Jefe de la Oficina de Asesoría Legal; iv) Responsable de la Oficina de Control Patrimonial, que actuará como Secretario; además de miembros eventuales – asesores, siendo uno o dos profesionales o técnicos especialistas en el manejo, mantenimiento o reparación de bienes similares a los que se propone su baja, para que evalúen técnicamente cada uno de los informes técnicos sustentatorios de la solicitud de baja;

Que, mediante Directiva Interna Nro. 31, de fecha 17 de agosto de 2016, se formalizó de acuerdo con el Sistema Integrado de Gestión de EGEMSA, el Reglamento de Altas, Bajas y Enajenaciones de Bienes Patrimoniales, teniendo como Antecedente Normativo de Reglamento de Altas, Bajas y Enajenaciones de Bienes Patrimoniales de EGEMSA, aprobada por el Directorio de EGEMSA.

Que, mediante Resolución de Gerencia General Nro. 119-2018, de fecha 31 de octubre de 2018, fueron designados los integrantes del comité de Altas, Bajas y Enajenaciones de Bienes Patrimoniales de EGEMSA;

Que, el FONAFE, mediante Oficio SIED Nro. 001-2019/de/FONAFE se informa al Presidente del Directorio de EGEMSA, que mediante Acuerdo de Directorio Nro. 004-2018/011-FONAFE, de fecha 05 de diciembre de 2018, se autoriza a EGEMSA la construcción de oficinas en la sede Administrativa, conforme a lo dispuesto en el literal d.5.2 del numeral 6.2.1 de la Directiva Corporativa de Gestión Empresarial de FONAFE;

Que, mediante documento Nro. A-0007-2019, de fecha 07 de enero de los corrientes, el Gerente de Administración y Finanzas de EGEMSA, encargó

sus funciones al Gerente de Proyectos de EGEMSA, Ingeniero Mario Jesús Ortiz de Zevallos Hermoza;

Con los visto bueno del Gerente de Administración y Finanzas y del Jefe de Oficina de Asesoría Legal de EGEMSA;

SE RESUELVE:

Primero.- Modificar la Resolución de Gerencia General Nro. G-119-2018, de los integrantes del Comité de Altas, Bajas y Enajenaciones de Bienes Patrimoniales de EGEMSA, cuya conformación es la siguiente:

TITULARES

- Presidente** : Ing. Mario Jesús Ortiz de Zevallos Hermoza, Gerente de Administración y Finanzas (e).
- Integrantes** : CPC. Breytner Collins Caruhapoma Ortega, Jefe de la División de Contabilidad.
- Abg. Carlos Roberto Frisancho Aguilar, Jefe de la Oficina de Asesoría Legal.
- CPC. Milagros Dyana Prudencio Flórez, Especialista de Control Patrimonial, quien actuara como Secretaria, con voz, pero sin voto.

ASESORES

- Integrantes** : Ing. Luis Roque Zea Miranda.
- Ing. Luis Federico Covarrubias Chocano.
- Ing. Edwin Pereyra Nina.

Segundo.- Encargar al Comité, dar cumplimiento al Reglamento de Altas, Bajas y Enajenaciones.

Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G -002-2019

Cusco, 15 de enero de 2019.

VISTOS:

El documento Nro. GG-0004-2019 de la Oficina de Gestión Empresarial y el Informe Legal Nro.14-2019-GA, acerca de la aprobación de Informe Ejecutivo del Cumplimiento del Plan de Responsabilidad Social Empresarial 2018.

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, se encuentra bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado, en adelante FONAFE;

Que, el Directorio de FONAFE, en Sesión de Directorio Nro. 006–2018 de fecha 26 de junio de 2018, aprobó la Directiva Corporativa de Gestión Empresarial;

Que, mediante Oficio Nro. SIED Nro. 001-2019/GDC/FONAFE, de fecha 04 de enero de 2019, el Gerente de Desarrollo Corporativo de FONAFE, comunica la Gerente General de EGEMSA, acerca del nivel de aprobación del Indicador Nro. PR3 Grado de Madurez de la Responsabilidad Social Corporativa; asimismo que es necesaria su aprobación por parte del Gerente General de EGEMSA, siendo la fecha límite el 16 de enero de 2019;

Que, el Informe Ejecutivo del Cumplimiento del Plan de Responsabilidad Social Empresarial, elaborado por la Oficina de Gestión Empresarial, está estructurado de la siguiente manera: Introducción; i) Compromisos de EGEMSA respecto de la Responsabilidad Social Empresarial; ii) Temas relevantes de relación con sus grupos de interés; iii) Actividades implementadas del Plan de Responsabilidad Social Empresarial 2018; iv) Metas de Plan de Responsabilidad Social Empresarial; v) Logros del Plan de Responsabilidad Social; vi) Incidencias de la gestión de Responsabilidad Social; vii) Lecciones aprendidas de la gestión de Responsabilidad Social; viii) Grado de madurez de Responsabilidad Social Corporativa; y ix) Conclusiones;

Que, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal de EGEMSA, mediante Informe Legal Nro. 14-2019-GA, recomienda en los siguientes términos: *“Única.- En mi condición de Jefe de la Oficina de Asesoría Legal de EGEMSA recomiendo al Gerente General de EGEMSA, aprobar mediante Resolución de Gerencia General, el Informe Ejecutivo del Cumplimiento del Plan de Responsabilidad Social Empresarial 2018 y hacer de conocimiento del Directorio de EGEMSA”.*

Con los vistos bueno del Jefe de la Oficina de Gestión Empresarial y del Jefe de la Oficina de Asesoría Legal;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar el Informe Ejecutivo del Cumplimiento del Plan de Responsabilidad Social Empresarial 2018, que comprende Introducción; i) Compromisos de EGEMSA respecto de la Responsabilidad Social Empresarial; ii) Temas relevantes de relación con sus grupos de interés; iii) Actividades implementadas del Plan de Responsabilidad Social Empresarial 2018; iv) Metas de Plan de Responsabilidad Social Empresarial; v) Logros del Plan de Responsabilidad Social; vi) Incidencias de la gestión de Responsabilidad Social; vii) Lecciones aprendidas de la gestión de Responsabilidad Social; viii) Grado de madurez de Responsabilidad Social Corporativa; y ix) Conclusiones.

Segundo.- Hágase de conocimiento del Directorio de EGEMSA, la presente resolución; así como el Plan de Responsabilidad Social Empresarial 2018.

Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G- 003-2019

Cusco, 15 de Enero de 2019.

VISTO:

El Informe Técnico de Formulación del Plan Anual de Contrataciones 2019 – EGEMSA, emitido por la Jefe de División de Logística de la Gerencia de Administración y Finanzas de EGEMSA, sobre el Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA correspondiente al ejercicio económico 2019;

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, es una empresa de propiedad del Estado y está bajo el ámbito del Fondo Nacional de la Actividad Empresarial del Estado;

Que, por Ley Nro. 30225, fue aprobada la Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo Nro. 1341, en adelante la Ley;

Que, por Decreto Supremo Nro. 350-2015-EF, fue aprobado el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Supremo Nro. 056-2017-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el numeral 6.1 del artículo 6 del Reglamento, establece textualmente, *"El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura"*.

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Reglamento, establece textualmente, *"Luego de publicado el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones y cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección, conforme a los lineamientos establecidos por el OSCE"*.

Que, el numeral 6.3 del artículo 6 del Reglamento, establece textualmente, *"La entidad debe publicar su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal de internet. Dicha publicación debe realizarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones e incluir la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificadorio, de ser el caso"*.

Que, el artículo 7 del Reglamento, establece textualmente, *"El Titular de la Entidad es responsable de supervisar y efectuar el seguimiento al proceso"*.

de planificación, formulación, aprobación y ejecución oportuna del Plan Anual de Contrataciones”;

Que, la Jefe de la División de Logística de la Gerencia de Administración y Finanzas de EGEMSA, mediante Informe Técnico de Formulación del Plan Anual de Contrataciones 2019 EGEMSA, solicitó a la Gerencia General de EGEMSA, la aprobación del Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., correspondiente al Ejercicio Económico 2019, cuyo detalle es el siguiente:

- 04 Concursos Públicos.
- 13 Adjudicaciones Simplificadas.

Con los vistos bueno del Gerente de Administración y Finanzas y el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal Interna;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar el Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A. correspondiente al ejercicio económico 2019, consistentes en; i) 04 Concursos Públicos; y ii) 15 Adjudicaciones Simplificadas; cuyo detalle está en el Informe Técnico, de fecha 11 de enero de 2019, emitido por la Jefe de la División de Logística de la Gerencia de Administración y Finanzas de EGEMSA, documento que en Anexo Nro. 01, es parte integrante de la presente resolución.

Segundo.- Encargar a la Gerencia de Administración y Finanzas de EGEMSA, haga conocer la presente resolución a las instancias correspondientes.

Comuníquese, regístrese y archívese.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G-004-2019

Cusco, 22 de Enero de 2019.

VISTAS:

Las bases de la Adjudicación Simplificada AS-020-2018-EGEMSA - segunda convocatoria, para la contratación del Servicio de jardinería de los locales de EGEMSA, elaboradas por el Comité de Selección;

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es la Ley Nro. 30225, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo Nro. 1341, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nro. 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo Nro. 056-2017-EF, en adelante el Reglamento;

Que, EGEMSA de acuerdo con lo previsto en literal g) del artículo 3 de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley y su Reglamento, ya que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

Que, el literal a) del numeral 8.1. del artículo 8 de la Ley, establece textualmente *"El Titular de la Entidad, que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes y servicios y obras"*;

Que, el primer párrafo del artículo 26 del Reglamento, establece textualmente *"Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para selección de consultores individuales, así como las solicitudes de cotización para comparación de precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección"*;

Que, el tercer párrafo del artículo 26 del Reglamento, establece textualmente *"Los documentos del procedimiento de selección deben estar visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección (...) y ser aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna"*;

Que, las bases de la Adjudicación Simplificada AS-020-2018-EGEMSA - segunda convocatoria, contiene los documentos del procedimiento, regulados en el numeral 27.1 del artículo 27 del Reglamento;

Con los vistos bueno del Gerente de Administración y Finanzas y Jefe de la Oficina de Asesoría Legal Interna;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar las bases de la Adjudicación Simplificada AS-020-2018-EGEMSA - segunda convocatoria, Servicio de jardinería de locales de EGEMSA.

Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G-005-2019

Cusco, 22 de Enero de 2019.

VISTA:

La carta CABE-001-2019, de fecha 17 de enero de 2018, emitida por el Presidente del Comité de Altas, Bajas y Enajenaciones de Bienes Patrimoniales de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., mediante la cual solicita la aprobación y baja del bien inmueble denominado, construcción de adobe de la Ex-Gerencia de Proyectos, OCI, comedor y tópico, bien identificado con número de activo fijo 163;

ANTECEDENTES:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, es una empresa de propiedad del Estado, que se encuentra bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado;

Que, mediante Directiva Interna Nro. 31, fue aprobado el Reglamento de Altas, Bajas y Enajenaciones de Bienes Patrimoniales de EGEMSA, en adelante el Reglamento ABEPE;

Que, el artículo 9 del Reglamento ABEPE, dispone que las solicitudes de baja que se presenten al Comité de Altas, Bajas y Enajenaciones, irán acompañadas del informe técnico elaborado por los asesores técnicos;

Que, el inciso b) del artículo 6 del Reglamento ABEPE, dispone que el Comité de Altas, Bajas y Enajenaciones de Bienes Patrimoniales de EGEMSA, recomendará al Gerente General, en base a los acuerdos adoptados en cada sesión, la aprobación de las bajas solicitadas;

Que, el Gerente de Proyectos de EGEMSA, mediante documento E-035-2018, de 11 de junio de 2018, dirigido al Gerente de Administración y Finanzas de EGEMSA, solicita la aprobación de baja del bien inmueble denominado construcción de adobe de la Ex-Gerencia de Proyectos, OCI, comedor y tópico, bien identificado con número de activo fijo 163, baja sustentada con el oficio Nro. 037-2018-ODC/GM/MDS/C, de fecha 25 de mayo de 2018, emitido por el Jefe de la Oficina de Defensa Civil de la Municipalidad Distrital de Santiago de Cusco;

Que, la Responsable de Control Patrimonial de EGEMSA, mediante Informe Técnico – Bienes en Baja, sustenta que el bien inmueble denominado construcción de adobe de la Ex-Gerencia de Proyectos, OCI, comedor y tópico, identificado con número de activo fijo 163, debe ser dado de baja por daño y/o deterioro;

de acuerdo con lo informado por el Gerente de Proyectos de EGEMSA, mediante documento E-035-2018;

Que, el Comité de Altas, Bajas y Enajenaciones de Bienes Patrimoniales de EGEMSA, en sesión de fecha 15 de enero de 2019, acordó solicitar la emisión del informe técnico a los asesores técnicos del CABA, respecto de la construcción de adobe de la Ex-Gerencia de Proyectos, OCI, comedor y tópico;

Que, el Asesor Técnico CABA Ing. Luis Federico Covarrubias Chocano, mediante documento CT-CABA-N° 001-2019, informa al Presidente del CABA, recomendando el desmontaje y demolición de la construcción de adobe de la Ex-Gerencia de Proyectos, OCI, comedor y tópico;

Que, el Comité de Altas, Bajas y Enajenaciones de Bienes Patrimoniales de EGEMSA, en sesión de fecha 16 de enero de 2019, acordó solicitar al Gerente General de EGEMSA, la aprobación y baja del bien inmueble denominado, construcción de adobe de la Ex-Gerencia de Proyectos, OCI, comedor y tópico, identificado con número de activo fijo 163;

Con los vistos bueno del Jefe de la Oficina de Asesoría Legal y del Gerente de Administración y Finanzas;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar la baja del bien inmueble denominado construcción de adobe de la Ex-Gerencia de Proyectos, OCI, comedor y tópico, identificado con número de activo fijo 163.

Segundo.- Devuélvase los antecedentes al Comité de Altas, Bajas y Enajenaciones de Bienes Patrimoniales de EGEMSA, para su implementación de acuerdo con lo resuelto en el presente resolución.

Comuníquese, regístrese y archívese.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G-006-2019

Cusco, 28 de enero de 2019.

VISTO:

El Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A. en adelante EGEMSA, correspondiente al Ejercicio Económico 2019, ha previsto la convocatoria del siguiente procedimiento de selección:

CONCURSO PÚBLICO CP-001-2019-EGEMSA

SERVICIO DE RESGUARDO Y VIGILANCIA DE LOCALES DE EGEMSA

CONSIDERANDO:

Que, por Ley Nro. 30225, fue aprobada la Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo Nro. 1341, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nro. 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo Nro. 056-2017-EF, en adelante el Reglamento;

Que, EGEMSA de acuerdo con lo previsto en literal g) del artículo 3 de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley, y, su Reglamento, dado que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

Que, el numeral 22.1 del artículo 22 de la Ley, regula el concurso público, en los siguientes términos *"(...) el concurso público para la contratación de servicios y modalidades mixtas. Se aplican las contrataciones cuyo valor referencial se encuentre dentro de los márgenes que establece la Ley de Presupuesto del Sector Público"*;

Que, el artículo 22 del Reglamento, respecto del órgano a cargo del procedimiento de selección, dispone textualmente *"El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones"*;

Que, el artículo 22 del Reglamento, establece que *"(...) el concurso público y la selección de consultores individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento (...)"*;

Que, el numeral 23.1 del artículo 23 del Reglamento, establece que *"El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación"*;

Que, el numeral 23.4 del artículo 23 del Reglamento, establece que *"El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente (...)";*

Con los vistos bueno del Gerente de Administración y Finanzas y Jefe de la Oficina de Asesoría Legal de EGEMSA;

RESUELVE:

Primero.- Designar a los integrantes titulares y suplentes del comité de selección, para llevar a cabo el procedimiento de selección denominado Concurso Público CP-001-2019-EGEMSA.

Titulares

Presidente:	Sr. Edwin Pereyra Nina
Integrantes:	Sr. William Enrique Gibaja Guevara
	Srta. Dennisse Gloria Huamantica Peña

Suplentes

Sr. Bartolomé Ernesto Palma Escalante
Sr. Carlos Ernesto Vidal López
Sra. Julia Ninowska Flores Boza

Segundo.- La Jefa de la Oficina de Control Institucional de EGEMSA, participará en dicho acto en calidad de veedora.

Tercero.- Encargar al comité de selección, la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación.

Cuarto.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL **Nº G-007-2019**

Cusco, 29 de enero de 2019.

VISTAS:

Las Bases del Concurso Público CP-001-2019-EGEMSA para la contratación del "Servicio de resguardo y vigilancia de locales de Egemsa", elaboradas por el comité de selección;

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Ley Nro. 30225, modificada por Decreto Legislativo Nro. 1341, en adelante, la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nro. 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo Nro. 056-2017-EF, en adelante el Reglamento;

Que, EGEMSA de acuerdo con lo previsto en el literal g) del artículo 3 de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley y su Reglamento, dado que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

Que, el literal a) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley, establece textualmente:

"El Titular de la Entidad, que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes y servicios y obras";

Que, el primer párrafo del artículo 26 del Reglamento, establece textualmente: *"Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para selección de consultores individuales, así como las solicitudes de cotización para comparación de precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección";*

Que, el tercer párrafo del artículo 26 del Reglamento, establece textualmente: *"Los documentos del procedimiento de selección deben estar visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección (...) y ser aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna";*

Que, las bases del Concurso Público CP-001-2019-EGEMSA, contiene los documentos del procedimiento, regulados en el numeral 27.1 del artículo 27 del Reglamento;

Con el visto bueno del Gerente de Administración y Finanzas y Asesoría Legal Interna;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar las Bases del Concurso Público CP-001-2019-EGEMSA "Servicio de resguardo y vigilancia de locales de Egemsa".

Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° G -008- 2019

Cusco, 29 de enero de 2019.

Vistos los antecedentes;

Considerando:

Que, mediante Decreto Supremo N° 070-2013-PCM, se modificó del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM y la Resolución Ministerial N°035-2017-PCM, mediante el cual se aprobó la Directiva N° 001-2017-PCM/SGP "Lineamientos para la implementación del Portal Transparencia Estándar, en las Entidades de la Administración Pública, del 17 de febrero de 2017;

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A. en adelante EGEMSA, es concesionaria de generación de energía eléctrica y se encuentra dentro del ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 023-2018/DE-FONAFE, se aprobó el Lineamiento de Transparencia en la Gestión de las Empresas bajo el Ámbito de FONAFE;

Que, en el numeral 6.1. del referido lineamiento, establece que se debe designar mediante Resolución de Gerencia General o equivalente al Responsable del Portal de Transparencia y de la entrega de Información de conformidad con la normativa de Transparencia, la misma que deberá ser publicada en el Diario "El Peruano" y comunicada a FONAFE, en un plazo que no exceda de los cinco (05) días útiles contados a partir de la designación;

Con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Legal de EGEMSA;

RESUELVE:

Primero.- Revocar la parte pertinente de la Resolución de Gerencia General G-028-2017, por el cual se designó al Abog. Guadil Aragón Gibaja, como responsable de proporcionar la información de Acceso Público.

Segundo.- Designar al Ing. Luis Federico Covarrubias Chocano, Jefe (e) de la Oficina de Gestión Empresarial, como responsable de proporcionar la información de Acceso Público.

EL PERÚ PRIMERO

Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51 -84) 235058 / 232930 T
(51 -84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe @

Tercero.- Encargar a la Oficina de Gestión Empresarial, haga conocer la presente resolución a las instancias correspondientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

EL PERÚ PRIMERO

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G-009-2019

Cusco, 01 de febrero de 2019.

VISTO:

La necesidad de modificar la conformación de la Comisión Especial de Cautela en concordancia con la Directiva de "Gestión de Sociedades de Auditoría";

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, es una empresa de propiedad del Estado y está bajo el ámbito del Fondo Nacional de la Actividad Empresarial del Estado;

Que, el numeral 6.5 de la Directiva Nro. 012-2015-CG/PROCAL - Gestión de Sociedades de Auditoría, aprobada por Resolución de Contraloría Nro. 314-2015-CG del 20 de marzo de 2015, establece que la Comisión Especial de Cautela, en adelante CEC, es el órgano colegiado nombrado por el titular o representante legal de la Entidad; además dispone que quienes sean designados como miembros de la CEC, deben mantener independencia en el desarrollo de sus funciones. La CEC está conformada como mínimo por tres (03) integrantes con igual número de suplentes; dos (02) funcionarios públicos que mantengan relación laboral con la Entidad y no estén vinculados a la materia a examinar en el periodo sujeto a evaluación; y un (01) integrante que será el Jefe del OCI o el personal a su cargo que este último designe, quien integrará la CEC en calidad de Presidente;

Que, mediante Resolución de Gerencia General Nro. G-42-2017 de fecha 25 de mayo de 2017, se designó a los integrantes de la Comisión Especial de Cautela, correspondiente del Contrato de Auditoría Externa de los ejercicios económicos 2017, 2018 y 2019;

Que, desde el 21 de enero de 2019, la C.P.C. María Luz Lovatón Suárez, está laborando como Jefe del Órgano de Control Institucional de EGEMSA, bajo la modalidad de contrato de suplencia, en calidad de encargada, razón por la cual se requiere modificar transitoriamente la composición de los integrantes de la Comisión Especial de Cautela, del Contrato de Auditoría Externa de los Ejercicios Económicos 2017, 2018 y 2019;

Con los visto bueno del Gerente de Administración y Finanzas y del Jefe de Oficina de Asesoría Legal de EGEMSA;

RESUELVE:

Primero.- Modificar la Resolución de Gerencia General Nro. G-42-2017, de los integrantes de la Comisión Especial de Cautela, cuya conformación es la siguiente:

Integrantes titulares

- C.P.C. María Luz Lovatón Suárez, quien la Presidirá.
- Ing. Wilbert Huanca Juárez.
- Abg. Carlos Roberto Frisancho Aguilar.

Integrantes suplentes

- Ing. Abel Choqueneira Villa.
- Ing. Luis Roque Zea miranda.
- Ing. Luis Federico Covarrubias Chocano.

Segundo.- La Comisión Especial de Cautela, deberá dar cumplimiento a la normatividad legal vigente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nro. G-010-2019

Cusco, 15 de febrero de 2019.

VISTO:

El Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, correspondiente al Ejercicio Económico 2019, ha previsto la convocatoria del siguiente procedimiento de selección:

CONCURSO PÚBLICO CP-002-2019-EGEMSA

**SERVICIO DE MANTENIMIENTO ESPECIALIZADO DE 100,000 HORAS DE GRUPO
GENERADOR 02GTA DE LA CH MACHUPICCHU**

CONSIDERANDO:

Que, por Ley Nro. 30225, fue aprobada la Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo Nro. 1341 y Decreto Legislativo Nro. 1444, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nro. 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo Nro. 056-2017-EF y Decreto Supremo Nro. 344-2018-EF, en adelante el Reglamento;

Que, EGEMSA de acuerdo con lo previsto en literal g) del artículo 3 de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley, y, su Reglamento, dado que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

Que, el numeral 22.1 del artículo 22 de la Ley, regula la licitación pública y concurso público, en los siguientes términos “(...) el concurso público para la contratación de servicios. En ambos casos, se aplican a las contrataciones cuyo valor estimado o valor referencial, se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público;

Que, el numeral 43.1 del artículo 43 del Reglamento, respecto del órgano a cargo del procedimiento de selección, dispone textualmente “El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones”;

Que, el numeral 43.2 del artículo 43 del Reglamento, respecto del concurso público, establece que “(...) el Concurso Público y la selección de consultores individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento (...)”;

Que, el numeral 44.1 del artículo 44 del Reglamento, establece que *"El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación"*;

Que, el numeral 44.5 del artículo 44 del Reglamento, establece que *"El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular su suplente"*;

Con los vistos bueno del Gerente de Administración y Finanzas y Jefe de la Oficina de Asesoría Legal de EGEMSA;

RESUELVE:

Primero.- Designar a los integrantes titulares y suplentes del comité de selección, para llevar a cabo el procedimiento de selección de Concurso Público CP-002-2019-EGEMSA.

Titulares:

Presidente:	Sr. Walter Llanca Cjuro
Integrantes:	Sr. Fredy Saavedra Valderrama Srta. Dennisse Gloria Huamantica Peña

Suplentes:

Presidente:	Sr. Maglio Turner Martiarena
Integrantes:	Sr. Javier Quispe Aymachoque Sra. Julia Ninowska Flores Boza

Segundo.- La Oficina de Control Institucional de EGEMSA, participará en dicho acto en calidad de veedora.

Tercero.- Encargar al comité de selección, la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación.

Cuarto.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL **Nº G -011-2019**

Cusco, 19 de febrero de 2019.

VISTAS:

Las bases del Concurso Público CP-002-2019-EGEMSA para la contratación del "Servicio de mantenimiento especializado de 100,000 horas de grupo generador 02GTA de la C.H. Machupicchu", elaboradas por el comité de selección;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley Nro. 30225, fue aprobada la Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo Nro. 1341 y Decreto Legislativo Nro. 1444, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nro. 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo Nro. 056-2017-EF y Decreto Supremo Nro. 344-2018-EF, en adelante el Reglamento;

Que, EGEMSA de acuerdo con lo previsto en literal g) del artículo 3 de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley y su Reglamento, ya que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

Que, el literal a) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley, establece textualmente *"El Titular de la Entidad, que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes y servicios y obras"*;

Que, el numeral 47.1 del artículo 47 del Reglamento, establece textualmente *"Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para selección de consultores individuales, así como las solicitudes de cotización para comparación de precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección"*;

Que, el numeral 47.4 del artículo 47 del Reglamento, establece textualmente *"Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección (...) y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad"*;

Que, las bases del Concurso Público CP-002-2019-EGEMSA, contiene los documentos del procedimiento, regulados en el numeral 48.1 del artículo 48 del Reglamento;

Con el visto bueno del Gerente de Administración y Finanzas y Asesoría Legal Interna;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar las bases del Concurso Público CP-002-2019-EGEMSA "Servicio de mantenimiento especializado de 100,000 horas de grupo generador 02GTA de la C.H. Machupicchu".

Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° G-012-2019

**PROCESO DE ESTANDARIZACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE RESPUESTOS
CRÍTICOS DE MARCA ABB, MODELO UNITROL 6800 COMO REPUESTO PARA
EL SISTEMA DE EXCITACIÓN DEL GRUPO FRANCIS EN LA CENTRAL
HIDROELÉCTRICA MACHUPICCHU**

Cusco, 22 de febrero de 2019.

VISTO:

El documento P-0011-2019, emitido por el Gerente de Operaciones de EGEMSA, dirigido al Gerente General de EGEMSA, mediante el cual acompaña el Informe Técnico de Estandarización para la adquisición de doce (12) repuestos críticos de marca ABB, modelo Unitrol 6800 como repuesto para el sistema de excitación del grupo Francis en la Central Hidroeléctrica Machupicchu, elaborado por el Ing. Walter Llanca Cjuiro;

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, es una empresa de propiedad del Estado, que está bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado, en adelante FONAFE;

Que, EGEMSA está dentro del ámbito de aplicación de la Ley Nro. 30225 Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo Nro. 1341, y Decreto Legislativo Nro. 1444, en adelante la Ley;

Que, por Decreto Supremo Nro. 344-2018-EF, fue aprobado el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante el Reglamento;

Que, el Gerente de Operaciones de EGEMSA mediante documento P-0011-2019, dirigido al Gerente General de EGEMSA, solicitó la aprobación de la estandarización en el marco del Informe Técnico de estandarización para la adquisición de (12) repuestos críticos de marca ABB, modelo Unitrol 6800 como repuesto para el sistema de excitación del grupo Francis en la C.H. Machupicchu;

Que, el numeral 16.2 del artículo 16 de la Ley, dispone que, *"Las especificaciones técnicas (...) deben formularse de forma objetiva y precisa, por el área usuaria; alternatively pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobado por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas (...) deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes y servicios ofrecidos por un"*

proveedor determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o destacar ciertos proveedores o ciertos productos”;

Que, el numeral 29.4 del artículo 29 del Reglamento, establece que, *“En la definición del requerimiento no se hace referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la Entidad haya implementado el correspondiente proceso de estandarización debidamente autorizado por su Titular, en cuyo se agregan las palabras “o equivalente” a continuación de dicha referencia”;*

Que, el literal a) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley, establece que, *“El Titular de la Entidad que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento, para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras”;*

Que, adicionalmente el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, emitió la Directiva Nro. 004-2016-OSCE/CD, que regula los Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular, en adelante la Directiva, establece los presupuestos que deben verificarse para que proceda la estandarización, entre ellos los siguientes: i) La Entidad posee determinado equipamiento o infraestructura, pudiendo ser maquinarias, equipos, vehículos, u otro tipo de bienes, así como ciertos servicios especializados; ii) Los bienes o servicios que se requiere contratar son accesorios o complementarios al equipamiento o infraestructura preexistente, e imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico de dicho equipamiento o infraestructura;

Que, el numeral 7.3 del rubro VII sobre Disposiciones Específicas de la Directiva, regula el contenido mínimo que debe contener el Informe Técnico de Estandarización, siendo en el presente caso elaborado por el Jefe de la División Producción II CH Machupicchu de la Central Hidroeléctrica Machupicchu, sustentando técnicamente la necesidad de adquirir (12) repuestos críticos de marca ABB, modelo Unitrol 6800 como repuesto para el sistema de excitación del grupo Francis en la CH Machupicchu, en los siguientes términos:

- Que, la unidad Francis en la C.H. Machupicchu ingreso en operación comercial el año 2015, este grupo cuenta con un sistema de excitación de la empresa ABB, el cual dentro de su sistema utilizó componentes ABB modelo Unitrol 6800, los cuales garantizan la plena operatividad de la planta;

- Que, actualmente todos los componentes del sistema de excitación ABB modelo Unitrol 6800 están en funcionamiento, no contándose con ningún repuesto para reemplazo en caso de falla de dichos componentes;

- Que, los repuestos serán suministrados en calidad de repuestos críticos, por lo que deberá ser compatibles en hardware y software, así como dimensionalmente iguales con los equipos existentes para mantener el estándar y montarlos en los tableros respectivos sin realizar modificaciones adicionales;

- Que, el sistema de excitación del grupo son fabricados con características específicas, para el funcionamiento de la unidad Francis, por tanto, estos no son reemplazables por compatibles;

- Que, puede utilizarse equipamiento de otras marcas y/o modelos, siempre y cuando se efectúe una reingeniería y cambien todos los componentes del sistema de excitación, cuyo costo es importante;

- Que, las características de los repuestos críticos para el sistema de excitación para el grupo Francis, son las siguientes:

Ítem	Número de parte	Descripción	Cantidad (Unidades)
1	3BHE021481R0001	APD ADVANCED POWER DISTRIBUTER MICO 4.6 Voltaje de operación 24 Vdc (18...30Vdc) Voltaje de entrada (ON) 10...30 Vdc Ajuste de Corriente 1 A, 2 A, 4 A, 6 A Ancho de Pulso min. 20ms Entrada de terminal 2x16 mm Salida de terminal 1x4 mm Montaje Riel-Din Dimensiones 90x70x80	4
2	3BHE023784R2530	AC800PEC CONTROLLER (FPGA SIZE 10K) MODBUS TCP, 30M PP D113 B01-25-111001 (WITHOUT APPLICATION SOFTWARE) 36 Conexiones de fibra óptica bidireccional Ciclo de trabajo de 18 us Control de lazo cerrado rápido Baja velocidad en entradas y salidas analógicas 2 puestos ethernet Puerto serial RS232/RS422 Montaje tipo Riel din	1
3	3BHE022291R0101	CCM COMMUNICATION CONTROL MEASUREMENT PC D230 (WITHOUT APPLICATION SOFTWARE) Comunicación 4x10/100 MB Ethernet Interfase RS 485 CAN Open Panel Control servicio ABB Interfase RS 485 Modbus Módulos Fieldbus via FIG Entrada analógica de Voltaje Entrada nominal 110Vrms; max. 163%	1

		Impedancia de entrada < 2M Ohm Exactitud < 0.1% Nominal Frecuencia de salida 10 a 120 Hz Entrada de Corriente analógica Rango de señal de entrada 1/5A; máx. 150% Impedancia de entrada de sensor aislado Exactitud < 0.2% Nominal Entrada de frecuencia 10 a 120 Hz Salidas analógicas Rango de salida de señal +/- 10 Volt Corriente de salida 4 mA/Canal Exactitud < 1% FSR; 12 bit Ancho de banda 1KHz Prueba voltaje aislado 500 Vrms Direccionamiento de Dispositivo Rango de seteo hex 0 - F Entradas Digitales 24/48 canales de entrada Entrada de corriente 6mA Prueba voltaje aislado 500 Vrms Salidas digitales Canal de salida 24 voltios Corriente continua 0.3 A Protección térmica y de corto circuito Prueba voltaje aislado 500 Vrms 2 salidas tipo rele 250 Voltios /2A; contactos NO Reloj de tiempo real segundos, minutos, horas, días, semanas día, mes y año tiempo de respaldo 15 días Alimentación Redundante de 24 Vdc con rango de 18 - 30 Vdc Requerimientos de operación Temp Operación -25 - 70 °C Humedad relativa 5% - 95% @ +40°C Vibraciones IEC 60255-21 EMC IEC/EN 61000 Confiabilidad GB, 40°C	
4	3ADT218437R0005	UNIDAD CONVERTIDORA TIRISTORIZADA TIPO: UNS 4908 A V5012 Descripción Convertidor D1 UNS4908a V5012 Fabricación Alemania	1
5	3BHE031734R3203	IHM TOUCH PANEL PC 15" - ABB LABEL TYPE-1571H Pantalla cristal liquido TFT tamaño 15" Touch screen Resolución XGA (1024x768, 4:3 ratio de aspecto) Plug and play - DDC1/2B alimentation 24Vdc Consumo de potencia 16.8 W Puerto paralelo	1

		Puerto serial Puesto USB	
6	3BHE025541R0101	CCI CONVERTER CONTROL INTERFACE - PC D231B Comunicación 4x10/100 MB Ethernet 1x módulo óptico Panel Control servicio ABB Convertidor de voltaje y entrada Vdc Entrada nominal AC 1.133V; max. 150% Rango de entrada -2.40 a + 2.40V Impedancia de entrada 10.0 Kohm Exactitud analógica < 0.5% FSR Frecuencia de entrada 0 - 600 Hz Conversor de entradas de corriente Entrada nominal DC 1.00V, máx. 350% Rango de entrada -3.50 a +3.50V Exactitud analógica < 0.8% FSR Entrada de frecuencia 0 a 600 Hz Entradas de Temperatura Rango de medición -10 a +150 °C Exactitud <2.3 °C Interfase de puerta de entrada Alimentación 24Vdc, máx. 1.4A Salidas tipo pulso 24V/300mA Entradas digitales 11 canales de entrada interno con 24 Vdc 1 canal aislado de entrada 24/48Vdc Corriente de entrada 6mA test de voltaje 500Vrms Salidas digitales 8 canales de salida 24 Vdc Corriente continua 2x300mA, 6x50mA Protección térmica y de corto circuito Test de voltaje 500Vrms Direccionamiento de dispositivo Rango de seteo 0 a 15 Alimentación de entrada Redundante de 24 Vdc con rango de 20 - 28 Vdc Requerimientos de operación Temp Operación -25 - 70 °C Humedad relativa 5% - 95% @ +40°C Vibraciones IEC 60255-21 EMC IEC/EN 61000 Confiabilidad GB, 40°C	2
7	3BHE032025R0101	CIO COMBINED INPUT OUTPUT FPGA PC D235 A: PEC80-CIO FU (STANDARD) Entradas/Salidas digitales digitales tipo 82C55 Configuración 16 bancos de 8 16 bancos de 4	1

		programable por bancos como entradas y salidas Número de canales 192 I/O Salida 3 Vdc @ -2.5mA entrada 0.4Vdc @ 2.5mA Consumo de potencia +5Vdc 170mA y 220mA max. Condiciones de operación Temp. de operación 0 - 50 °C Rango T° almacenamiento -40 a 100 °C Humedad 0 a 90% sin condensación Conectores principales y pin de salida Tipo de conector (4) 50 pines macho P1, P2, P3, P4 Compatibilidad de cables C50FF-x	
8	1SVR360663R1001	POWER SUPPLY CP-C.1 85-264 VCA / 100-350 VCC 24 VCC 10A 24/10.0 Supply voltage ranges: 85-264 V AC, 100-350 V DC Output voltage adjustable 22-28 V DC, default setting 24 V DC 0.5 % 10 A output current Open-circuit, overload and continous short-circuit proof Power reserve up to 20 % High efficiency of typ. 88-89 % Low power dissipation and low heating Pluggable double connecting terminals Integrated input fuse Parallel operation for increased capacity and redundancy Power factor correction acc. to EN 61000-3-2 Function modules pluggable onto the front side LED for status indicación	2
9	3BHE022455R1101	UNIDAD DE ACOPLAMIENTO DE ALIMENTACIÓN – ICU, TIPO: KD D211	1
10	HIER464920P0001	DISPOSITIVO DE DETECCIÓN DE CORRIENTE	1

Que, se ha verificado el cumplimiento de los presupuestos establecidos en el numeral 7.2 del rubro VII sobre Disposiciones Específicas, de la Directiva, es decir, a) EGEMSA posee un sistema de excitación en el grupo G4 - turbina Francis, de marca ABB, modelo Unitrol 6800, y b) Los bienes que se requiere adquirir son accesorios o complementarios para el sistema preexistente e imprescindible, para garantizar la funcionalidad, operatividad de la planta, en el presente caso la adquisición de doce (12) repuestos críticos de marca ABB, modelo Unitrol 6800 como repuesto para el sistema de excitación del grupo Francis en la Central Hidroeléctrica Machupicchu;

Con los vistos bueno del Gerente de Administración y Finanzas, Gerente de Operaciones y Jefe de la Oficina de Asesoría Legal;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar el proceso de estandarización, para la adquisición de (12) repuestos críticos de marca ABB, modelo UNITROL 6800 como repuesto para el sistema de excitación del grupo Francis en la Central Hidroeléctrica Machupicchu, de acuerdo con Informe de Estandarización, emitido por el Jefe de la División Producción II de la C.H. Machupicchu, autorizado por el Gerente de Operaciones de EGEMSA, de acuerdo al siguiente detalle:

Ítem	Número de parte	Descripción	Cantidad (Unidades)
1	3BHE021481R0001	APD ADVANCED POWER DISTRIBUTER MICO 4.6 Voltaje de operación 24 Vdc (18...30Vdc) Voltaje de entrada (ON) 10..30 Vdc Ajuste de Corriente 1 A, 2 A, 4 A, 6 A Ancho de Pulso min. 20ms Entrada de terminal 2x16 mm Salida de terminal 1x4 mm Montaje Riel-Din Dimensiones 90x70x80	4
2	3BHE023784R2530	AC800PEC CONTROLLER (FPGA SIZE 10K) MODBUS TCP, 30M PP D113 B01-25-111001 (WITHOUT APPLICATION SOFTWARE) 36 Conexiones de fibra óptica bidireccional Ciclo de trabajo de 18 us Control de lazo cerrado rápido Baja velocidad en entradas y salidas analógicas 2 puestos ethernet Puerto serial RS232/RS422 Montaje tipo Riel din	1
3	3BHE022291R0101	CCM COMMUNICATION CONTROL MEASUREMENT PC D230 (WITHOUT APPLICATION SOFTWARE) Comunicación 4x10/100 MB Ethernet Interfase RS 485 CAN Open Panel Control servicio ABB Interfase RS 485 Modbus Módulos Fieldbus via FIG Entrada analógica de Voltaje Entrada nominal 110Vrms; max. 163% Impedancia de entrada < 2M Ohm Exactitud < 0.1% Nominal Frecuencia de salida 10 a 120 Hz Entrada de Corriente analógica Rango de señal de entrada 1/5A; máx. 150% Impedancia de entrada de sensor aislado Exactitud < 0.2% Nominal Entrada de frecuencia 10 a 120 Hz	1

		Salidas analógicas Rango de salida de señal +/- 10 Volt Corriente de salida 4 mA/Canal Exactitud < 1% FSR; 12 bit Ancho de banda 1KHz Prueba voltaje aislado 500 Vrms Direccionamiento de Dispositivo Rango de seteo hex 0 - F Entradas Digitales 24/48 canales de entrada Entrada de corriente 6mA Prueba voltaje aislado 500 Vrms Salidas digitales Canal de salida 24 voltios Corriente continua 0.3 A Protección térmica y de corto circuito Prueba voltaje aislado 500 Vrms 2 salidas tipo rele 250 Voltios /2A; contactos NO Reloj de tiempo real segundos, minutos, horas, días, semanas día, mes y año tiempo de respaldo 15 días Alimentación Redundante de 24 Vdc con rango de 18 - 30 Vdc Requerimientos de operación Temp Operación -25 - 70 °C Humedad relativa 5% - 95% @ +40°C Vibraciones IEC 60255-21 EMC IEC/EN 61000 Confiabilidad GB, 40°C	
4	3ADT218437R0005	UNIDAD CONVERTIDORA TIRISTORIZADA TIPO: UNS 4908 A V5012 Descripción Convertidor D1 UNS4908a V5012 Fabricación Alemania	1
5	3BHE031734R3203	IHM TOUCH PANEL PC 15" - ABB LABEL TYPE-1571H Pantalla cristal liquido TFT tamaño 15" Touch screem Resolución XGA (1024x768, 4:3 ratio de aspecto) Plug and play - DDC1/2B alimentation 24Vdc Consumo de potencia 16.8 W Puerto paralelo Puerto serial Puesto USB	1
6	3BHE025541R0101	CCI CONVERTER CONTROL INTERFACE - PC D231B Comunicación 4x10/100 MB Ethernet 1x módulo óptico Panel Control servicio ABB	2

		Convertidor de voltaje y entrada Vdc Entrada nominal AC 1.133V; max. 150% Rango de entrada -2.40 a + 2.40V Impedancia de entrada 10.0 Kohm Exactitud analógica < 0.5% FSR Frecuencia de entrada 0 - 600 Hz Conversor de entradas de corriente Entrada nominal DC 1.00V, máx. 350% Rango de entrada -3.50 a +3.50V Exactitud analógica < 0.8% FSR Entrada de frecuencia 0 a 600 Hz Entradas de Temperatura Rango de medición -10 a +150 °C Exactitud <2.3 °C Interfase de puerta de entrada Alimentación 24Vdc, máx. 1.4A Salidas tipo pulso 24V/300mA Entradas digitales 11 canales de entrada interno con 24 Vdc 1 canal aislado de entrada 24/48Vdc Corriente de entrada 6mA test de voltaje 500Vrms Salidas digitales 8 canales de salida 24 Vdc Corriente continua 2x300mA, 6x50mA Protección térmica y de corto circuito Test de voltaje 500Vrms Direccionamiento de dispositivo Rango de seteo 0 a 15 Alimentación de entrada Redundante de 24 Vdc con rango de 20 - 28 Vdc Requerimientos de operación Temp Operación -25 - 70 °C Humedad relativa 5% - 95% @ +40°C Vibraciones IEC 60255-21 EMC IEC/EN 61000 Confiabilidad GB, 40°C	
7	3BHE032025R0101	CIO COMBINED INPUT OUTPUT FPGA PC D235 A: PEC80-CIO FU (STANDARD) Entradas/Salidas digitales digitales tipo 82C55 Configuración 16 bancos de 8 16 bancos de 4 programable por bancos como entradas y salidas Número de canales 192 I/O Salida 3 Vdc @ -2.5mA entrada 0.4Vdc @ 2.5mA Consumo de potencia +5Vdc 170mA y 220mA max. Condiciones de operación Temp. de operación 0 - 50 °C	1

		Rango T° almacenamiento -40 a 100 °C Humedad 0 a 90% sin condensación Conectores principales y pin de salida Tipo de conector (4) 50 pines macho P1, P2, P3, P4 Compatibilidad de cables C50FF-x	
8	1SVR360663R1001	POWER SUPPLY CP-C.1 85-264 VCA / 100-350 VCC 24 VCC 10A 24/10.0 Supply voltage ranges: 85-264 V AC, 100-350 V DC Output voltage adjustable 22-28 V DC, default setting 24 V DC 0.5 % 10 A output current Open-circuit, overload and continuous short-circuit proof Power reserve up to 20 % High efficiency of typ. 88-89 % Low power dissipation and low heating Pluggable double connecting terminals Integrated input fuse Parallel operation for increased capacity and redundancy Power factor correction acc. to EN 61000-3-2 Function modules pluggable onto the front side LED for status indication	2
9	3BHE022455R1101	UNIDAD DE ACOPLAMIENTO DE ALIMENTACIÓN – ICU, TIPO: KD D211	1
10	HIER464920P0001	DISPOSITIVO DE DETECCIÓN DE CORRIENTE	1

Segundo.- El proceso de estandarización, aprobado tendrá una vigencia de doce (12) meses, puntualizando que de variar las condiciones que determinaron la estandarización, la presente resolución quedará sin efecto de pleno derecho.

Regístrese, comuníquese y archívese.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
G- 013 -2019

Cusco, 25 de febrero de 2019.

VISTO:

Los Lineamientos para la Implementación del Modelo de Gestión Documental en el marco del Decreto Legislativo Nro.1310;

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, es concesionaria de energía eléctrica de acuerdo con la Ley de Concesiones Eléctricas Nro. 25844 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nro. 009-93-EM;

Que, mediante Decreto Legislativo Nro. 1310, que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa;

Que, EGEMSA es una empresa de propiedad del Estado y se encuentra dentro del ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado, en adelante FONAFE;

Que, la Resolución de Secretaría del Gobierno Digital Nro. 001- 2017-PCM/SEGDI, de fecha 09 de agosto de 2017, aprobó el Modelo de Gestión Documental en el marco del Decreto Legislativo Nro. 1310;

Que, según Pedido Nro. 02 del Acta de la Sesión de Directorio Nro. 591, del 27 de octubre de 2017, que requiere la implementación del Sistema Digital de Trámite Documentario de EGEMSA, para el 30 de junio de 2018;

Que, el segundo párrafo del artículo 8 del Decreto Legislativo Nro. 1310, establece que las entidades públicas del Poder Ejecutivo deben adecuar sus sistemas de trámite documentario o equivalentes para el envío automático de documentos electrónicos con otras entidades, así como dentro de sus áreas, órganos y unidades hasta el 31 de diciembre de 2019;

Que, el Director Ejecutivo del FONAFE, mediante Oficio Circular SIED Nro. 005-2018/CGS/FONAFE, de fecha 16 de enero de 2018, dirigido al Gerente General de EGEMSA, mediante el cual le comunica la solicitud de información sobre el avance de la implementación del Modelo de Gestión Documental (MGD);

Que, el Gerente de Administración y Finanzas de EGEMSA, mediante Memorando Nro. A-102-2018, de fecha 15 de febrero de 2018, dirigido al Gerente General de EGEMSA, comunicó la necesidad de emitir una resolución de Gerencia General, con la finalidad de designar a los responsables del equipo de trabajo e integrantes de la

EL PERÚ PRIMERO

Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51 -84) 235058 / 232930 T
(51 -84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe @

implementación Modelo de Gestión Documental de EGEMSA, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de Secretaría del Gobierno Digital N° 001- 2017-PCM/SEGDl;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 018-2018 se aprobó el equipo de trabajo, para la Gestión del Cambio y Proyecto de Implementación del Modelo de Gestión Documental de EGEMSA;

Que, se requiere efectuar modificaciones a la conformación del equipo de trabajo, para la Gestión Cambio y Proyecto de Implementación del Modelo de Gestión Documental de EGEMSA;

Con los vistos bueno del Gerente de Administración y Finanzas y Jefe de la Oficina de Asesoría Legal;

RESUELVE:

Primero.- Modificar la conformación del equipo de trabajo, para la Gestión del Cambio y Proyecto de Implementación del Modelo de Gestión Documental de EGEMSA, el mismo que estará conformado por los siguientes profesionales:

- Responsable de la implementación, Ing. Edgar Julián Venero Pacheco, Gerente General.
- Responsable del Proyecto, Abog. Guadil Aragón Gibaja (Responsable Directivo).
- Coordinador del Proyecto, Econ. Marco Antonio Zúñiga Luna (Responsable Operativo).

Integrantes:

Por la Gerencia General:

- Oficina de Gestión Empresarial: Ing. Luis Covarrubias Chocano
- Especialista Calidad Gestión: Ing. César Nayib Monge Zvietcovich.

Por la Gerencia de Administración y Finanzas:

- Lic. Carlo Fabrizzio Garmendia Wilson

Por la Gerencia de Operaciones:

- Ing. Abraham Milton Paredes Monrroy

Por la Gerencia Comercial:

- Ing. Abel Choqueneira Villa

Por la Gerencia de Proyectos:

- Ing. Salustio Becerra Ninan

Por el Área de Tecnología de la Información:

- Ing. Uberto César González Bendezu
- Ing. Carmen Rocío Loayza Cantero

EL PERÚ PRIMERO

Segundo.- La implementación del Modelo de Gestión Documental del EGEMSA, es bajo responsabilidad de los integrantes y deberá concluir antes del plazo previsto en el Decreto Legislativo N° 1310.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Edgar Venero Pacheco
Gerente General



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nro. G-014-2019

Cusco, 25 de febrero de 2019.

VISTOS:

El documento Nro. AH-D2-0005-2019, emitido por el Responsable del Sistema de Gestión Documental sobre Aprobación del Plan Anual de Trabajo Archivístico EGEMSA - 2019 dirigido al Gerente de Administración y Finanzas, solicitando su aprobación;

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, se encuentra bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado, en adelante FONAFE;

Que, por Ley Nro. 25323, se creó el Sistema Nacional de Archivos, así como por Decreto Supremo Nro. 005-2018-MC, fue el Reglamento de Organización y Funciones del Archivo General de la Nación;

Que, el inciso a) del artículo 5 de la Ley Nro. 25323, dispone que tiene por finalidad, proponer la política nacional en materia archivística, supervisar y evaluar su cumplimiento;

Que, mediante Resolución Jefatural Nro. 021-2019-AGN/J, fue aprobada la Directiva Nro. 001-2019/AGN/DDPA "Normas para la Elaboración del Plan Anual de Trabajo Archivístico de las Entidades Públicas", en adelante la Directiva;

Que, la Directiva, en su numeral 7.1 del punto VII, establece las Disposiciones Específicas, de la estructura del Plan Anual de Trabajo Archivístico; además en su Anexo Nro. 1, desarrolla las instrucciones para la elaboración del referido Plan;

Que, el Plan Anual de Trabajo Archivístico de EGEMSA 2019, elaborado por el Responsable del Sistema de Gestión Documental, comprende: Introducción; 1) Alcance; 2) Objetivos Generales; 3) Objetivos Específicos; 4) Identificación de la Entidad; 5) Política Institucional de Archivos; 6) Realidad Archivística de la Entidad; 6.1) Organización; 6.2) Normatividad Archivística; 6.3 Personal; 6.4 Local; 6.5) Equipamiento; 6.6) Fondo o acervo Documental; 6.7) Actividades Archivísticas; 7) Problemática Archivística de la Entidad; 8) Presupuesto Asignado; y 9) Cronograma de Actividades Archivísticas y Complementaria;

Con los vistos bueno del Gerente de Administración y Finanzas y del Jefe de la Oficina de Asesoría Legal;

RESUELVE:

Primero.- El Plan Anual de Trabajo Archivístico de EGEMSA 2019, elaborado por el Responsable del Sistema de Gestión Documental, comprende: Introducción; 1) Alcance; 2) Objetivos Generales; 3) Objetivos Específicos; 4) Identificación de la Entidad; 5) Política Institucional de Archivos; 6) Realidad Archivística de la Entidad; 6.1) Organización; 6.2) Normatividad Archivística; 6.3 Personal; 6.4 Local; 6.5) Equipamiento; 6.6) Fondo o acervo Documental; 6.7) Actividades Archivísticas; 7) Problemática Archivística de la Entidad; 8) Presupuesto Asignado; y 9) Cronograma de Actividades Archivísticas y Complementaria;

Segundo.- Autorizar la remisión del Plan Anual de Trabajo Archivístico de EGEMSA 2019, al Archivo General de la Nación o al Archivo Regional de acuerdo con lo dispuesto en la Directiva Nro. 001-2019/AGN/DDPA.

Regístrese, comuníquese y archívese.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL **Nº G-015-2019**

Cusco, 26 de febrero de 2019.

VISTO:

El documento Nro. GG-0025-2019 de la Oficina de Gestión Empresarial de EGEMSA y el Informe Legal Nro. 035-2019-GA, sobre donación de víveres para la premiación del concurso carnavalesco Phinaya – 2019;

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, se encuentra bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado, en adelante FONAFE;

Que, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pitumarca mediante Oficio Nro. 052-2019-MDP/C, solicita a la Empresa la donación de: i) 06 unidades de saco de arroz; y ii) 06 unidades de saco de azúcar;

Que, el Jefe de la Oficina de Gestión Empresarial de EGEMSA, mediante documento Nro. GG-0025-2019, informa al Gerente General de EGEMSA, que es procedente realizar la donación solicitada;

Que, de acuerdo con la evaluación económica realizada, por el Jefe de la Oficina de Gestión Empresarial de EGEMSA, el valor de los bienes a donar asciende, a la cantidad de S/ 1,366.00 (Mil trescientos sesenta y seis con 00/100 Soles);

Que, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal de EGEMSA, mediante Informe Legal Nro. 35-2019-GA, recomienda al Gerente General de EGEMSA, aprobar la donación solicitada;

Que, conforme a la Directiva Corporativa de Gestión Empresarial, en su numeral 9.7 sobre donaciones dispone lo siguiente: *El Directorio de cada Empresa está facultado a aprobar transferencias a título gratuito de bienes muebles e inmuebles a entidades públicas y Empresas del Estado hasta un monto acumulado anual, según las categorías que se detallan: - Empresa de Categoría I: hasta 400 UIT; - Empresa de Categoría II: hasta 200 UIT; - Empresa de Categoría III: hasta 100 UIT; Considérese como Categoría la aprobada por el Directorio de FONAFE para la aplicación del monto máximo de las dietas que perciben los miembros del Directorio de la Empresa.*

Que, por su parte el Directorio de EGEMSA, en Sesión Nro. 531, delegó a la Gerencia General de EGEMSA, la facultad de aprobar donaciones iguales o menores a 5 Unidades Impositivas Tributarias, es decir, hasta S/ 21,00.00 (Veintiún mil y 00/100 Soles);

Que, así mismo, se verifica el requisito para la validez de la donación, toda vez que la Municipalidad Distrital de Pitumarca, es una entidad pública, conforme lo establece la Ley Nro. 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo Nro. 056-2017-JUS;

Con los vistos bueno del Jefe de la Oficina de Gestión Empresarial y del Jefe de la Oficina de Asesoría Legal;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar la donación solicitada por Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pitumarca, por la cantidad de S/ 1,366.00 (Mil trescientos sesenta y seis y 00/100 Soles); cifra que será destinada para la compra de: i) 06 unidades de sacos de arroz y ii) 06 unidades de sacos de azúcar.

Segundo.- Autorizar al Jefe de la Oficina de Gestión Empresarial de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., para que haga entrega de los bienes donados.

Regístrese, comuníquese y archívese.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL **Nº G -016- 2019**

Cusco, 27 de febrero de 2019.

VISTA:

La propuesta de Plan Anual de Capacitación – PACA para el ejercicio económico 2019, presentada por el Jefe de la División de Recursos Humanos de EGEMSA;

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, es una empresa de propiedad del Estado y está bajo el ámbito del Fondo Nacional de la Actividad Empresarial del Estado;

Que, el numeral 8.5.5) "Capacitación" de la Directiva Corporativa de Gestión Empresarial de FONAFE, establece que las Empresas deben formular un Plan Anual de Capacitación (PACA), debiéndose remitir el reporte del Nivel de cumplimiento del indicador "Plan Anual de Capacitación – PACA" de manera semestral como parte de la evaluación trimestral del Plan Operativo para el segundo y cuarto trimestre;

Que, el Directorio de EGEMSA, en su Sesión Nº 620, de fecha 20 de diciembre de 2018, aprobó el Presupuesto Desagregado de EGEMSA, correspondiente al Ejercicio Económico del 2019, en el que se estableció la partida presupuestal para el Plan de Capacitación;

Que, la División de Recursos Humanos, ha presentado el Plan Anual de Capacitación para el Ejercicio 2019, el mismo que está orientado a la consecución de los objetivos empresariales de EGEMSA;

Con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Legal;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar el Plan Anual de Capacitación (PACA) de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., correspondiente al Ejercicio Económico del año 2019, el mismo que en Anexo Nº 01, forma parte integrante de la presente Resolución.

EL PERÚ PRIMERO

Segundo.- Encargar a la Oficina de Gestión Empresarial, la publicación de la presente Resolución y el Anexo N° 1, en el portal de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., dentro de los tres (03) hábiles de emitida la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Edgar Venero Pacheco
Gerente General

EL PERÚ PRIMERO

Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51 -84) 235058 / 232930 T
(51 -84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe @



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nro. G-017-2019

Cusco, 27 de febrero de 2019.

VISTO:

El acuerdo de Directorio de EGEMSA de la Sesión Nro. 632, mediante el cual acordó encargar las funciones de dirección de la Gerencia de Administración y Finanzas al Abogado Guadil Aragón Gibaja;

CONSIDERANDO:

Que, el Directorio de EGEMSA en Sesión Nro. 304 de fecha 13 de octubre de 2006, aprobó el Reglamento de Altas, Bajas y Enajenaciones de EGEMSA, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 4 del Reglamento, regula acerca de los integrantes del Comité de Altas, Bajas y Enajenaciones de EGEMSA, que debe estar conformado por: i) Gerente de Administración y Finanzas, que lo presidirá; ii) Jefe de la División de Contabilidad; iii) Jefe de la Oficina de Asesoría Legal; y iv) Responsable de la Oficina de Control Patrimonial, que actuará como secretario; además de miembros eventuales – asesores técnicos;

Que, mediante Resolución de Gerencia General Nro. G-001-2019, de fecha 09 de enero de 2019, fue designado el último Comité de Altas, Bajas y Enajenaciones de Bienes Patrimoniales de EGEMSA;

Que, el Directorio de EGEMSA en su Sesión Nro. 623 de fecha 22 de enero de 2019, acordó encargar a partir del 28 de enero de 2019, al Abogado Guadil Aragón Gibaja, el cargo de dirección de Gerente de Administración y Finanzas de EGEMSA;

Con los visto bueno, del Gerente de Administración y Finanzas y del Jefe de Oficina de Asesoría Legal de EGEMSA;

RESUELVE:

Primero.- Modificar la Resolución de Gerencia General Nro. G-001-2019, respecto de los integrantes del Comité de Altas, Bajas y Enajenaciones de Bienes Patrimoniales de EGEMSA, cuya conformación es la siguiente:

Titulares:

Presidente : Abg. Guadil Aragón Gibaja, Gerente de Administración y Finanzas.

Integrantes: C.P.C. Breytner Collins Caruapoma Ortega, Jefe de la División de Contabilidad.

Abg. Carlos Roberto Frisancho Aguilar, Jefe de la Oficina de Asesoría Legal.

C.P.C. Milagros Dyana Prudencio Flórez, Especialista de Control Patrimonial, quien actuara como Secretaria, con voz, pero sin voto.

Asesores:

Integrantes: Ing. Luis Roque Zea Miranda, Jefe la División de Mantenimiento de Subestaciones y Líneas de Transmisión.

Ing. Luis Federico Covarrubias Chocano, Jefe de la Oficina de Gestión Empresarial.

Ing. Edwin Pereyra Nina, Especialista de Seguridad y Medio Ambiente.

Segundo.- Encargar al Comité, dar cumplimiento al Reglamento de Altas, Bajas y Enajenaciones.

Regístrese, comuníquese y archívese.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G-018-2019

Cusco, 06 de marzo de 2019.

VISTO:

El documento Nro. P-SM-0008-2019, emitido por el Especialista de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente de EGEMSA, mediante el cual solicita la aprobación de la designación de los miembros del Comité y Sub Comité de Seguridad y Salud del Trabajo de EGEMSA.

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, es una empresa de propiedad del Estado, y está bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado, en adelante FONAFE;

Que, por Ley Nro. 29783, fue aprobada la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, modificada por Ley Nro. 30222, en adelante la Ley;

Que, por Decreto Supremo Nro. 005-2012-TR, fue aprobado el Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, modificado por Decreto Supremo Nro. Nº 006-2014-TR, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 17 de la Ley, establece textualmente lo siguiente:
"El empleador debe adoptar un enfoque de sistema de gestión en el área de seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con los instrumentos y directrices internacionales y la legislación vigente";

Que, el artículo 29 de la Ley, establece textualmente lo siguiente:
"Los empleadores con veinte o más trabajadores a su cargo constituyen un comité de seguridad y salud en el trabajo, cuyas funciones son definidas en el reglamento, el cual está conformado en forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora, los empleadores que cuenten con sindicatos mayoritarios incorporan un miembro del respectivo sindicato en calidad de observador";

Que, el artículo 38 del Reglamento establece textualmente que:
"El empleador debe asegurar, cuando corresponda, el establecimiento y el funcionamiento efectivo de un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, el reconocimiento de los representantes de los trabajadores y facilitar su participación";

Que, el artículo 40 del Reglamento establece textualmente que:
"El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo tiene por objetivos promover la salud y seguridad en el trabajo, asesorar y vigilar el cumplimiento de lo dispuesto por el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo y la normativa nacional, favoreciendo el bienestar laboral y apoyando el desarrollo del empleador";

Que, el primer párrafo del artículo 43 del Reglamento establece textualmente que: *"El número de personas que componen el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo es definido por acuerdo de partes no pudiendo ser menor de cuatro (4) ni mayor de doce (12) miembros. Entre otros criterios, se podrá considerar el nivel de riesgo y el número de trabajadores";*

Que, el primer párrafo del artículo 44 del Reglamento establece textualmente que: *"Cuando el empleador cuente con varios centros de trabajo, cada uno de éstos puede contar con un Supervisor o Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo, en función al número de trabajadores";*

Que, el segundo párrafo del artículo 44 del Reglamento establece textualmente que: *"El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo coordina y apoya las actividades de los Subcomités o del Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo, de ser el caso."*

Que, el artículo 45 del Reglamento establece textualmente que: *"El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo realiza sus actividades en coordinación con el Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo";*

Que, la designación de integrantes Titulares y Suplentes del Comité y Sub Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo 2019 – 2020, por parte de EGEMSA, se encuentra conformada de acuerdo a ley;

Con los vistos bueno de la Gerencia de Operaciones y del Jefe de la Oficina de Asesoría Legal;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar la designación de los integrantes Titulares y Suplentes del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo 2019 – 2020, Sede Cusco, con la siguiente composición:

Titulares:

Ing. Edgar Venero Pacheco, Presidente.
Ing. Milton Paredes Monroy, integrante.
Ing. Edwin Pereyra Nina, Secretario.

Suplentes:

Ing. Wilbert Huanca Juárez, Presidente.
Ing. Luis Federico Covarrubias Chocano, integrante.
Br. Ernesto Palma Escalante, Secretario.

Segundo.- Aprobar la designación de los integrantes Titulares y Suplentes del Sub Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo 2019 – 2020, Sede C.H. Machupicchu, con la siguiente composición:

Titulares:

Ing. Fredy Saavedra Valderrama, Presidente.
Ing. Walter Llanccay Ccuiro, integrante.
Ing. Carlos Ernesto Vidal López, Secretario.

Suplentes:

Ing. Javier Quispe Aymachoque, Presidente.
Ing. Maglio Turner Martiarena, integrante.
Ing. William Gibaja Guevara, Secretario.

Tercero.- Comunicar al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de EGEMSA.

Regístrese, comuníquese y archívese.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nro. G-019-2019

**PROCESO DE ESTANDARIZACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE REPUESTOS
CRÍTICOS DE MARCA ABB, MODELO UNITROL 6800 COMO REPUESTO PARA
EL SISTEMA DE EXCITACIÓN DEL GRUPO FRANCIS EN LA CENTRAL
HIDROELÉCTRICA MACHUPICCHU**

Cusco, 06 de marzo de 2019.

VISTA:

La Resolución de Gerencia General Nro. G-012-2019, mediante la cual se aprobó el Proceso de estandarización, para la adquisición de doce (12) repuestos críticos de marca ABB, modelo Unitrol 6800 como repuesto para el sistema de excitación del grupo Francis en la Central Hidroeléctrica Machupicchu;

CONSIDERANDO:

Que, el documento P-0011-2019, emitido por el Gerente de Operaciones de EGEMSA, dirigido al Gerente General de EGEMSA, mediante el cual acompaña el Informe Técnico de Estandarización para la adquisición de quince (15) repuestos críticos de marca ABB, modelo Unitrol 6800 como repuesto para el sistema de excitación del grupo Francis en la Central Hidroeléctrica Machupicchu;

Con los vistos bueno del Gerente de Administración y Finanzas, Gerente de Operaciones y Jefe de la Oficina de Asesoría Legal;

RESUELVE:

Único.- Modificar el artículo 1 de la Resolución de Gerencia General Nro. G-012-2019, y aprobar el proceso de estandarización, para la adquisición de quince (15) repuestos críticos de marca ABB, modelo Unitrol 6800 como repuesto para el sistema de excitación del grupo Francis en la Central Hidroeléctrica Machupicchu, de acuerdo con Informe de Estandarización, emitido por el Jefe de la División Producción II de la C.H. Machupicchu, autorizado por el Gerente de Operaciones de EGEMSA, de acuerdo al siguiente detalle:

Ítem	Número de parte	Descripción	Cantidad
1	3BHE021481R0001	APD ADVANCED POWER DISTRIBUTER MICO 4.6 Voltaje de operación 24 Vdc (18...30Vdc) Voltaje de entrada (ON) 10...30 Vdc Ajuste de Corriente 1 A, 2 A, 4 A, 6 A Ancho de Pulso min. 20ms Entrada de terminal 2x16 mm Salida de terminal 1x4 mm Montaje Riel-Din Dimensiones 90x70x80	4

2	3BHE023784R2530	AC800PEC CONTROLLER (FPGA SIZE 10K) MODBUS TCP, 30M PP D113 B01-25-111001 (WITHOUT APPLICATION SOFTWARE) 36 Conexiones de fibra óptica bidireccional Ciclo de trabajo de 18 us control de lazo cerrado rápido Baja velocidad en entradas y salidas analógicas 2 puestos ethernet Puerto serial RS232/RS422 Montaje tipo Riel din	1
3	3BHE022291R0101	CCM COMMUNICATION CONTROL MEASUREMENT PC D230 (WITHOUT APPLICATION SOFTWARE) Comunicación 4x10/100 MB Ethernet Interfase RS 485 CAN Open Panel Control servicio ABB Interfase RS 485 Modbus Módulos Fieldbus via FIG Entrada analógica de Voltaje Entrada nominal 110Vrms; máx. 163% Impedancia de entrada < 2M Ohm Exactitud < 0.1% Nominal Frecuencia de salida 10 a 120 Hz Entrada de Corriente analógica Rango de señal de entrada 1/5A; máx. 150% Impedancia de entrada de sensor aislado Exactitud < 0.2% Nominal Entrada de frecuencia 10 a 120 Hz Salidas analógicas Rango de salida de señal +/- 10 Volt Corriente de salida 4 mA/Canal Exactitud < 1% FSR; 12 bit Ancho de banda 1KHz Prueba voltaje aislado 500 Vrms Direccionamiento de Dispositivo Rango de seteo hex 0 - F Entradas Digitales 24/48 canales de entrada Entrada de corriente 6mA Prueba voltaje aislado 500 Vrms Salidas digitales Canal de salida 24 voltios Corriente continua 0.3 A Protección térmica y de corto circuito Prueba voltaje aislado 500 Vrms 2 salidas tipo rele 250 Voltios /2A; contactos NO Reloj de tiempo real segundos, minutos, horas, días, semanas día, mes y año tiempo de respaldo 15 días Alimentación	1

		Redundante de 24 Vdc con rango de 18 - 30 Vdc Requerimientos de operación Temp Operación -25 - 70 °C Humedad relativa 5% - 95% @ +40°C Vibraciones IEC 60255-21 EMC IEC/EN 61000 Confiabilidad GB, 40°C	
4	3ADT218437R0005	UNIDAD CONVERTIDORA TIRISTORIZADA TIPO: UNS 4908 A V5012 Descripción Convertidor D1 UNS4908a V5012 Fabricación Alemania	1
5	3BHE031734R3203	IHM TOUCH PANEL PC 15" - ABB LABEL TYPE-1571H Pantalla cristal liquido TFT tamaño 15" Touch screen Resolución XGA (1024x768, 4:3 ratio de aspecto) Plug and play - DDC1/2B alimentation 24Vdc Consumo de potencia 16.8 W Puerto paralelo Puerto serial Puerto USB	1
6	3BHE025541R0101	CCI CONVERTER CONTROL INTERFACE - PC D231B Comunicación 4x10/100 MB Ethernet 1x módulo óptico Panel Control servicio ABB Convertidor de voltaje y entrada Vdc Entrada nominal AC 1.133V; máx. 150% Rango de entrada -2.40 a + 2.40V Impedancia de entrada 10.0 Kohm Exactitud analógica < 0.5% FSR Frecuencia de entrada 0 - 600 Hz Conversor de entradas de corriente Entrada nominal DC 1.00V, máx. 350% Rango de entrada -3.50 a +3.50V Exactitud analógica < 0.8% FSR Entrada de frecuencia 0 a 600 Hz Entradas de Temperatura Rango de medición -10 a +150 °C Exactitud <2.3 °C Interfase de puerta de entrada Alimentación 24Vdc, máx. 1.4A Salidas tipo pulso 24V/300mA Entradas digitales 11 canales de entrada interno con 24 Vdc 1 canal aislado de entrada 24/48Vdc Corriente de entrada 6mA test de voltaje 500Vrms Salidas digitales 8 canales de salida 24 Vdc	2

		Corriente continua 2x300mA, 6x50mA Protección térmica y de corto circuito Test de voltaje 500Vrms Direccionamiento de dispositivo Rango de seteo 0 a 15 Alimentación de entrada Redundante de 24 Vdc con rango de 20 - 28 Vdc Requerimientos de operación Temp Operación -25 - 70 °C Humedad relativa 5% - 95% @ +40°C Vibraciones IEC 60255-21 EMC IEC/EN 61000 Confiabilidad GB, 40°C	
7	3BHE032025R0101	CIO COMBINED INPUT OUTPUT FPGA PC D235 A: PEC80-CIO FU (STANDARD) Entradas/Salidas digitales digitales tipo 82C55 Configuración 16 bancos de 8 16 bancos de 4 programable por bancos como entradas y salidas Número de canales 192 I/O Salida 3 Vdc @ -2.5mA entrada 0.4Vdc @ 2.5mA Consumo de potencia +5Vdc 170mA y 220mA máx. Condiciones de operación Temp. de operación 0 - 50 °C Rango T° almacenamiento -40 a 100 °C Humedad 0 a 90% sin condensación Conectores principales y pin de salida Tipo de conector (4) 50 pines macho P1, P2, P3, P4 Compatibilidad de cables C50FF-x	1
8	1SVR360663R1001	POWER SUPPLY CP-C.1 85-264 VCA / 100-350 VCC 24 VCC 10A 24/10.0 Supply voltage ranges: 85-264 V AC, 100-350 V DC Output voltage adjustable 22-28 V DC, default setting 24 V DC 0.5 % 10 A output current Open-circuit, overload and continuous short-circuit proof Power reserve up to 20 % High efficiency of typ. 88-89 % Low power dissipation and low heating Pluggable double connecting terminals Integrated input fuse Parallel operation for increased capacity and redundancy Power factor correction acc. to EN 61000-3-2 Function modules pluggable onto the front side LED for status indicación	2

9	3BHE022455R1101	UNIDAD DE ACOPLAMIENTO DE ALIMENTACIÓN – ICU, TIPO: KD D211	1
10	HIER464920P0001	DISPOSITIVO DE DETECCIÓN DE CORRIENTE	1

Regístrese, comuníquese y archívese.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nro. G-020-2019

Cusco, 13 de marzo de 2019.

VISTO:

El Jefe de la Oficina de Asesoría Legal de EGEMSA, mediante, Informe Legal Nro. 54-2019-GA, solicita a la Gerencia General, la aprobación de una prestación adicional de servicios no prevista en el Contrato Nro. 33-2014, por el Servicio de Contratación de un Estudio de Abogados para la Defensa Legal en Procesos Arbitrales;

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, está dentro del ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por el Decreto Legislativo Nro. 1017, modificado por Ley Nro. 29873, en adelante la Ley, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nro. 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo Nro. 138-2012-EF, Decreto Supremo Nro. 116-2013-EF y Decreto Supremo Nro. 080-2014-EF, en adelante el Reglamento;

Que, con fecha 04 de diciembre de 2014, EGEMSA y EL CONTRATISTA, suscribieron el Contrato Nro. 33-2014, para el Servicio de Defensa Legal en Procesos Arbitrales, por la cantidad de S/ 943,000.00 (Novecientos cuarenta y tres mil con 00/100 Soles), cifra que incluye los impuestos de ley y todos los gastos aplicables;

Que, con fecha 31 de diciembre de 2014, EGEMSA y EL CONTRATISTA, suscribieron la Primera Adenda al Contrato Nro. 33-2014, con la finalidad de modificar el numeral 5.1. de la Cláusula Quinta: Monto y Forma de Pago, es decir, el monto es de S/ 863,950.00 (Ochocientos sesenta y tres mil novecientos cincuenta con 00/100 Soles), incluye todos los impuestos de ley y todos los gastos aplicables;

Que, con fecha 05 de marzo de 2015, EGEMSA y EL CONTRATISTA, suscribieron la Segunda Adenda al Contrato Nro. 33-2014, con la finalidad de modificar el numeral 5.1. de la Cláusula Quinta: Monto y Forma de Pago, es decir, el monto es de S/ 900,950.00 (Novecientos mil novecientos cincuenta con 00/100 Soles), incluye todos los impuestos de ley y todos los gastos aplicables;

Que, con fecha 23 de marzo de 2015, EGEMSA y EL CONTRATISTA, suscribieron la Tercera Adenda al Contrato Nro. 33-2014, con la finalidad de modificar el numeral 5.1. de la Cláusula Quinta: Monto y Forma de Pago, es decir, el monto es de S/ 939,950.00 (Novecientos treinta y nueve mil novecientos cincuenta y 00/100 Soles), incluye todos los impuestos de ley y todos los gastos aplicables;

Que, con fecha 01 de octubre de 2018, EGEMSA y EL CONTRATISTA, suscribieron la Cuarta Adenda al Contrato Nro. 33-2014, con la finalidad de modificar el numeral 6.1. de la Cláusula Sexta: Plazo;

Que, EL CONTRATISTA, mediante carta s/n de fecha 12 de marzo de 2019, dirigida al Jefe de la Oficina de Asesoría Legal de EGEMSA, presenta su propuesta de honorarios, para el patrocinio del caso arbitral Nro. 469-50-14, por la cantidad de S/ 157,500.00 (ciento cincuenta y siete mil quinientos 00/100 Soles), incluido impuestos y todos los gastos aplicables, con el siguiente detalle: i) 50% con la presentación del escrito a que se refiere la Resolución Nro. 48; ii) 25% con la realización de la audiencia de informes orales o con la presentación del escrito de conclusiones, lo que ocurra primero; y iii) 25% con la notificación del laudo;

Que, el staff de profesionales del Estudio Echecopar, mediante documento de fecha 06 de marzo de 2019, emitió análisis y opinión legal, sobre la procedencia de aprobación de prestación adicional en el marco de un Contrato de Servicios, cuyo tenor es el siguiente: *"1. Resulta procedente la aprobación de la "prestación adicional de servicio", para que el mismo Estudio Jurídico que patrocinó los arbitrajes objeto del Contrato de Servicios, realice el patrocinio de uno de los procesos arbitrales, cuyo laudo fue objeto de nulidad, toda vez que se cumplen las cuatro (4) condiciones previstas en la normativa de contratación pública para la aprobación de prestaciones adicionales; 2. En relación con la primera condición, consistente en que la prestación adicional se origine en situaciones extraordinarias o imprevisibles al momento del perfeccionamiento del contrato, la defensa legal de uno (1) de los procesos arbitrales anulados configura como una situación extraordinaria para las partes, pues el hecho que el Poder Judicial pudiese declarar o no la nulidad del laudo, viene dado únicamente por supuestos taxativos en la Ley de Arbitraje, que escapan de lo ordinario; 3. En relación con la segunda condición, relativa a que la prestación adicional no se encuentre prevista en los términos de referencia ni en el contrato original, según ha indicado EGEMSA, los Términos de Referencia del Contrato de Servicios no contemplan la prestación consistente en la defensa legal de uno (1) de los procesos arbitrales, en supuestos de nulidad de laudo; 4. En relación con la tercera condición, relativa a que la prestación adicional no supere el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original (aproximadamente S/ 1 '000,000.00) que, en este caso, es aproximadamente S/ 250,000.00, dado que, en el presente caso, la "prestación adicional de servicio", tiene como objeto asumir el patrocinio de uno (1) de los procesos arbitrales, cuyo laudo ha sido objeto de nulidad; y, considerando que el monto total del contrato asciende a S/ 1 '000,000.00, de este monto es dable considerar como límite, la sexta parte, es decir, un aproximado de S/ 166,666.66, monto que es menor a S/ 250,000.00; 5. Finalmente, en cuanto a la cuarta condición, relativa a que la prestación adicional sea indispensable para alcanzar la finalidad del contrato, cabe anotar que la "prestación adicional de servicio" consistente en la defensa legal de uno (1) de los procesos arbitrales en supuestos de nulidad de laudo, sin lugar a dudas constituye una prestación que permitirá alcanzar la finalidad original del contrato, pues precisamente el laudo que resolvía dicha controversia fue declarado nulo, retrotrayéndose a una determinada etapa procesal y generando que todo lo ya actuado deje de existir en el plano jurídico, haciéndose indispensable que EGEMSA cuente con el patrocinio legal en dicho proceso arbitral para la defensa de sus intereses.*

Que, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal de EGEMSA, mediante Informe Legal Nro. 54-2019-GA, en su cuarta conclusión, manifiesta textualmente: *"En mi calidad de Jefe de la Oficina de Asesoría Legal de EGEMSA, solicito a su Despacho la aprobación de una prestación adicional de servicio, por la cantidad de S/ 157,500.00 (ciento cincuenta y siete mil quinientos y 00/100 Soles), incluido impuestos y gastos aplicables, dado que no está previsto en el Contrato Original Nro. 33-2014, el patrocinio del caso arbitral Nro. 469-50-14, cuyo laudo fue declarado nulo por la Segunda Sala Civil con Subespecialidad Comercial de la Corte Superior de Justicia de Lima"*;

Que, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal de EGEMSA, mediante Informe Legal Nro. 54-2019-GA, en su única recomendación, manifiesta textualmente: *"En mi calidad de Jefe de la Oficina de Asesoría Legal de EGEMSA, recomiendo al Gerente General de EGEMSA, la aprobación mediante Resolución de una prestación adicional de servicio, por la cantidad de S/ 157,500.00 (ciento cincuenta y siete mil quinientos y 00/100 Soles), incluido IGV y todos los gastos aplicables, para el patrocinio del caso arbitral Nro. 469-50-14, dado que su laudo fue declarado nulo por la Segunda Sala Civil con Subespecialidad Comercial de la Corte Superior de Justicia de Lima y dicho patrocinio no está contemplado en el Contrato Original Nro. 33-2014"*.

Que, el artículo 41 de la Ley, establece que: *"(...) la Entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, podrá reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje (...)"*;

Que, el artículo 174 del Reglamento, dispone que *"(...) Para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, (...) Igualmente, podrá disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original"*;

Con el visto bueno del Gerente de Administración y Finanzas, Jefe del Proyecto Rehabilitación Segunda Fase de la C.H. Machupichu, y del Jefe de la Oficina de Asesoría Legal de EGEMSA;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar la prestación adicional de servicio del Contrato Nro. 33-2014, por la cantidad de S/ 157,500.00 (Ciento cincuenta y siete mil quinientos y 00/100 Soles), incluido impuestos y todos los gastos aplicables, para el patrocinio del caso arbitral Nro. 469-50-14, dado que su laudo fue declarado nulo por la Segunda Sala Civil con Subespecialidad Comercial de la Corte Superior de Justicia de Lima.

Segundo.- Disponer que EL CONTRATISTA, entregue a EGEMSA, una garantía de fiel cumplimiento de contrato, por la cantidad de S/ 15,750.00 (Quince mil setecientos cincuenta y 00/100 Soles), con una vigencia mínima seis meses,



de acuerdo con las características y condiciones contenidas en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Tercero.- Disponer que el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal de EGEMSA, elabore la Adenda al Contrato Nro. 33-2014.

Regístrese, comuníquese y archívese.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nro. G-021-2019

Cusco, 20 de marzo de 2019.

VISTO:

El Código de Expediente Nro. 20191211000868, del Sistema de Gestión Documental Digital, de fecha 20 de marzo de 2019, mediante el cual la Gerencia General de EGEMSA, autorizó la aprobación de la Prestación Adicional de Servicios no previsto en el Contrato Nro. 14-2018, de acuerdo con lo opinado en el documento AL-0047-2019 de la Jefe de la División de Logística; y lo solicitado en el Memorando AC-P-0030-2019, emitido por la Especialista de Control Patrimonial;

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, está dentro del ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por la Ley Nro. 30225, en adelante la Ley, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nro. 350-2015, en adelante el Reglamento;

Que, con fecha 09 de agosto de 2019, EGEMSA y Rimac Seguros y Reaseguros, en adelante EL CONTRATISTA, suscribieron el Contrato Nro. 14-2018, para el para el Servicio de Seguros Patrimoniales para las empresas de generación eléctrica bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – Ítem Nro. 1: Seguro de propiedad y lucro cesante (Multiriesgo), por la cantidad de US\$ 1'629,600.00 (Un millón seiscientos veintinueve mil seiscientos y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), incluido impuestos de ley;

Que, EL CONTRATISTA mediante carta de fecha 11 de marzo de 2019, dirigida a EGEMSA, comunicó la cotización por inclusión de i) Rele de protección Marca: Schneider Electric, Modelo Micom P127; ii) PMP483021010; iii) Sistema de monitoreo de vibraciones Pelton; iv) Minicargador Bobcat, Modelo S630B. Serie A3NT19313, Accesorio: Montacarga (Palet + Forkteeth); v) Excavadora hidráulica sobre orugas, Marca: Komatsu, Modelo PC220LC-8M0; vi) Sistema de extracción de aire y polvo, Marca: Soler&Palau, Modelo CMI 1250 y CMI 1120; por la cantidad de US\$ 1,381.07 (Mil trescientos ochenta y uno y 07/100 Dólares de los Estados Unidos de Norte América), incluido impuestos de ley;

Que, la Especialista de Control Patrimonial de la Gerencia de Administración y Finanzas de EGEMSA, mediante documento AC-P-0030-2019, dirigido a la Jefe de la División de Logística de la Gerencia de Administración y Finanzas, solicita la tramitación de la prestación adicional al Contrato Nro. 14-2018, por la cantidad de US\$ 1,381.07 (Mil trescientos ochenta y uno y 07/100 Dólares de los Estados Unidos de Norte América), incluido impuestos de ley;

Que, la Jefe de la División de Logística de Administración y Finanzas, mediante documento AL-0047-2019, opina en el sentido que la solicitud

contenida en el documento AC-P-0030-2019, es enmarcado en el artículo 139 del Reglamento, por lo que es procedente;

Que, el numeral 34.2 del artículo 34 de la Ley, establece que *“Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato (...).”*;

Que, el numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento, establece que: *“Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria (...).”*;

Con el visto bueno del Gerente de Administración y Finanzas, y del Jefe de la Oficina de Asesoría Legal de EGEMSA;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar la prestación adicional de servicio del Contrato Nro. 14-2018, por la cantidad de US\$ 1,381.07 (Mil trescientos ochenta y uno y 07/100 Dólares de los Estados Unidos de Norte América), incluido impuestos de ley;

Segundo.- Disponer que EL CONTRATISTA, entregue a EGEMSA, una garantía de fiel cumplimiento de contrato, por la cantidad de US\$ 139.00 (Ciento treinta y nueve y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de Norte América), con una vigencia de un año.

Tercero.- Disponer que el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal de EGEMSA, elabore la Adenda al Contrato Nro. 14-2018.

Regístrese, comuníquese y archívese.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nro. G-022-2019

Cusco, 26 de marzo de 2019.

VISTAS:

Las bases de la Adjudicación Simplificada AS-001-2019-EGEMSA, para la contratación del "Servicio de resguardo y vigilancia de locales de EGEMSA", elaboradas por el comité de selección;

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es el Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 30225, aprobado por Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF, en adelante la Ley; y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nro. 344-2018-EF, en adelante el Reglamento;

Que, EGEMSA de acuerdo con lo previsto en literal g) del artículo 3 de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley y su Reglamento, ya que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

Que, el literal a) del artículo 8 de la Ley, establece textualmente *"El Titular de la Entidad, que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes y servicios y obras"*;

Que, el numeral 47.1 del artículo 47 del Reglamento, establece textualmente *"Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para selección de consultores individuales, así como las solicitudes de cotización para comparación de precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección"*;

Que, el numeral 47.4 del artículo 47 del Reglamento, establece textualmente *"Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad"*;

Que, las bases de la Adjudicación Simplificada AS-001-2019-EGEMSA, contiene los documentos del procedimiento, regulados en el numeral 48.1 del artículo 48 del Reglamento;

Con el visto bueno del Gerente de Administración y Finanzas y del Jefe de la Oficina de Asesoría Legal;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar las bases de la Adjudicación Simplificada AS-001-2019-EGEMSA, para la contratación del "Servicio de resguardo y vigilancia de locales de EGEMSA".

Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G -023-2019

Cusco, 28 de marzo de 2019.

VISTO:

El documento Nro. A-160-2019, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas de EGEMSA, mediante el cual solicita la Primera Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del 2019;

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, es una empresa de propiedad del Estado y está bajo el ámbito del Fondo Nacional de la Actividad Empresarial del Estado;

Que, por Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF, fue aprobado el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley;

Que, por Decreto Supremo Nro. 344-2018-EF, fue aprobado el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante el Reglamento;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Reglamento, establece textualmente, lo siguiente: *"Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones;*

Que, por Resolución de Gerencia General Nro. G-003-2019, del 15 de enero de 2019, fue aprobado el Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del 2019;

Que, la Gerencia de Administración y Finanzas de EGEMSA, mediante documento A-160-2019, de 27 de marzo de 2019, solicitó a la Gerencia General de EGEMSA, la aprobación de la Primera Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA de 2019, de acuerdo con el informe elaborado por la Jefe de la División de Logística de la Gerencia de Administración y Finanzas de EGEMSA, consistente en lo siguiente:

Inclusiones:

- Contratación Corporativa del Servicio de Arrendamiento Operativo de Equipos de Cómputo, debe ser programada como una Adjudicación Simplificada, con un Valor Referencial de US\$ 19,079.04 (Diecinueve mil setenta y nueve con 04/100 Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), a ser convocada en el mes de marzo del 2019.

- Servicio patrocinio proceso arbitral contra la empresa Inland Energy S.A.C. en el marco del contrato de adquisición de activos C.H. Santa Teresa,

debe ser programada como una Adjudicación Simplificada, con un Valor Estimado de US\$ 118,000.00 (Ciento dieciocho mil con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), a ser convocada en el mes de abril del 2019.

- Servicio patrocinio proceso arbitral contra la empresa Inland Energy S.A.C. en el marco del contrato de coordinación empresarial y constitución de servidumbre C.H. Santa Teresa, debe ser programada como una Adjudicación Simplificada, con un Valor Estimado de S/ 395,000.00 (Trescientos noventa y cinco mil con 00/100 Soles), a ser convocada en el mes de abril del 2019.

Con los vistos bueno del Gerente de Administración y Finanzas y Jefe de la Oficina de Asesoría Legal;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar la Primera Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A. del año 2019, conforme al siguiente detalle:

Inclusiones:

- Contratación Corporativa del Servicio de Arrendamiento Operativo de Equipos de Cómputo, debe ser programada como una Adjudicación Simplificada, con un Valor Referencial de US\$ 19,079.04 (Diecinueve mil setenta y nueve con 04/100 Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), a ser convocada en el mes de marzo del 2019.

- Servicio patrocinio proceso arbitral contra la empresa Inland Energy S.A.C. en el marco del contrato de adquisición de activos C.H. Santa Teresa, debe ser programada como una Adjudicación Simplificada, con un Valor Estimado de US\$ 118,000.00 (Ciento dieciocho mil con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), a ser convocada en el mes de abril del 2019.

- Servicio patrocinio proceso arbitral contra la empresa Inland Energy S.A.C. en el marco del contrato de coordinación empresarial y constitución de servidumbre C.H. Santa Teresa, debe ser programada como una Adjudicación Simplificada, con un Valor Estimado de S/ 395,000.00 (Trescientos noventa y cinco mil con 00/100 Soles), a ser convocada en el mes de abril del 2019.

Segundo.- Encargar a la Gerencia de Administración y Finanzas de EGEMSA, haga conocer la presente resolución a las instancias correspondientes.

Comuníquese, regístrese y archívese.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G- 024 -2019

Cusco, 01 de abril de 2019.

VISTA:

La propuesta de designación del Comité de Gobierno Digital de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A.;

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, es una empresa de propiedad del Estado y está bajo el ámbito del Fondo Nacional de la Actividad Empresarial del Estado;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 004-2016-PCM del 14 de enero de 2016, se aprobó el uso obligatorio de la Norma Técnica Peruana "NTP ISO/IEC 27001:2014" sobre tecnología de la información, en base a esta norma se constituyó el Comité de Seguridad de Información;

Que, la Resolución Ministerial N° 119-2018-PCM publicada el 08 de mayo de 2018, dispone que cada entidad pública debe tener un Comité de Gobierno Digital, que debe estar conformado por: i) Titular de la Entidad o su representante; ii) Líder de Gobierno Corporativo; iii) Responsable del área informática; iv) Responsable de Recursos Humanos; v) Responsable del área de atención al ciudadano o quién haga sus veces; vi) Oficial de seguridad de la información;

Que, el 22 de marzo de 2019 se ha publicado la Resolución Ministerial N° 87-2019-PCM que modifica los artículos 1° y 2° de la Resolución Ministerial N° 119-2018-PCM, mediante la cual se dispone modificar a los integrantes del Comité de Gobierno Digital, por lo que adicionalmente a los funcionarios establecidos, se incorporarán dos nuevos integrantes: vii) Responsable del área legal; y viii) Responsable del Área de Planificación;

Que, mediante Oficio Circular SIED N° 002-2019/ORG/FONAFE, de fecha 26 de marzo de 2019, se dispone que se proceda con la conformación del Comité de Gobierno Digital incluyendo los nuevos integrantes;

EL PERÚ PRIMERO

Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51 -84) 235058 / 232930 T
(51 -84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe @

Con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Legal;

RESUELVE:

Primero.- Designar al Ing. Uberto Gonzales Bendezu, como Oficial de Seguridad de la Información de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A.

Segundo.- Designar al Comité de Gobierno Digital de Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., el mismo que estará conformado por los profesionales siguientes:

1. Ing. Edgar Julián Venero Pacheco, Gerente General quién lo presidirá.
2. Ing. Cesar Monge Zvietcovich, como encargado de Gobierno Corporativo
3. Ing. Carmen Rocio Loayza Cantero, como profesional del área de Informática
4. Lic. Carlo Fabrizio Garmendia Wilson, Jefe de la División de Recursos Humanos
5. Ing. Luis Federico Covarrubias Chocano, como Responsable del área de atención al ciudadano.
6. Ing. Uberto Gonzales Bendezu, Oficial de Seguridad de la Información
7. Abog. Carlos Roberto Frisancho Aguilar, Jefe de la Oficina de Asesoría Legal
8. Ing. Luis Federico Covarrubias Chocano, como Responsable del área de planificación

Tercero.- Encargar a la Oficina de Gestión Empresarial, la publicación de la presente Resolución, en el portal de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., dentro de los tres (03) hábiles de emitida la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Edgar Venero Pacheco
Gerente General

EL PERÚ PRIMERO



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G-025-2019

Cusco, 17 de abril de 2019.

VISTO:

El documento Nro. GG-E1-0024-2019, emitido por el Especialista de la Oficina de Gestión Empresarial de EGEMSA y el Informe Legal Nro. 80-2019-GA, sobre donación para la Municipalidad Provincial de Canchis;

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, se encuentra bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado, en adelante FONAFE;

Que, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Canchis, en adelante la Municipalidad Provincial, mediante Oficio Nro. 0175-A-MPC-2019, solicita a la Empresa la donación de cien frazadas, para los participantes del XVII Festival Regional Alto Andino de alpacas y llamas Pumanota;

Que, el Gerente de Proyectos de EGEMSA, mediante documento E-0022-2019, de fecha 10 de abril de 2019, dirigido al Jefe de la Oficina de Gestión Empresarial, comunica que del análisis de alternativas efectuada con proyectos de pre inversión se ha ubicado una presa de regulación estacional para el incremento de la capacidad hídrica, para la operación de la CH Machupicchu, en la zona de Pumanota – Sicuani;

Que, el Especialista de Gestión Empresarial de EGEMSA, mediante documento GG-E1-0024-2019, de fecha 11 de abril de 2019, dirigido al Jefe de la Oficina de Gestión Empresarial, opina acerca de la solicitud de la Municipalidad Provincial de Canchis, en el sentido que de acuerdo con el Plan de Responsabilidad Social Empresarial de EGEMSA, la referida solicitud está enmarcada en el Objetivo Estratégico 2, es decir, minimizar el impacto de conflictos sociales en las operaciones; además del Objetivo Estratégico 3, que se refiere a promover la mejora y bienestar de las comunidades de las zonas de influencia y de expansión; por lo que EGEMSA tiene un interés particular en esta zona, por ende es de interés mantener buenas relaciones y un clima de tranquilidad con este sector;

Que, de acuerdo a la evaluación económica realizada, por el Especialista de la Oficina de Gestión Empresarial de EGEMSA, el valor de los bienes a donar asciende a la cantidad de S/ 5,200.00 (Cinco mil doscientos y 00/100 Soles);

Que, conforme a la Directiva de Gestión y Proceso Presupuestario de las Empresas bajo el ámbito de FONAFE, aprobada por Acuerdo de Directorio Nro. 003-2018/006-FONAFE, en lo que se refiere a la donación, establece: *"El directorio de cada empresa está facultado a aprobar transferencias a título gratuito de bienes muebles e inmuebles a entidades públicas y Empresas del Estado hasta un monto*

acumulado anual, según las categorías: Empresa de Categoría I: hasta 400 IUT; Empresa de Categoría II: hasta 200 UIT; Empresa Categoría III: hasta 100 UIT (...);"

Que, EGEMSA ha sido clasificada por el FONAFE, como Empresa de Categoría II, según el Acuerdo de Directorio Nro. 001-2015/007-FONAFE, por lo que puede efectuar transferencias a título gratuito hasta un máximo de 200 UIT;

Que, por su parte el Directorio de EGEMSA, en Sesión Nro. 531, delegó a la Gerencia General de EGEMSA, la facultad de aprobar donaciones iguales o menores a 5 Unidades Impositivas Tributarias, es decir, hasta S/. 20,750.00 (Veinte mil setecientos cincuenta con 00/100 Soles),

Que, así mismo, se verifica el requisito para la validez de la donación, toda vez que la Municipalidad Provincial de Canchis, es una entidad pública, conforme lo establece el Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo Nro. 006-2017-JUS;

Con los vistos bueno del Jefe de la Oficina de Gestión Empresarial y del Jefe de la Oficina de Asesoría Legal;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar la donación solicitada por el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Canchis, por la cantidad de S/ 5,200.00 (Cinco mil doscientos y 00/100 Soles), cifra que será destinada para la compra de 100 frazadas (tipo banderita de una plaza y media).

Segundo.- Autorizar al Jefe de la Oficina de Gestión Empresarial de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., para que haga entrega de los bienes donados.

Regístrese, comuníquese y archívese.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL **Nº G-026-2019**

Cusco, 25 de abril de 2019.

VISTO:

El documento Nro. GG-0048-2019, emitido por el Jefe de la Oficina de Gestión Empresarial de EGEMSA y el Informe Legal Nro. 83-2019-GA, sobre donación para la Municipalidad Provincial de Canchis;

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, se encuentra bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado, en adelante FONAFE;

Que, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Canchis, en adelante la Municipalidad Provincial, mediante Oficio Nro. 042/MPC/CO-FRCS-PHINAYA-2019, solicita a la Empresa la donación de i) 10 paneles solares; ii) 10 baterías secas; iii) 10 carretillas; iv) 20 planchas de calamina; v) 14 sacos de azúcar; y vi) 14 sacos de arroz, para los participantes de XXIV Festival Regional de camélidos Sudamericanos Phinaya 2019, que se desarrollará del 01 al 04 de mayo de 2019;

Que, el Jefe de la Oficina de Gestión Empresarial, mediante documento GG-0048-2019, dirigido al Gerente General de EGEMSA, solicita la aprobación de la donación solicitada por la Municipalidad Provincial de Canchis, por la cantidad de S/ 10,300.00 (Diez mil trescientos y 00/100 Soles);

Que, el Especialista de Gestión Empresarial de EGEMSA, mediante documento GG-E1-0025-2019, de fecha 11 de abril de 2019, dirigido al Jefe de la Oficina de Gestión Empresarial, opina acerca de la solicitud de la Municipalidad Provincial de Canchis, en el sentido que de acuerdo con el Plan de Responsabilidad Social Empresarial de EGEMSA, la referida solicitud está enmarcada en el Objetivo Estratégico 2, es decir, minimizar el impacto de conflictos sociales en las operaciones; además del Objetivo Estratégico 3, que se refiere a promover la mejora y bienestar de las comunidades de las zonas de influencia y de expansión; por lo que EGEMSA tiene un interés particular en esta zona, por ende es de interés mantener buenas relaciones y un clima de tranquilidad con este sector;

Que, de acuerdo a la evaluación económica realizada, por el Especialista de la Oficina de Gestión Empresarial de EGEMSA, el valor los bienes a donar asciende a la cantidad de S/ 10,300.00 (Diez mil trescientos y 00/100 Soles);

Que, conforme a la Directiva de Gestión y Proceso Presupuestario de las Empresas bajo el ámbito de FONAFE, aprobada por Acuerdo de Directorio Nro. 003-2018/006-FONAFE, en lo que se refiere a la donación, establece: *"El directorio de cada empresa está facultado a aprobar transferencias a título gratuito de bienes muebles e inmuebles a entidades públicas y Empresas del Estado hasta un monto*

acumulado anual, según las categorías: Empresa de Categoría I: hasta 400 IUT; Empresa de Categoría II: hasta 200 UIT; Empresa Categoría III: hasta 100 UIT (...);"

Que, EGEMSA ha sido clasificada por el FONAFE, como Empresa de Categoría II, según el Acuerdo de Directorio Nro. 001-2015/007-FONAFE, por lo que puede efectuar transferencias a título gratuito hasta un máximo de 200 UIT;

Que, por su parte el Directorio de EGEMSA, en Sesión Nro. 531, delegó a la Gerencia General de EGEMSA, la facultad de aprobar donaciones iguales o menores a 5 Unidades Impositivas Tributarias, es decir, hasta S/. 20,750.00 (Veinte mil setecientos cincuenta con 00/100 Soles);

Que, así mismo, se verifica el requisito para la validez de la donación, toda vez que la Municipalidad Provincial de Canchis, es una entidad pública, conforme lo establece el Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo Nro. 006-2017-JUS;

Con los vistos bueno del Gerente de Administración y Finanzas, Jefe de la Oficina de Gestión Empresarial y del Jefe de la Oficina de Asesoría Legal;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar la donación solicitada por el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Canchis, por la cantidad de S/ 10,300.00 (Diez mil trescientos y 00/100 Soles), cifra que será destinada para la compra de: i) 05 panel solar + batería seca; ii) 10 carretillas; iii) 20 planchas de calamina; iv) 10 sacos de arroz de 50 Kgr.; y v) 10 Sacos de azúcar de 50 Kgr.

Segundo.- Autorizar al Jefe de la Oficina de Gestión Empresarial de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., para que haga entrega de los bienes donados.

Regístrese, comuníquese y archívese.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G-027-2019

Cusco, 26 de abril de 2019.

VISTO:

El Memorando Nro. E-019-2019, emitido por el Gerente de Proyectos, mediante el cual recomienda el nombramiento del Comité de Recepción de Obra "Rehabilitación de Cobertura de Viviendas y Comedor C.H.M.";

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, es una empresa de propiedad del Estado y está bajo el ámbito del Fondo Nacional de la Actividad Empresarial del Estado;

Que, EGEMSA está inmersa dentro del ámbito de aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control;

Que, la Contralora General de la República por Resolución de Contraloría Nro. 195-88-CG, aprobó el dispositivo legal que regula la Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, en adelante la Resolución de Contraloría;

Que, el numeral 11 del artículo 1 de la Resolución de Contraloría, establece textualmente *"concluida la Obra, la entidad designará una comisión para que formule el acta de recepción de los trabajos, y se encargue de la liquidación técnica y financiera, en un plazo de 30 días de suscrita la referida acta. La misma Comisión revisará la Memoria Descriptiva elaborada por el Ing. Residente y/o Inspector de la Obra, que servirá de base para la tramitación de la Declaración de Fabrica por parte de la Entidad, de ser el caso;"*

Que, la Directiva Interna Nro. 59, de fecha 09 de junio de 2017, establece textualmente, *"(....) El comité de recepción estará integrado por: (i) un representante de la Gerencia de Proyectos (presidente), necesariamente ingeniero civil o arquitecto u otro según corresponda la naturaleza de los trabajos; (ii) un representante del área usuaria; (iii) otros que proponga la Gerencia de Proyectos;"*

Que, EGEMSA mediante Resolución de Gerencia General Nro. G-051-2018, aprobó el expediente técnico proyecto "Rehabilitación de Coberturas Vivienda y Comedor C.H. Machupicchu", por la cantidad de S/ 1'448,469.13 (Un millón cuatrocientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos sesenta y nueve y 13/100 Soles), incluido impuestos, con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendarios, bajo la modalidad de ejecución por Administración Directa;

Que, el Residente de Obra, mediante Carta Nro. 04-AMVR-RO-2019, dirigida al Inspector de Obra, solicita la conformación del Comité de Recepción de Obra, de acuerdo con lo registrado en el Asiento Nro. 220 del Cuaderno de Obra;

Que, el Inspector de Obra, mediante documento EE-OC-0009-2019, dirigido al Jefe de la División de Obras, informa que los trabajos de la obra han concluido por lo que sugiere que es necesario la designación del Comité de Recepción de Obra;

Que, el Gerente de Proyectos de EGEMSA, mediante Memorando Nro. E-0019-2019, solicita al Gerente General de EGEMSA, la designación del Comité de Recepción de Obra;

Con los vistos bueno del Gerente de Proyectos de EGEMSA y del Jefe de la Oficina de Asesoría Legal de EGEMSA;

RESUELVE:

Primero.- Designar al Comité de Recepción de la Obra "Rehabilitación de Coberturas Viviendas y Comedor C.H.M.", que estará conformado por los siguientes profesionales:

Presidente:

Ing. Jorge Miranda Zuzunaga.

Integrantes:

Ing. Javier Quispe Aymachoque.

CPC Milagros Prudencio Flórez.

Asesor Técnico: Ing. Walter Dalguer Vásquez.

Segundo.- El Comité de Recepción de Obra, deberá cumplir con lo dispuesto en el numeral 11 del artículo 1 de la Resolución de Contraloría Nro. 195-88-CG, sobre Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa.

Comuníquese, regístrese y archívese.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL **Nº G-028-2019**

Cusco, 29 de abril de 2019.

VISTAS:

Las bases de la Adjudicación Simplificada AS-002-2019-EGEMSA derivada del CP-002-2018-EGEMSA, para la contratación del "Servicio de Mantenimiento Especializado de 100,000 horas de grupo generador 02GTA de la C.H. Machupicchu", elaboradas por el comité de selección;

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es el Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 30225, aprobado por Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF, en adelante la Ley; y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nro. 344-2018-EF, en adelante el Reglamento;

Que, EGEMSA de acuerdo con lo previsto en literal g) del artículo 3 de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley y su Reglamento, ya que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

Que, el literal a) del artículo 8 de la Ley, establece textualmente *"El Titular de la Entidad, que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes y servicios y obras"*;

Que, el numeral 47.1 del artículo 47 del Reglamento, establece textualmente *"Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para selección de consultores individuales, así como las solicitudes de cotización para comparación de precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección"*;

Que, el numeral 47.4 del artículo 47 del Reglamento, establece textualmente *"Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad"*;

Que, las bases de la Adjudicación Simplificada AS-002-2019-EGEMSA, derivada del CP-002-2019-EGEMSA, contiene los documentos del procedimiento, regulados en el numeral 48.1 del artículo 48 del Reglamento;

Con los vistos bueno del Gerente de Administración y Finanzas y del Jefe de la Oficina de Asesoría Legal;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar las bases de la Adjudicación Simplificada AS-002-2019-EGEMSA derivada del CP-002-2019-EGEMSA, para la contratación del "Servicio de Mantenimiento Especializado de 100,000 horas de grupo generador 02GTA de la C.H. Machupicchu".

Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° G-029-2019

Cusco, 03 de mayo de 2019.

VISTAS:

Las bases de la Adjudicación Simplificada AS-001-2019-EGEMSA – segunda convocatoria, para la contratación del "Servicio de Resguardo y Vigilancia de Locales de EGEMSA", elaboradas por el comité de selección;

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es el Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 30225, aprobado por Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF, en adelante la Ley; y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nro. 344-2018-EF, en adelante el Reglamento;

Que, EGEMSA de acuerdo con lo previsto en literal g) del artículo 3 de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley y su Reglamento, ya que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

Que, el literal a) del artículo 8 de la Ley, establece textualmente *"El Titular de la Entidad, que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes y servicios y obras"*;

Que, el numeral 47.1 del artículo 47 del Reglamento, establece textualmente *"Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para selección de consultores individuales, así como las solicitudes de cotización para comparación de precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección"*;

Que, el numeral 47.4 del artículo 47 del Reglamento, establece textualmente *"Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad"*;

Que, las bases de la Adjudicación Simplificada AS-001-2019-EGEMSA – segunda convocatoria, contiene los documentos del procedimiento, regulados en el numeral 48.1 del artículo 48 del Reglamento;

Con los vistos bueno del Gerente de Administración y Finanzas y del Jefe de la Oficina de Asesoría Legal;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar las bases de la Adjudicación Simplificada AS-001-2019-EGEMSA – segunda convocatoria, para la contratación del "Servicio de Resguardo y Vigilancia de locales de EGEMSA".

Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL **Nº G-030-2019**

Cusco, 09 de mayo de 2019.

VISTO:

El documento GG-E1-0045-2019, emitido por el Especialista de Gestión Empresarial, GG-0062-2019, emitido por el Jefe de la Oficina de Gestión Empresarial de EGEMSA y el Informe Legal Nro. 90-2019-GA, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, sobre donación para la Municipalidad Provincial de Canchis;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 29 de abril de 2019, se emitió la Resolución de Gerencia General Nro. G-026-2019, aprobando la donación solicitada por el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Canchis;

Que, el Especialista de Gestión Empresarial, mediante documento GG-E1-0045-2019 dirigido al Jefe de la Oficina de Gestión Empresarial, le comunicó las precisiones respecto de la relación de bienes a donar, consistentes en:

"Se indica:

Relación de productos solicitados que se atenderá por RSE		
Descripción	Cantidad	Precio Parcial S/
Panel solar + batería seca	5 unidades	6,000.00
Carretillas	10 unidades	1,900.00
Planchas de calamina	20 unidades	300.00
Sacos de arroz de (50 kg.)	10 unidades	1,000.00
Sacos de azúcar (50 kg.)	10 unidades	1,100.00

Debe decir:

Relación de productos solicitados que se atenderá por RSE		
Descripción	Cantidad	Precio Parcial S/
Panel solar + batería seca	5 unidades	6,000.00
Carretillas	10 unidades	1,900.00
Planchas de calamina	20 unidades	300.00
Sacos de arroz de (48 kg.)	10 unidades	1,000.00
Sacos de azúcar (50 kg.)	10 unidades	1,100.00

Que, el Jefe de la Oficina de Gestión Empresarial, mediante documento GG-0062-2019, dirigido al Gerente General, solicita la respectiva opinión legal;

Que, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, mediante Informe Legal Nro. 90-2019-GA, recomienda al Gerente General, la emisión de una resolución precisando el contenido de la Resolución de Gerencia General Nro. G-026-2019, consistentes en:

En el numeral 1.4 del Informe Legal Nro. 83-2019-GA,

Dice

Relación de productos solicitados que se atenderá por RSE		
Descripción	Cantidad	Precio Parcial S/
Panel solar + batería seca	5 unidades	6,000.00
Carretillas	10 unidades	1,900.00
Planchas de calamina	20 unidades	300.00
Sacos de arroz de (50 Kgr.)	10 unidades	1,000.00
Sacos de azúcar (50 Kgr.)	10 unidades	1,000.00
Precio Total		S/ 10,300.00

Debe decir

Relación de productos solicitados que se atenderá por RSE		
Descripción	Cantidad	Precio Parcial S/
Panel solar + batería seca	5 unidades	6,000.00
Carretillas	10 unidades	1,900.00
Planchas de calamina	20 unidades	300.00
Sacos de arroz de (48 Kgr.)	10 unidades	1,000.00
Sacos de azúcar (50 Kgr.)	10 unidades	1,100.00
Precio Total		S/ 10,300.00

En el numeral 3.2 del Informe Legal Nro. 83-2019-GA,

Dice

Soles) ...” “... a un monto total de S/ 5,200.00 (Cinco mil doscientos y 00/100

Debe decir

Soles) ...” “... a un monto total de S/ 10,300.00 (Diez mil trescientos y 00/100

Con los vistos bueno del Gerente de Administración y Finanzas, Jefe de la Oficina de Gestión Empresarial y del Jefe de la Oficina de Asesoría Legal;

RESUELVE:

Primero.- Precisar los alcances de la Resolución de Gerencia General Nro. G-026-2019, que aprobó la donación solicitada por el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Canchis, por la cantidad de S/ 10,300.00 (Diez mil trescientos y 00/100 Soles), cifra que será destinada para la compra de: i) 05 panel solar + batería seca; ii) 10 carretillas; iii) 20 planchas de calamina; iv) 10 sacos de arroz de 48 Kgr.; y v) 10 Sacos de azúcar de 50 Kgr.



Segundo.- Autorizar al Jefe de la Oficina de Gestión Empresarial de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., para que haga entrega de los bienes donados.

Regístrese, comuníquese y archívese.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nro. G-031-2019

Cusco, 20 de mayo de 2019.

VISTO:

El documento Nro. A-278-2019, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas de EGEMSA, mediante el cual solicita la Segunda Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del 2019;

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, es una empresa de propiedad del Estado y está bajo el ámbito del Fondo Nacional de la Actividad Empresarial del Estado;

Que, por Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF, fue aprobado el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley;

Que, por Decreto Supremo Nro. 344-2018-EF, fue aprobado el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante el Reglamento;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Reglamento, establece textualmente, lo siguiente: *"Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones;*

Que, por Resolución de Gerencia General Nro. G-003-2019, del 15 de enero de 2019, fue aprobado el Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del 2019;

Que, por Resolución de Gerencia General Nro. G-023-2019, fue aprobada la Primera Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del 2019;

Que, la Gerencia de Administración y Finanzas de EGEMSA, mediante documento A-278-2019, de fecha 20 de mayo de 2019, solicitó a la Gerencia General de EGEMSA, la aprobación de la Segunda Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA de 2019, de acuerdo con el informe elaborado por la Jefe de la División de Logística de la Gerencia de Administración y Finanzas de EGEMSA, consistente en lo siguiente:

Inclusiones:

○ Adquisición de una solución de servidores y sistema de almacenamiento, programada como una Adjudicación Simplificada, con un Valor Estimado de US\$ 98,380.00 (Noventa y ocho mil trescientos ochenta con 00/100

Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), a ser convocada en el mes de mayo del 2019;

- Adquisición de transformadores de corriente para red de 138 kV, programada como una Adjudicación Simplificada, con un Valor Estimado de S/ 226,424.00 (Doscientos veintiséis mil cuatrocientos veinticuatro con 00/100 Soles), a ser convocada en el mes de junio del 2019;

Exclusión:

- Servicio de cambio gas SF6, mantenimiento y pruebas a dos interruptores 138 kV, programada como una Adjudicación Simplificada, con un Valor Estimado de S/ 44,240.56 (Cuarenta y cuatro mil doscientos cuarenta con 56/100 Soles), debido a que la necesidad ha sido cubierta con la contratación del servicio bajo la modalidad de compras de 1-8 UITs;

Con los vistos bueno del Gerente de Administración y Finanzas y Jefe de la Oficina de Asesoría Legal;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar la Segunda Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A. del año 2019, conforme al siguiente detalle:

Inclusiones:

- Adquisición de una solución de servidores y sistema de almacenamiento, programada como una Adjudicación Simplificada, con un Valor Estimado de US\$ 98,380.00 (Noventa y ocho mil trescientos ochenta con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), a ser convocada en el mes de mayo del 2019.

- Adquisición de transformadores de corriente para red de 138 kV, programada como una Adjudicación Simplificada, con un Valor Estimado de S/ 226,424.00 (Doscientos veintiséis mil cuatrocientos veinticuatro con 00/100 Soles), a ser convocada en el mes de junio del 2019.

Exclusión:

- Servicio de cambio gas SF6, mantenimiento y pruebas a dos interruptores 138 kV, programada como una Adjudicación Simplificada, con un Valor Estimado de S/ 44,240.56 (Cuarenta y cuatro mil doscientos cuarenta con 56/100 Soles), debido a que la necesidad ha sido cubierta con la contratación del servicio bajo la modalidad de compras de 1-8 UITs.



Segundo.- Encargar a la Gerencia de Administración y Finanzas de EGEMSA, haga conocer la presente resolución a las instancias correspondientes.

Comuníquese, regístrese y archívese.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nro. G-032-2019

Cusco, 28 de mayo de 2019.

**APROBACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO "LIMPIEZA Y DESQUINCHE MANUAL
DEL DERRUMBE EN EL CERRO CALVARIO CENTRAL HIDROELÉCTRICA
MACHUPICCHU KM. 122"**

VISTO:

El documento P-0065-2019, emitido por el Gerente de Operaciones de EGEMSA, mediante el cual solicita a la Gerencia General de EGEMSA, la aprobación del Expediente Técnico "Limpieza y desquince manual del derrumbe en el cerro Calvario Central Hidroeléctrica Machupicchu Km. 122".

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, es concesionaria de energía eléctrica de acuerdo con la Ley de Concesiones Eléctricas Nro. 25844 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nro. 009-93-EM;

Que, EGEMSA es una empresa de propiedad del Estado y se encuentra dentro del ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado;

Que, el Ingeniero Civil Edson J. Palomino Liñan, con CIP Nro. 80158, remitió al Gerente de Operaciones el Expediente Técnico "Limpieza y desquince manual del derrumbe en el cerro Calvario Central Hidroeléctrica Machupicchu Km. 122", en adelante el Expediente Técnico, con el siguiente contenido: i) Resumen Ejecutivo; ii) Memoria Descriptiva; iii) Hoja de metrados; iv) Resumen de Presupuesto; v) Presupuesto; vi) Presupuesto Analítico; vii) Programación; viii) Análisis de Precios Unitarios; ix) Relación de Insumos; x) Especificaciones Técnicas; xi) Panel fotográfico; xii) Planos Gráficos; y xiii) Anexos (i) Cálculo de costo hora – hombre; (ii) Descripción geológica del derrumbe Cerro Calvario – Egemsa; y (iii) Cotizaciones;

Que, del Resumen de Presupuesto del Expediente Técnico, se tienen las siguientes partidas: i) Trabajos Provisionales y Preliminares; ii) Limpieza y Desquince; iii) Drenaje de Protección de Talud; iv) Seguridad y Salud; v) Medidas de Mitigación Ambiental; vi) Flete terrestre camión Cusco – Km. 122 C.H. Machupicchu, es decir, un Costo Directo de S/ 366,070.63; Gastos Administrativos de S/ 70,428.50; Gastos de Supervisión de S/ 20,332.53; y Gastos de Liquidación de S/ 4,000.00, haciendo un monto total de S/ 460,831.66 (Cuatrocientos sesenta mil ochocientos treinta y uno con 66/100 Soles), con un plazo de ejecución de 120 días calendario;

Que, el Gerente de Operaciones de EGEMSA, mediante documento P-0065-2019, de fecha 27 de mayo de 2019, dirigido al Gerente General de EGEMSA, recomienda que la ejecución del Expediente Técnico "Limpieza y desquince

manual del derrumbe en el cerro Calvario Central Hidroeléctrica Machupicchu Km. 122", sea ejecutado por Administración Directa;

MARCO LEGAL:

Que, por Resolución de Contraloría Nro. 195-88-CG, fueron aprobadas las Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, en adelante la Resolución de Contraloría;

Que, el numeral 1 de la Resolución de Contraloría, dispone:
"1. Las Entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con: la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico-administrativo y los equipos necesarios."

Que, el numeral 3 de la Resolución de Contraloría, dispone:
"3. Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el "Expediente Técnico", aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con sus análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra. En los casos que existan normas específicas referidas a la obra, se recabará el pronunciamiento del sector y/o entidad que corresponda."

Que, el numeral 6 de la Resolución de Contraloría, dispone:
"6. La entidad contará con una Unidad Orgánica responsable de cautelar la supervisión de las obras programadas."

Que, el numeral 7 de la Resolución de Contraloría, dispone:
"7. La entidad designará la Ingeniero Residente responsable de la ejecución de la obra, en aquellos casos cuyo costo total de la misma sea igual o mayor al costo previsto en la Ley Anual del Presupuesto para la contratación mediante concurso público de precios o al Ingeniero Inspector, cuando se trate de obras cuyo costo total sea inferior a lo señalado precedentemente."

Que, EGEMSA está inmersa dentro de los alcances del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado Nro. 30225, aprobado por Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF; en adelante la Ley, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nro. 344-2018-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el numeral 42.1 del artículo 42 del Reglamento, dispone
"El órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato (...)".

Con los vistos bueno del Gerente de Administración y Finanzas, Gerente de Operaciones y del Jefe de la Oficina de Asesoría Legal;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar el Expediente Técnico, denominado "Limpieza y desquince manual del derrumbe en el cerro Calvario Central Hidroeléctrica Machupicchu Km. 122", con un Presupuesto Total de S/ 460,831.66 (Cuatrocientos sesenta mil ochocientos treinta y uno con 66/100 Soles), sin IGV, financiados con recursos propios de EGEMSA, con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendarios.

Segundo.- Autorizar al Gerente de Operaciones de EGEMSA, la ejecución del Expediente Técnico denominado, "Limpieza y desquince manual del derrumbe en el cerro Calvario Central Hidroeléctrica Machupicchu Km. 122" por administración directa.

Tercero.- Autorizar al Gerente de Operaciones de EGEMSA, la adquisición de materiales y contratación de servicios, para la ejecución del Expediente Técnico denominado "Limpieza y desquince manual del derrumbe en el cerro Calvario Central Hidroeléctrica Machupicchu Km. 122", en el marco de lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado Nro. 30225, aprobado por Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nro. 344-2018-EF.

Regístrese, Comuníquese y Archívese



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N° G-033-2019

Cusco, 29 de mayo de 2019

VISTO:

El documento A-0301-2019 de fecha 28 de mayo de 2019 emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas de EGEMSA, sobre Designación de Coordinadores responsables de la información para el Mapa de Cumplimiento del Portal de Transparencia Estándar de la Entidad;

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A. en adelante EGEMSA, es concesionaria de energía eléctrica de acuerdo con la Ley de Concesiones Eléctricas Nro. 25844 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nro. 009-93-EM;

Que, EGEMSA es una empresa de propiedad del Estado y se encuentra dentro del ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado, en adelante FONAFE;

Que, el numeral 3.5 de la Directiva Corporativa de Gestión Empresarial de FONAFE, establece la función de promover la implementación de una cultura de transparencia, garantizando el principio de publicidad y el derecho del acceso a la información pública en las Empresas bajo su ámbito;

Que, la Resolución Ministerial Nro. 035-2017-PCM, aprobó la Directiva Nro. 001-2017-PCM/SGP sobre Lineamientos para la Implementación del Portal de Transparencia Estándar en las entidades de la Administración Pública, en adelante la Directiva Nro. 001-2017-PCM/SGP;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 076-2017/DE-FONAFE del 09.11.2017, el FONAFE amplía el alcance del Mapa de Cumplimiento de acuerdo al "Lineamiento de Transparencia en la Gestión de las Empresas bajo el ámbito de FONAFE" contenido en el Anexo con Código LC-S1-SLG-05-001, Versión 02.

EL PERÚ PRIMERO

Que, la Dirección Ejecutiva del FONAFE mediante Oficio Circular SIED Nro. 025-2018/DE/FONAFE de fecha 10 de abril de 2018, dirigido a los Presidentes de Directorio y Gerentes Generales de las Empresas de la Corporación, hace de conocimiento sobre la nueva versión del Lineamiento de Transparencia en la Gestión de Empresas bajo el ámbito de FONAFE, el mismo que ha sido modificado a través de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 023-2018/DE-FONAFE con fecha 02 de abril de 2018, solicitando tomar conocimiento del mismo a través de la información que presenta el portal web de FONAFE: Normatividad/Directivas y Lineamientos Vigentes/Lineamientos Corporativos/Transparencia, agradeciendo la difusión del lineamiento corporativo a los colaboradores de sus organizaciones y realizar las acciones correspondientes para su cumplimiento.

Que, el Especialista de Tecnología de la Información de la Gerencia de Administración y Finanzas de EGEMSA mediante documento Nro. A-I-0070-2019 de fecha 21 de mayo de 2019 dirigido al Gerente de Administración y Finanzas de EGEMSA, plantea la necesidad de designar a los Coordinadores responsables de las áreas a cargo de la información para el Mapa de Cumplimiento de la Información del Portal de Transparencia Estándar de la Entidad;

Que, el Gerente de Administración y Finanzas de EGEMSA, mediante Memorando Nro. A-0301-2019 de fecha 28 de mayo de 2019, dirigido al Gerente General de EGEMSA, comunica la necesidad de emitir una Resolución de Gerencia General, con la finalidad de designar a los responsables de proveer la información necesaria para la publicación en el Portal de Transparencia de EGEMSA, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 023-2018/DE-FONAFE;

Con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Legal de EGEMSA;

RESUELVE:

PRIMERO.- Designar a los Coordinadores responsables de las áreas a cargo de la información, según lo establecido en el numeral 7.9 de los Lineamientos de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 023-2018/DE-FONAFE del 02.04.2018, quienes bajo responsabilidad deberán entregar el día 14 de cada mes, la información de su competencia al Área de Tecnología de la Información de EGEMSA, cuya relación es la siguiente:

- Ing. Mario Jesús Ortiz de Zevallos Hermoza, Gerente de Proyectos.
- Lic. Carlo Fabrizzio Garmendia Wilson, Jefe de la División de Recursos Humanos.

- Ing. Cesar Nayib Monge Zvietcovich, Especialista de Gestión Empresarial.
- Econ. Dennisse Gloria Huamantica Peña, Jefe de la División de Logística.
- Ing. Luis Federico Covarrubias Chocano, Jefe de la Oficina de Gestión Empresarial.
- CPC Fanny Victoria Balladares Estrada, Jefe de Oficina de Control Institucional.
- Abg. Carlos Roberto Frisancho Aguilar, Jefe de la Oficina de Asesoría Legal.
- Ing. Uberto Gonzáles Bendezu, Especialista de Tecnologías de la Información.
- Ing. Fredy Sánchez Quispe, Especialista de Presupuesto.
- CPC Breytner Collins Caruhapoma Ortega, Jefe de la División de Contabilidad y Finanzas.
- CPC María del Carmen Paliza Flores, Especialista de Obligaciones.
- CPC Milagros Dyana Prudencio Flórez, Especialista de Patrimonio.
- Ing. Edwin Pereira Nina, Especialista en Seguridad y Medio Ambiente.
- Sra. Lupe Elizabeth Paz Heredia, Asistente de Gerencia.

SEGUNDO.- Encargar al área de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución, en el Portal de Transparencia de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Edgar Venero Pacheco
Gerente General



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL **Nº G-034-2019**

Cusco, 04 de junio de 2019.

VISTO:

El documento Nro. GG-0073-2019, emitido por el Jefe de la Oficina de Gestión Empresarial de EGEMSA y el Informe Legal Nro. 101-2019-GA, sobre donación para la Municipalidad Provincial de Canchis;

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, se encuentra bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado, en adelante FONAFE;

Que, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Canchis, en adelante la Municipalidad Provincial, mediante Oficio Nro. 02019-A-MPC-2019, solicita a la Empresa la donación de: i) 10 sacos de azúcar de 50 Kg. y ii) 10 sacos de arroz de 48 Kg., para los participantes de la XXVII Feria Regional Agropecuaria, Artesanal y Gastronómica Santa Bárbara 2019, que se desarrollará del 04 al 07 de junio de 2019;

Que, el Jefe de la Oficina de Gestión Empresarial, mediante documento GG-0073-2019, dirigido al Gerente General de EGEMSA, opina favorablemente acerca de la solicitud de donación presentada por la Municipalidad Provincial de Canchis; sustentado en el sentido que el enfoque de la Responsabilidad Social Empresarial de EGEMSA, está orientado a mitigar los efectos causados por sus actividades, con programas de buena vecindad, donaciones y proyectos de desarrollo; así mismo indica que la Comunidad de Santa Bárbara se encuentra ubicada en una zona de interés, y está dentro de la jurisdicción de la Municipalidad Provincial, según información de la Gerencia de Proyectos de EGEMSA, mediante carta Nro. EE-0043-2019, en donde se manifiesta que se viene desarrollando estudios de afianzamiento hídrico en el cañón Zea; por lo que EGEMSA tiene un interés particular en esta zona, para ello es conveniente mantener buenas relaciones y un clima de tranquilidad en el sector;

Que, de acuerdo a la evaluación económica realizada, por el Jefe de la Oficina de Gestión Empresarial de EGEMSA, el valor los bienes a donar asciende a la cantidad de S/ 2,018.00 (Dos mil dieciocho con 00/100 Soles);

Que, conforme a la Directiva de Gestión y Proceso Presupuestario de las Empresas bajo el ámbito de FONAFE, aprobada por Acuerdo de Directorio Nro. 003-2018/006-FONAFE, en lo que se refiere a la donación, establece: *"El directorio de cada empresa está facultado a aprobar transferencias a título gratuito de bienes muebles e inmuebles a entidades públicas y Empresas del Estado hasta un monto acumulado anual, según las categorías: Empresa de Categoría I: hasta 400 UIT; Empresa de Categoría II: hasta 200 UIT; Empresa Categoría III: hasta 100 UIT (...);"*



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° G-035-2019

**PROCESO DE ESTANDARIZACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE REPUESTOS
PARA EL SISTEMA DE REGULACIÓN DE VELOCIDAD DE LOS GRUPOS PELTON
DE LA CENTRAL HIDROELÉCTRICA MACHUPICCHU**

Cusco, 06 de junio de 2019.

VISTO:

El documento P-0045-2019, emitido por el Gerente de Operaciones de EGEMSA, dirigido al Gerente General de EGEMSA, mediante el cual acompaña el Informe Técnico de Estandarización para la Adquisición de Repuestos para el Sistema de Regulación de Velocidad de los Grupos Pelton de la Central Hidroeléctrica Machupicchu, elaborado por el Ing. Walter Llancay Cjuiro, Jefe de la División Producción I CH Machupicchu;

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, es una empresa de propiedad del Estado, que está bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado, en adelante FONAFE;

Que, EGEMSA está dentro del ámbito de aplicación del Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 30225 Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley;

Que, por Decreto Supremo Nro. 344-2018-EF, fue aprobado el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante el Reglamento;

Que, el Gerente de Operaciones de EGEMSA mediante documento P-0045-2019, dirigido al Gerente General de EGEMSA, solicitó la aprobación de la estandarización en el marco del Informe Técnico de Estandarización para la Adquisición de Repuestos para el Sistema de Regulación de Velocidad de los Grupos Pelton de la Central Hidroeléctrica Machupicchu;

Que, el numeral 16.2 del artículo 16 de la Ley, dispone que, *"Las especificaciones técnicas (...) deben formularse de forma objetiva y precisa, por el área usuaria; alternatively pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas (...) deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes y servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción"*

determinados con la finalidad de favorecer o destacar ciertos proveedores o ciertos productos”;

Que, el numeral 29.4 del artículo 29 del Reglamento, establece que, *“En la definición del requerimiento no se hace referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la Entidad haya implementado el correspondiente proceso de estandarización debidamente autorizado por su Titular, en cuyo se agregan las palabras “o equivalente” a continuación de dicha referencia”;*

Que, el literal a) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley, establece que, *“El Titular de la Entidad que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento, para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras”;*

Que, adicionalmente el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, emitió la Directiva Nro. 004-2016-OSCE/CD, que regula los Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular, en adelante la Directiva, establece los presupuestos que deben verificarse para que proceda la estandarización, entre ellos los siguientes: i) La Entidad posee determinado equipamiento o infraestructura, pudiendo ser maquinarias, equipos, vehículos, u otro tipo de bienes, así como ciertos servicios especializados; ii) Los bienes o servicios que se requiere contratar son accesorios o complementarios al equipamiento o infraestructura preexistente, e imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico de dicho equipamiento o infraestructura;

Que, el numeral 7.3 del rubro VII sobre Disposiciones Específicas de la Directiva, regula el contenido mínimo que debe contener el Informe Técnico de Estandarización, siendo en el presente caso elaborado por el Jefe de la División Producción I CH Machupicchu de la Central Hidroeléctrica Machupicchu, sustentando técnicamente la necesidad de adquirir repuestos para el Sistema de Regulación de Velocidad de los Grupos Pelton de la Central Hidroeléctrica Machupicchu, en los siguientes términos:

- Que, en el presente año se han presentado inconvenientes en el funcionamiento del actuador o válvula TR10 de la Unidad G1, de acuerdo con lo informado por el personal de mantenimiento de la Central Hidroeléctrica Machupicchu;
- Que, los actuadores o válvulas TR10, son fabricados con características específicas para el sistema de regulación de las unidades Pelton, por tanto, estos no son reemplazables por compatibles;
- Que, los actuadores o válvulas TR10, puede utilizarse de otras marcas y/o modelos, siempre que se efectúe una reingeniería y cambio de componentes del sistema de regulación de las unidades Pelton, cuyo costo es muy grande;

- Que, las características de los actuadores o válvulas TR10, son las siguientes:

Marca	Características	Cantidad (Unidades)
ALSTOM	Tipo: NEYRPIC TR10	02

Que, se ha verificado el cumplimiento de los presupuestos establecidos en el numeral 7.2 del rubro VII sobre Disposiciones Específicas, de la Directiva, es decir, a) EGEMSA posee un sistema de regulación de los grupos Pelton, y b) Los bienes que se requiere adquirir son accesorios o complementarios para el sistema preexistente e imprescindible, para garantizar su funcionalidad y operatividad, en el presente caso la adquisición de dos (02) repuestos de marca ALSTOM, Tipo NEYRPIC TR10, denominados actuadores o válvulas TR10, para el Sistema de Regulación de los Grupos Pelton, de la Central Hidroeléctrica Machupicchu;

Con los vistos bueno del Gerente de Administración y Finanzas, Gerente de Operaciones y Jefe de la Oficina de Asesoría Legal;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar el proceso de estandarización, para la adquisición de (02) repuestos marca ALSTOM, Tipo NEYRPIC TR10, para el Sistema de Regulación de los Grupos Pelton de la Central Hidroeléctrica Machupicchu, de acuerdo con Informe de Estandarización, emitido por el Jefe de la División Producción I de la C.H. Machupicchu, autorizado por el Gerente de Operaciones de EGEMSA, de acuerdo al siguiente detalle:

Marca	Características	Cantidad (Unidades)
ALSTOM	Tipo: NEYRPIC TR10	2

Segundo.- El proceso de estandarización, aprobado tendrá una vigencia de doce (12) meses, puntualizando que de variar las condiciones que determinaron la estandarización, la presente resolución quedará sin efecto de pleno derecho.

Regístrese, comuníquese y archívese.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° G-035-2019

**PROCESO DE ESTANDARIZACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE REPUESTOS
PARA EL SISTEMA DE REGULACIÓN DE VELOCIDAD DE LOS GRUPOS PELTON
DE LA CENTRAL HIDROELÉCTRICA MACHUPICCHU**

Cusco, 06 de junio de 2019.

VISTO:

El documento P-0045-2019, emitido por el Gerente de Operaciones de EGEMSA, dirigido al Gerente General de EGEMSA, mediante el cual acompaña el Informe Técnico de Estandarización para la Adquisición de Repuestos para el Sistema de Regulación de Velocidad de los Grupos Pelton de la Central Hidroeléctrica Machupicchu, elaborado por el Ing. Walter Llancay Cjuiro, Jefe de la División Producción I CH Machupicchu;

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, es una empresa de propiedad del Estado, que está bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado, en adelante FONAFE;

Que, EGEMSA está dentro del ámbito de aplicación del Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 30225 Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley;

Que, por Decreto Supremo Nro. 344-2018-EF, fue aprobado el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante el Reglamento;

Que, el Gerente de Operaciones de EGEMSA mediante documento P-0045-2019, dirigido al Gerente General de EGEMSA, solicitó la aprobación de la estandarización en el marco del Informe Técnico de Estandarización para la Adquisición de Repuestos para el Sistema de Regulación de Velocidad de los Grupos Pelton de la Central Hidroeléctrica Machupicchu;

Que, el numeral 16.2 del artículo 16 de la Ley, dispone que, *"Las especificaciones técnicas (...) deben formularse de forma objetiva y precisa, por el área usuaria; alternatively pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas (...) deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes y servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción"*

determinados con la finalidad de favorecer o destacar ciertos proveedores o ciertos productos”;

Que, el numeral 29.4 del artículo 29 del Reglamento, establece que, *“En la definición del requerimiento no se hace referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la Entidad haya implementado el correspondiente proceso de estandarización debidamente autorizado por su Titular, en cuyo se agregan las palabras “o equivalente” a continuación de dicha referencia”;*

Que, el literal a) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley, establece que, *“El Titular de la Entidad que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento, para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras”;*

Que, adicionalmente el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, emitió la Directiva Nro. 004-2016-OSCE/CD, que regula los Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular, en adelante la Directiva, establece los presupuestos que deben verificarse para que proceda la estandarización, entre ellos los siguientes: i) La Entidad posee determinado equipamiento o infraestructura, pudiendo ser maquinarias, equipos, vehículos, u otro tipo de bienes, así como ciertos servicios especializados; ii) Los bienes o servicios que se requiere contratar son accesorios o complementarios al equipamiento o infraestructura preexistente, e imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico de dicho equipamiento o infraestructura;

Que, el numeral 7.3 del rubro VII sobre Disposiciones Específicas de la Directiva, regula el contenido mínimo que debe contener el Informe Técnico de Estandarización, siendo en el presente caso elaborado por el Jefe de la División Producción I CH Machupicchu de la Central Hidroeléctrica Machupicchu, sustentando técnicamente la necesidad de adquirir repuestos para el Sistema de Regulación de Velocidad de los Grupos Pelton de la Central Hidroeléctrica Machupicchu, en los siguientes términos:

- Que, en el presente año se han presentado inconvenientes en el funcionamiento del actuador o válvula TR10 de la Unidad G1, de acuerdo con lo informado por el personal de mantenimiento de la Central Hidroeléctrica Machupicchu;
- Que, los actuadores o válvulas TR10, son fabricados con características específicas para el sistema de regulación de las unidades Pelton, por tanto, estos no son reemplazables por compatibles;
- Que, los actuadores o válvulas TR10, puede utilizarse de otras marcas y/o modelos, siempre que se efectúe una reingeniería y cambio de componentes del sistema de regulación de las unidades Pelton, cuyo costo es muy grande;

- Que, las características de los actuadores o válvulas TR10, son las siguientes:

Marca	Características	Cantidad (Unidades)
ALSTOM	Tipo: NEYRPIC TR10	02

Que, se ha verificado el cumplimiento de los presupuestos establecidos en el numeral 7.2 del rubro VII sobre Disposiciones Específicas, de la Directiva, es decir, a) EGEMSA posee un sistema de regulación de los grupos Pelton, y b) Los bienes que se requiere adquirir son accesorios o complementarios para el sistema preexistente e imprescindible, para garantizar su funcionalidad y operatividad, en el presente caso la adquisición de dos (02) repuestos de marca ALSTOM, Tipo NEYRPIC TR10, denominados actuadores o válvulas TR10, para el Sistema de Regulación de los Grupos Pelton, de la Central Hidroeléctrica Machupicchu;

Con los vistos bueno del Gerente de Administración y Finanzas, Gerente de Operaciones y Jefe de la Oficina de Asesoría Legal;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar el proceso de estandarización, para la adquisición de (02) repuestos marca ALSTOM, Tipo NEYRPIC TR10, para el Sistema de Regulación de los Grupos Pelton de la Central Hidroeléctrica Machupicchu, de acuerdo con Informe de Estandarización, emitido por el Jefe de la División Producción I de la C.H. Machupicchu, autorizado por el Gerente de Operaciones de EGEMSA, de acuerdo al siguiente detalle:

Marca	Características	Cantidad (Unidades)
ALSTOM	Tipo: NEYRPIC TR10	2

Segundo.- El proceso de estandarización, aprobado tendrá una vigencia de doce (12) meses, puntualizando que de variar las condiciones que determinaron la estandarización, la presente resolución quedará sin efecto de pleno derecho.

Regístrese, comuníquese y archívese.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G -037-2019

**INSPECTOR DE OBRA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO "LIMPIEZA Y DESQUINCHE
MANUAL DEL DERRUMBE EN EL CERRO CALVARIO CENTRAL
HIDROELÉCTRICA MACHUPICCHU KM. 122"**

Cusco, 12 de junio de 2019.

VISTO:

El documento Nro. P-0075-2019, de fecha 10 de junio de 2019, emitido por el Gerente de Operaciones de EGEMSA, mediante el cual solicita al Gerente General de EGEMSA, la designación de Inspector de Obra del Expediente Técnico "Limpieza y Desquince Manual del Derrumbe en el Cerro Calvario Central Hidroeléctrica Machupicchu Km. 122".

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, es concesionaria de energía eléctrica de acuerdo con la Ley de Concesiones Eléctricas Nro. 25844 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nro. 009-93-EM;

Que, EGEMSA es una empresa de propiedad del Estado y se encuentra dentro del ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado;

Que, EGEMSA mediante Resolución de Gerencia General Nro. G-032-2019, de fecha 28 de mayo de 2019, aprobó el Expediente Técnico "Limpieza y Desquince Manual del Derrumbe en el Cerro Calvario Central Hidroeléctrica Machupicchu", con un Presupuesto Total de S/. 460,831.66 (Cuatrocientos sesenta mil ochocientos treinta y uno y 66/100 Soles), sin el Impuesto General a las Ventas, con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendarios.

MARCO LEGAL:

Que, por Resolución de Contraloría Nro. 195-88-CG, fueron aprobadas las Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, en adelante la Resolución de Contraloría;

Que, el numeral 8 de la Resolución de Contraloría, dispone:
"8. (...) el inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente, sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer de las medidas respectivas";

Con los vistos bueno del Gerente de Operaciones y el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal Interna;

RESUELVE:

Primero.- Designar al Ing. Sixto Quispe Huillcaya, como Inspector de la Obra, denominada "Limpieza y Desquinche Manual del Derrumbe en el Cerro Calvario Central Hidroeléctrica Machupicchu".

Segundo.- Disponer que el Gerente de Operaciones de EGEMSA, haga entrega del Expediente Técnico, denominado "Limpieza y Desquinche Manual del Derrumbe en el Cerro Calvario Central Hidroeléctrica Machupicchu", al Inspector de Obra.

Regístrese, Comuníquese y Archívese

c.c. P/Archivo.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G-038-2019

Cusco, 12 de junio de 2019.

VISTO:

El Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, correspondiente al Ejercicio Económico 2019, ha previsto la convocatoria del siguiente procedimiento de selección:

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA AS-005-2019-EGEMSA

SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE OBRA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OFICINAS DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES ADMINISTRATIVAS DE EGEMSA

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es el Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 30225, aprobado por Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF, en adelante la Ley; y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nro. 344-2018-EF, en adelante el Reglamento;

Que, EGEMSA de acuerdo con lo previsto en literal g) del numeral 3.1 del artículo 3 de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley, y, su Reglamento, dado que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

Que, artículo 23 de la Ley, regula la adjudicación simplificada, en los siguientes términos *"(...) se utiliza para la contratación de bienes y servicios, con excepción de los servicios a ser prestados por consultores individuales, así como la ejecución de obras (...)";*

Que, el numeral 43.2 del artículo 43 del Reglamento, respecto del órgano a cargo del procedimiento de selección, dispone textualmente *"(...) la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuanto los considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección";*

Que, numeral 43.3 del artículo 43 del Reglamento, dispone *"Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, que sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación";*

Que, el numeral 44.2 del artículo 44 del Reglamento, establece que *"Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de obras,*

consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217";

Que, el numeral 44.5 del artículo 44 del Reglamento, establece que "El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente (...);

Con los vistos bueno del Gerente de Administración y Finanzas y Jefe de la Oficina de Asesoría Legal de EGEMSA;

RESUELVE:

Primero.- Designar a los integrantes Titulares y Suplentes del Comité de Selección, para llevar a cabo el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada AS-005-2019-EGEMSA.

Titulares

Presidente: Sr. Jorge Miranda Zuzunaga.
Integrantes: Sr. Walter Dalguer Vásquez.
Sra. Julia Ninowska Flores Boza.

Suplentes:

Sr. Dax Harlic Wathon Riveros.
Sr. Luis Alberto Murillo Ormachea.
Srta. Dennisse Gloria Huamantica Peña.

Segundo.- La Jefa de la Oficina de Control Institucional de EGEMSA, participará en dicho acto en calidad de veedora.

Tercero.- Encargar al Comité de Selección, la preparación de documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación.

Cuarto.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G-039-2019

Cusco, 17 de junio de 2019.

VISTO:

El documento Nro. GG-0076-2019, emitido por el Jefe de la Oficina de Gestión Empresarial de EGEMSA y el Informe Legal Nro. 107-2019-GA, sobre donación para la Municipalidad Distrital de Pitumarca;

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, se encuentra bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado, en adelante FONAFE;

Que, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pitumarca, en adelante la Municipalidad Distrital, mediante documento Nro. 13-2018-ME/GR-C/UGEL.C/RED-E.D/I.E.P.-56337-P, solicita a la Empresa la donación de un cilindro de combustible (50 galones de gasolina), para la operación del grupo electrógeno portátil que suministra energía eléctrica a la Sala del Centro de Cómputo de la Institución Educativa Nro. 56337 Phinaya, en el supuesto que la energía eléctrica de la Mini Central Sabinacocha, no sea proporcionada;

Que, el Jefe de la Oficina de Gestión Empresarial, mediante documento GG-0076-2019, dirigido al Gerente General de EGEMSA, opina favorablemente acerca de la solicitud de donación presentada por la Municipalidad Distrital; además justifica que el enfoque de Responsabilidad Social Empresarial de EGEMSA, está orientado a mitigar los efectos causados por sus actividades, con programas de buena vecindad, donaciones y proyectos de desarrollo; así mismo indica que el Instituto Educativo Nro. 56337 – Phinaya se encuentra ubicado en las proximidades de la Represa de Sabinacocha, por lo que EGEMSA tiene un interés particular en esta zona, por ello es conveniente mantener buenas relaciones y un clima de tranquilidad con este sector;

Que, de acuerdo a la evaluación económica realizada, por el Jefe de la Oficina de Gestión Empresarial de EGEMSA, el valor del bien a donar asciende a la cantidad de S/ 642.50 (Seiscientos cuarenta y dos con 50/100 Soles);

Que, conforme a la Directiva de Gestión y Proceso Presupuestario de las Empresas bajo el ámbito de FONAFE, aprobada por Acuerdo de Directorio Nro. 003-2018/006-FONAFE, en lo que se refiere a la donación, establece: *"El directorio de cada empresa está facultado a aprobar transferencias a título gratuito de bienes muebles e inmuebles a entidades públicas y Empresas del Estado hasta un monto acumulado anual, según las categorías: Empresa de Categoría I: hasta 400 IUT; Empresa de Categoría II: hasta 200 UIT; Empresa Categoría III: hasta 100 UIT (...)."*

Que, EGEMSA ha sido clasificada por el FONAFE, como Empresa de Categoría II, según el Acuerdo de Directorio Nro. 001-2015/007-FONAFE, por lo que puede efectuar transferencias a título gratuito hasta un máximo de 200 UIT;

Que, por su parte el Directorio de EGEMSA, en Sesión Nro. 531, delegó a la Gerencia General de EGEMSA, la facultad de aprobar donaciones iguales o menores a 5 Unidades Impositivas Tributarias, es decir, hasta S/. 21,000.00 (Veintiún mil con 00/100 Soles);

Que, así mismo, se verifica el requisito para la validez de la donación, toda vez que la Municipalidad Distrital de Pitumarca, es una entidad pública, conforme lo establece el Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo Nro. 006-2017-JUS;

Con los vistos bueno del Gerente de Administración y Finanzas, Jefe de la Oficina de Gestión Empresarial y del Jefe de la Oficina de Asesoría Legal;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar la donación solicitada por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pitumarca, por la cantidad de S/ 642.50 (Seiscientos cuarenta y dos con 50/100 Soles), cifra que será destinada para la compra de un cilindro de combustible (50 galones de gasolina).

Segundo.- Autorizar al Jefe de la Oficina de Gestión Empresarial de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., para que haga entrega del bien donado.

Regístrese, comuníquese y archívese.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nro. G-040-2019

Cusco, 21 de junio de 2019.

VISTAS:

Las bases de la Adjudicación Simplificada AS-005-2019-EGEMSA, para la contratación del "Servicio de consultoría de obra elaboración del expediente técnico para la construcción de oficinas del proyecto fortalecimiento de las capacidades administrativas de EGEMSA", elaboradas por el Comité de Selección;

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es el Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 30225, aprobado por Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF, en adelante la Ley; y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nro. 344-2018-EF, en adelante el Reglamento;

Que, EGEMSA de acuerdo con lo previsto en literal g) del artículo 3 de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley y su Reglamento, ya que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

Que, el literal a) del artículo 8 de la Ley, establece textualmente *"El Titular de la Entidad, que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes y servicios y obras"*;

Que, el numeral 47.1 del artículo 47 del Reglamento, establece textualmente *"Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para selección de consultores individuales, así como las solicitudes de cotización para comparación de precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección"*;

Que, el numeral 47.4 del artículo 47 del Reglamento, establece textualmente *"Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad"*;

Que, las bases de la Adjudicación Simplificada AS-005-2019-EGEMSA, contienen los documentos del procedimiento, regulados en el numeral 48.1 del artículo 48 del Reglamento.

Con los vistos bueno del Gerente de Administración y Finanzas y Jefe de la Oficina de Asesoría Legal;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar las bases de la Adjudicación Simplificada AS-005-2019-EGEMSA, para la contratación del "Servicio de consultoría de obra elaboración del expediente técnico para la construcción de oficinas del proyecto fortalecimiento de las capacidades administrativas de EGEMSA".

Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G-041-2019

Cusco, 21 de junio de 2019.

VISTO:

El Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, correspondiente al Ejercicio Económico 2019, ha previsto la convocatoria del siguiente procedimiento de selección:

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA AS-003-2019-EGEMSA

**ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TERMINALES DE ONDA PORTADORA DIGITAL
LÍNEA L1002.**

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es el Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 30225, aprobado por Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF, en adelante la Ley; y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nro. 344-2018-EF, en adelante el Reglamento;

Que, EGEMSA de acuerdo con lo previsto en literal g) del numeral 3.1 del artículo 3 de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley, y, su Reglamento, dado que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

Que, artículo 23 de la Ley, regula la adjudicación simplificada, en los siguientes términos *"(...) se utiliza para la contratación de bienes y servicios, con excepción de los servicios a ser prestados por consultores individuales, así como la ejecución de obras (...)"*;

Que, el numeral 43.2 del artículo 43 del Reglamento, respecto del órgano a cargo del procedimiento de selección, dispone textualmente *"(...) la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuanto los considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección"*;

Que, numeral 43.3 del artículo 43 del Reglamento, dispone *"Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, que sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación"*;

Que, el numeral 44.2 del artículo 44 del Reglamento, establece que *"Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte*

del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217”;

Que, el numeral 44.5 del artículo 44 del Reglamento, establece que “El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente (...)”;

Con los vistos bueno del Gerente de Administración y Finanzas y Jefe de la Oficina de Asesoría Legal de EGEMSA;

RESUELVE:

Primero.- Designar a los integrantes titulares y suplentes del comité de selección, para llevar a cabo el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada AS-003-2019-EGEMSA.

Titulares

Presidente:	Sr. Rolant Espejo Rosell
Integrantes:	Sr. Luis Roque Zea Miranda
	Srta. Dennisse Gloria Huamantíca Peña

Suplentes:

Sr. Uberto César Gonzales Bendezu
Sr. Javier Quispe Aymachoque
Sra. Julia Ninowska Flores Boza

Segundo.- La Jefa de la Oficina de Control Institucional de EGEMSA, participará en dicho acto en calidad de veedora.

Tercero.- Encargar al comité de selección, la preparación de documentos del procedimiento de selección, así como adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación.

Cuarto.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G-042-2019

Cusco, 21 de junio del 2019

VISTO:

El Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, correspondiente al Ejercicio Económico 2019, ha previsto la convocatoria del siguiente procedimiento de selección:

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA AS-004-2019-EGEMSA

ADQUISICIÓN DE UNA SOLUCIÓN DE SERVIDORES Y SISTEMA DE ALMACENAMIENTO

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es el Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 30225, aprobado por Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF, en adelante la Ley; y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nro. 344-2018-EF, en adelante el Reglamento;

Que, EGEMSA de acuerdo con lo previsto en literal g) del numeral 3.1 del artículo 3 de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley, y, su Reglamento, dado que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

Que, artículo 23 de la Ley, regula la adjudicación simplificada, en los siguientes términos *"(...) se utiliza para la contratación de bienes y servicios, con excepción de los servicios a ser prestados por consultores individuales, así como la ejecución de obras (...)"*;

Que, el numeral 43.2 del artículo 43 del Reglamento, respecto del órgano a cargo del procedimiento de selección, dispone textualmente *"(...) la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuanto los considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección"*;

Que, numeral 43.3 del artículo 43 del Reglamento, dispone *"Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, que sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación"*;

Que, el numeral 44.2 del artículo 44 del Reglamento, establece que *"Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte*

del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217”;

Que, el numeral 44.5 del artículo 44 del Reglamento, establece que “El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente (...)”;

Con los vistos bueno del Gerente de Administración y Finanzas y Jefe de la Oficina de Asesoría Legal de EGEMSA;

RESUELVE:

Primero.- Designar a los integrantes titulares y suplentes del comité de selección, para llevar a cabo el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada AS-004-2019-EGEMSA.

Titulares

Presidente: Sr. Uberto Cesar Gonzales Bendezu.
Integrantes: Sr. Rolant Espejo Rosell.
Srta. Dennisse Gloria Huamantíca Peña.

Suplentes:

Sr. Cesar Nayib Monge Zvietcovich
Sr. John Pavel Triveño Ramos
Sra. Julia Ninowska Flores Boza.

Segundo.- La Jefa de la Oficina de Control Institucional de EGEMSA, participará en dicho acto en calidad de veedora.

Tercero.- Encargar al comité de selección, la preparación de documentos del procedimiento de selección, así como adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación.

Cuarto.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G-043-2019

Cusco, 09 de julio de 2019.

VISTAS:

Las Bases de la Adjudicación Simplificada AS-003-2019-EGEMSA, para la "Adquisición de equipos terminales de onda portadora digital línea L1002", elaboradas por el comité de selección;

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es el Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 30225, aprobado por Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF, en adelante la Ley; y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nro. 344-2018-EF, en adelante el Reglamento;

Que, EGEMSA de acuerdo con lo previsto en literal g) del artículo 3 de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley y su Reglamento, ya que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

Que, el literal a) del artículo 8 de la Ley, establece textualmente *"El Titular de la Entidad, que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes y servicios y obras"*;

Que, el numeral 47.1 del artículo 47 del Reglamento, establece textualmente *"Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para selección de consultores individuales, así como las solicitudes de cotización para comparación de precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección"*;

Que, el numeral 47.4 del artículo 47 del Reglamento, establece textualmente *"Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad"*;

Que, las bases de la Adjudicación Simplificada AS-003-2019-EGEMSA, contienen los documentos del procedimiento, regulados en el numeral 48.1 del artículo 48 del Reglamento;

Con los vistos bueno del Gerente de Administración y Finanzas y Jefe de la Oficina de Asesoría Legal;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar las Bases de la Adjudicación Simplificada AS-003-2019-EGEMSA "Adquisición de equipos terminales de onda portadora digital línea L1002".

Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G-044-2019

Cusco, 12 de julio de 2019.

VISTAS:

Las bases de la Adjudicación Simplificada AS-004-2019-EGEMSA, para la "Adquisición de una solución de servidores y sistema de almacenamiento", elaboradas por el comité de selección;

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es el Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 30225, aprobado por Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF, en adelante la Ley; y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nro. 344-2018-EF, en adelante el Reglamento;

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, de acuerdo con lo dispuesto en literal g) del artículo 3 de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley y su Reglamento, ya que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

Que, el literal a) del artículo 8 de la Ley, establece textualmente *"El Titular de la Entidad, que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes y servicios y obras";*

Que, el numeral 47.1 del artículo 47 del Reglamento, establece textualmente *"Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para selección de consultores individuales, así como las solicitudes de cotización para comparación de precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección";*

Que, el numeral 47.4 del artículo 47 del Reglamento, establece textualmente *"Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad";*

Que, las bases de la Adjudicación Simplificada AS-004-2019-EGEMSA, contienen los documentos del procedimiento, regulados en el numeral 48.1 del artículo 48 del Reglamento;

Con el visto bueno del Gerente de Administración y Finanzas y Jefe de la Oficina de Asesoría Legal;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar las bases de la Adjudicación Simplificada AS-004-2019-EGEMSA "Adquisición de una solución de servidores y sistema de almacenamiento".

Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL **Nº G-045-2019**

Cusco, 23 de julio de 2019.

VISTOS:

Los documentos Nro. GG-0119-2019, emitido por el Jefe de la Oficina de Gestión Empresarial de EGEMSA y el Informe Legal Nro. 120-2019-GA, sobre donación para la Municipalidad Distrital de Pitumarca;

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, se encuentra bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado, en adelante FONAFE;

Que, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pitumarca, mediante Oficio Nro. 212-2019-A-MDP/C, solicita a la Empresa la donación de: i) 25 bolsas de fideo; ii) 30 cajas de galletas animalitos; iii) 15 botellas de aceite; y iv) 25 bolsas de avena, para la premiación en el V Festival de Camélidos Sudamericanos Sibina Sallma 2019, que se desarrollará del 24 al 26 de julio de 2019;

Que, el Jefe de la Oficina de Gestión Empresarial, mediante documento GG-0119-2019, dirigido al Gerente General de EGEMSA, opina favorablemente acerca de la solicitud de donación presentada por la Municipalidad Distrital de Pitumarca; en el sentido que el enfoque de Responsabilidad Social Empresarial de EGEMSA, está orientado a mitigar los efectos causados por sus actividades, con programas de buena vecindad, donaciones y proyectos de desarrollo; así mismo indica que la Comunidad de Sibina Sallma, se encuentra ubicada en una zona de influencia, es decir, a la orilla de la Represa de Sibinacocha y es una zona afectada por el oleaje e inundación; por lo que EGEMSA tiene un interés particular en esta zona, por ello es conveniente mantener buenas relaciones y un clima de tranquilidad con este sector;

Que, de acuerdo con la evaluación económica realizada, por el Jefe de la Oficina de Gestión Empresarial de EGEMSA, el valor de los bienes a donar asciende a la cantidad de S/ 1,900.00 (Mil novecientos y 00/100 Soles);

Que, conforme a la Directiva de Gestión y Proceso Presupuestario de las Empresas bajo el ámbito de FONAFE, aprobada por Acuerdo de Directorio Nro. 003-2018/006-FONAFE, en lo que se refiere a la donación, establece: *"El directorio de cada empresa está facultado a aprobar transferencias a título gratuito de bienes muebles e inmuebles a entidades públicas y Empresas del Estado hasta un monto acumulado anual, según las categorías: Empresa de Categoría I: hasta 400 UIT; Empresa de Categoría II: hasta 200 UIT; Empresa Categoría III: hasta 100 UIT (...);"*



Que, EGEMSA ha sido clasificada por el FONAFE, como Empresa de Categoría II, según el Acuerdo de Directorio Nro. 001-2015/007-FONAFE, por lo que puede efectuar transferencias a título gratuito hasta un máximo de 200 UIT;

Que, por su parte el Directorio de EGEMSA, en Sesión Nro. 531, delegó a la Gerencia General de EGEMSA, la facultad de aprobar donaciones iguales o menores a 5 Unidades Impositivas Tributarias, es decir, hasta S/. 21,000.00 (Veintiún mil con 00/100 Soles);

Que, así mismo, se verifica el requisito para la validez de la donación, toda vez que la Municipalidad Distrital de Pitumarca, es una entidad pública, conforme lo establece el Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo Nro. 004-2019-JUS;

Con los vistos bueno del Gerente de Administración y Finanzas, Jefe de la Oficina de Gestión Empresarial y del Jefe de la Oficina de Asesoría Legal;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar la donación solicitada por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pitumarca, por la cantidad de S/ 1,900.00 (Mil novecientos con 00/100 Soles), cifra que será destinada para la compra de: i) 25 bolsas de fideo; ii) 30 cajas de galletas animalitos; iii) 15 botellas de aceite; y iv) 25 bolsas de avena.

Segundo.- Autorizar al Jefe de la Oficina de Gestión Empresarial de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., para que haga entrega de los bienes donados.

Regístrese, comuníquese y archívese.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nro. G-046-2019

Cusco, 24 de julio de 2019.

VISTO:

El Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, correspondiente al Ejercicio Económico 2019, ha previsto la convocatoria del siguiente procedimiento de selección:

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA AS-006-2019-EGEMSA

ADQUISICIÓN DE UNIFORMES DE TRABAJO PARA PERSONAL DE EGEMSA

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es el Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 30225, aprobado por Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF, en adelante la Ley; y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nro. 344-2018-EF, en adelante el Reglamento;

Que, EGEMSA de acuerdo con lo previsto en literal g) del numeral 3.1 del artículo 3 de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley, y, su Reglamento, dado que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

Que, artículo 23 de la Ley, regula la adjudicación simplificada, en los siguientes términos *"(...) se utiliza para la contratación de bienes y servicios, con excepción de los servicios a ser prestados por consultores individuales, así como la ejecución de obras (...)"*;

Que, el numeral 43.2 del artículo 43 del Reglamento, respecto del órgano a cargo del procedimiento de selección, dispone textualmente *"(...) la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuanto los considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección"*;

Que, numeral 43.3 del artículo 43 del Reglamento, dispone *"Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, que sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación"*;

Que, el numeral 44.2 del artículo 44 del Reglamento, establece que *"Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte*

del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217”;

Que, el numeral 44.5 del artículo 44 del Reglamento, establece que “El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente (...)”;

Con los vistos bueno del Gerente de Administración y Finanzas y Jefe de la Oficina de Asesoría Legal de EGEMSA;

RESUELVE:

Primero.- Designar a los integrantes titulares y suplentes del comité de selección, para llevar a cabo el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada AS-006-2019-EGEMSA.

Titulares

Presidente:	Sr. Carlo Fabrizio Garmendia Wilson
Integrantes:	Sr. Jorge Miranda Zuzunaga
	Srta. Dennisse Gloria Huamantla Peña

Suplentes

Sra. María Elisa Palomino Alagón
Sr. Héctor Rolando Núñez Bueno
Sra. Julia Ninowska Flores Boza

Segundo.- La Jefa de la Oficina de Control Institucional de EGEMSA, participará en dicho acto en calidad de veedora.

Tercero.- Encargar al comité de selección, la preparación de documentos del procedimiento de selección, así como adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación.

Cuarto.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, comuníquese y archívese.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G-047-2019

Cusco, 25 de julio del 2019.

VISTO:

El Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A. en adelante EGEMSA, correspondiente al Ejercicio Económico 2019, ha previsto la convocatoria del siguiente procedimiento de selección:

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA AS-007-2019-EGEMSA

SERVICIO DE OPERACIÓN INTEGRAL DE AUTOVIA

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es el Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 30225, aprobado por Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF, en adelante la Ley; y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nro. 344-2018-EF, en adelante el Reglamento;

Que, EGEMSA de acuerdo con lo previsto en literal g) del numeral 3.1 del artículo 3 de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley, y, su Reglamento, dado que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

Que, artículo 23 de la Ley, regula la adjudicación simplificada, en los siguientes términos *"(...) se utiliza para la contratación de bienes y servicios, con excepción de los servicios a ser prestados por consultores individuales, así como la ejecución de obras (...)"*;

Que, el numeral 43.2 del artículo 43 del Reglamento, respecto del órgano a cargo del procedimiento de selección, dispone textualmente *"(...) la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuanto los considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección"*;

Que, numeral 43.3 del artículo 43 del Reglamento, dispone *"Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, que sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación"*;

Que, el numeral 44.2 del artículo 44 del Reglamento, establece que *"Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte*

del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217”;

Que, el numeral 44.5 del artículo 44 del Reglamento, establece que “El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente (...)”;

Con los vistos bueno del Gerente de Administración y Finanzas y Jefe de la Oficina de Asesoría Legal de EGEMSA;

RESUELVE:

Primero.- Designar a los integrantes titulares y suplentes del comité de selección, para llevar a cabo el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada AS-007-2019-EGEMSA.

Titulares

Presidente:	Sr. Fredy Saavedra Valderrama
Integrantes:	Sr. Harol Ortiz de Zevallos Olivera
	Srta. Dennisse Gloria Huamantica Peña

Suplentes

Sr. Javier Quispé Aymachoque
Sr. Henry Fernández Guevara
Sra. Julia Ninowska Flores Boza

Segundo.- La Jefa de la Oficina de Control Institucional de EGEMSA, participará en dicho acto en calidad de veedora.

Tercero.- Encargar al comité de selección, la preparación de documentos del procedimiento de selección, así como adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación.

Cuarto.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL **G-048-2019**

Cusco, 31 de julio de 2019.

VISTOS:

Los Lineamientos para la Implementación del Modelo de Gestión Documental en el marco del Decreto Legislativo Nro.1310;

CONSIDERANDO:

Que, EGEMSA es una empresa de propiedad del Estado y se encuentra dentro del ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado, en adelante FONAFE;

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, es concesionaria de energía eléctrica de acuerdo con la Ley de Concesiones Eléctricas Nro. 25844 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nro. 009-93-EM;

Que, por Ley Nro. 25323, fue creado el Sistema Nacional de Archivos, en adelante la Ley, con la finalidad de integrar estructural, normativa y funcionalmente los archivos de las entidades públicas existentes en el ámbito nacional, mediante la aplicación de principios, normas, técnicas y métodos de archivo, garantizando con ello la defensa, conservación, organización y servicio del *"Patrimonio Documental de la Nación"*;

Que, por Decreto Supremo Nro. 008-92-JUS, fue aprobado el Reglamento de la Ley Nro. 25323, en adelante el Reglamento;

Que, la Quinta Disposición Transitoria del Reglamento, señala que las normas y directivas emitidas por el Archivo General de la Nación, antes de la Ley, conservan su vigencia como normas del Sistema Nacional de Archivos;

Que, por Decreto Legislativo Nro. 1310, fueron aprobadas las medidas de simplificación administrativa;

Que, la Resolución de Secretaría del Gobierno Digital Nro. 001-2017-PCM/SEGDI, de fecha 09 de agosto de 2017, aprobó el Modelo de Gestión Documental en el marco del Decreto Legislativo Nro. 1310;

Que, mediante Resolución Jefatural Nro. 173-86-AGN-J, se aprueba entre otras, la Directiva Nro. 004-86-AGN-DGAI *"Normas para la formulación del programa de control de documentos para los archivos administrativos del Sector Público Nacional"*, cuyo numeral 2 del punto VI, establece que el Comité de Evaluación de Documentos (CED), es el encargado de conducir el proceso de formulación del Programa de Control de Documentos (PCD), siendo éste comité, designado por la más alta autoridad institucional, es decir, por el Gerente General, en el caso de EGEMSA,

comité integrado por: i) Gerente General; ii) Jefe de la Oficina de Asesoría Legal; iii) Jefe de la dependencia cuya documentación será evaluada; y iv) Responsable de Gestión Documental, quien actuará como secretario;

Que, considerando lo señalado en el párrafo precedente, resulta conveniente conformar el Comité de Evaluación de Documentos del Programa de Control de Documentos;

Con los vistos bueno del Gerente de Administración y Finanzas y Jefe de la Oficina de Asesoría Legal de EGEMSA;

RESUELVE:

Primero.- Conformar el Comité Evaluador de Documentos de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A. - EGEMSA, el cual estará integrado de la siguiente manera:

- Gerente General, quién lo presidirá.
- Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, o su representante.
- Jefe de la dependencia cuya documentación será evaluada.
- Responsable de Gestión Documental, quien actuará como Secretario del Comité.

Segundo.- El Comité Evaluador designado, tendrá las siguientes funciones:

- Conducir la formulación, actualización y ejecución del Programa de Control de Documentos (PCD).
- Analizar y aprobar el inventario de series documentales elaborados por las dependencias de EGEMSA.
- Determinar el valor de cada una de las series documentales, e indicar los periodos de retención en los niveles de archivo correspondiente.
- Participar en el proceso de eliminación documental emitiendo opinión técnica, en tanto se formule y apruebe el Programa de Control de Documentos de EGEMSA.

Tercero.- Disponer la notificación de la presente resolución al Archivo General de la Nación, así como su publicación en el portal web institucional.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G-049-2019

Cusco, 31 de julio de 2019.

VISTAS:

Las bases de la Adjudicación Simplificada AS-001-2019-EGEMSA – tercera convocatoria, para la contratación del “Servicio de Resguardo y Vigilancia de Locales de EGEMSA”, elaboradas por el comité de selección;

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es el Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 30225, aprobado por Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF, en adelante la Ley; y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nro. 344-2018-EF, en adelante el Reglamento;

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, de acuerdo con lo dispuesto en literal g) del artículo 3 de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley y su Reglamento, ya que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

Que, el literal a) del artículo 8 de la Ley, establece textualmente *“El Titular de la Entidad, que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes y servicios y obras”;*

Que, el numeral 47.1 del artículo 47 del Reglamento, establece textualmente *“Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para selección de consultores individuales, así como las solicitudes de cotización para comparación de precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección”;*

Que, el numeral 47.4 del artículo 47 del Reglamento, establece textualmente *“Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad”;*

Que, las bases de la Adjudicación Simplificada AS-001-2019-EGEMSA – tercera convocatoria, contienen los documentos del procedimiento, regulados en el numeral 48.1 del artículo 48 del Reglamento;

Con el visto bueno del Gerente de Administración y Finanzas y Jefe de la Oficina de Asesoría Legal;

Con el visto bueno del Gerente de Administración y Finanzas y Asesoría Legal Interna;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar las bases de la Adjudicación Simplificada AS-001-2019-EGEMSA – tercera convocatoria, para la contratación del "Servicio de Resguardo y Vigilancia de Locales de EGEMSA".

Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G-050-2019

Cusco, 01 de agosto de 2019.

VISTAS:

Las bases de la Adjudicación Simplificada AS-003-2019-EGEMSA, para la "Adquisición de equipos terminales de onda portadora digital línea L1002" – segunda convocatoria, elaboradas por el comité de selección;

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es el Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 30225, aprobado por Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF, en adelante la Ley; y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nro. 344-2018-EF, en adelante el Reglamento;

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, de acuerdo con lo dispuesto en literal g) del artículo 3 de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley y su Reglamento, ya que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

Que, el literal a) del artículo 8 de la Ley, establece textualmente *"El Titular de la Entidad, que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes y servicios y obras"*;

Que, el numeral 47.1 del artículo 47 del Reglamento, establece textualmente *"Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para selección de consultores individuales, así como las solicitudes de cotización para comparación de precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección"*;

Que, el numeral 47.4 del artículo 47 del Reglamento, establece textualmente *"Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad"*;

Que, las bases de la Adjudicación Simplificada AS-003-2019-EGEMSA – segunda convocatoria, contienen los documentos del procedimiento, regulados en el numeral 48.1 del artículo 48 del Reglamento;

Con los vistos bueno del Gerente de Administración y Finanzas y Jefe de la Oficina de Asesoría Legal;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar las bases de la Adjudicación Simplificada AS-003-2019-EGEMSA "Adquisición de equipos terminales de onda portadora digital línea L1002" – segunda convocatoria.

Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G-051-2019

Cusco, 1 de agosto de 2019.

VISTAS:

Las bases de la Adjudicación Simplificada AS-006-2019-EGEMSA, para la "Adquisición de uniformes de trabajo para personal de EGEMSA", elaboradas por el comité de selección;

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es el Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 30225, aprobado por Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF, en adelante la Ley; y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nro. 344-2018-EF, en adelante el Reglamento;

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, de acuerdo con lo dispuesto en literal g) del artículo 3 de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley y su Reglamento, ya que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

Que, el literal a) del artículo 8 de la Ley, establece textualmente *"El Titular de la Entidad, que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes y servicios y obras"*;

Que, el numeral 47.1 del artículo 47 del Reglamento, establece textualmente *"Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para selección de consultores individuales, así como las solicitudes de cotización para comparación de precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección"*;

Que, el numeral 47.4 del artículo 47 del Reglamento, establece textualmente *"Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad"*;

Que, las bases de la Adjudicación Simplificada AS-006-2019-EGEMSA, contienen los documentos del procedimiento, regulados en el numeral 48.1 del artículo 48 del Reglamento;

Con los vistos bueno del Gerente de Administración y Finanzas y Jefe de la Oficina de Asesoría Legal;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar las bases de la Adjudicación Simplificada AS-006-2019-EGEMSA, para la "Adquisición de uniformes de trabajo para personal de EGEMSA".

Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G-052-2019

Cusco, 1 de agosto de 2019.

VISTAS:

Las bases de la Adjudicación Simplificada AS-007-2019-EGEMSA, para el "Servicio de operación integral de autovía", elaboradas por el comité de selección;

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es el Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 30225, aprobado por Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF, en adelante la Ley; y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nro. 344-2018-EF, en adelante el Reglamento;

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, de acuerdo con lo dispuesto en literal g) del artículo 3 de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley y su Reglamento, ya que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

Que, el literal a) del artículo 8 de la Ley, establece textualmente *"El Titular de la Entidad, que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes y servicios y obras"*;

Que, el numeral 47.1 del artículo 47 del Reglamento, establece textualmente *"Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para selección de consultores individuales, así como las solicitudes de cotización para comparación de precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección"*;

Que, el numeral 47.4 del artículo 47 del Reglamento, establece textualmente *"Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad"*;

Que, las bases de la Adjudicación Simplificada AS-007-2019-EGEMSA, contienen los documentos del procedimiento, regulados en el numeral 48.1 del artículo 48 del Reglamento;

Con los vistos bueno del Gerente de Administración y Finanzas y Jefe de la Oficina de Asesoría Legal;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar las bases de la Adjudicación Simplificada AS-007-2019-EGEMSA, para el "Servicio de operación integral de autovía".

Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G-053-2019

Cusco, 08 de agosto de 2019.

VISTO:

El documento A-0433-2019, de fecha 06 de agosto de 2019, emitido por el Gerente de Administración y Finanzas de EGEMSA dirigido al Gerente General de EGEMSA, mediante el cual solicita la modificación de la conformación de la Comisión Especial de Cautela, en concordancia con la Directiva de "Gestión de Sociedades de Auditoría";

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, es una empresa de propiedad del Estado y está bajo el ámbito del Fondo Nacional de la Actividad Empresarial del Estado;

Que, EGEMSA en su condición de empresa de propiedad del Estado, se encuentra inmersa dentro de los alcances de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control de la Contraloría General de la República Ley Nro. 27785;

Que, el numeral 6.5 de la Directiva Nro. 012-2015-CG/PROCAL - Gestión de Sociedades de Auditoría, aprobada por Resolución de Contraloría Nro. 314-2015-CG del 20 de marzo de 2015, establece que la Comisión Especial de Cautela, en adelante CEC, es el órgano colegiado nombrado por el titular o representante legal de la Entidad; además dispone que quienes sean designados como miembros de la CEC, deben mantener independencia en el desarrollo de sus funciones. La CEC está conformada como mínimo por tres (03) integrantes con igual número de suplentes; dos (02) funcionarios públicos que mantengan relación laboral con la Entidad y no estén vinculados a la materia a examinar en el periodo sujeto a evaluación; y un (01) integrante que será el Jefe del OCI o el personal a su cargo que este último designe, quien integrará la CEC en calidad de Presidente;

Que, mediante Resolución de Gerencia General Nro. G-008-2019 de fecha 01 de febrero de 2019, se modificó a los integrantes de la Comisión Especial de Cautela, correspondiente al Contrato de Auditoría Externa de los ejercicios económicos 2017, 2018 y 2019;

Que, el Gerente de Administración y Finanzas de EGEMSA mediante documento A-0433-2019, de fecha 06 de agosto de 2019 dirigido al Gerente General de EGEMSA, solicita la incorporación a la Comisión Especial de Cautela de la CPC Fanny Victoria Balladares Estrada, en su condición de Jefe de la Oficina de Control Institucional;

Con los vistos bueno del Gerente de Administración y Finanzas y del Jefe de Oficina de Asesoría Legal de EGEMSA;

RESUELVE:

Primero.- Modificar la Resolución de Gerencia General Nro. G-008-2019, respecto de la conformación de la Comisión Especial de Cautela, en los siguientes términos:

Integrantes titulares:

- C.P.C. Fanny Victoria Balladares Estrada, quien la Presidirá.
- Ing. Wilbert Huanca Juárez.
- Abg. Carlos Roberto Frisancho Aguilar.

Integrantes suplentes

- Ing. Abel Choqueneira Villa, de la Presidenta.
- Ing. Luis Roque Zea Miranda.
- Ing. Luis Federico Covarrubias Chocano.

Segundo.- La Comisión Especial de Cautela, deberá dar cumplimiento a la normatividad legal vigente.

Regístrese, comuníquese y archívese.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G-054-2019

Cusco, 09 de agosto de 2019.

VISTO:

La carta CS-003-2019/AS-003-2019, emitida por el Presidente del Comité de Selección de la Adjudicación Simplificada AS-003-2019, para la adquisición de equipos terminales de onda portadora digital línea L1002;

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es el Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 30225, aprobado por Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF, en adelante la Ley; y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nro. 344-2018-EF, en adelante el Reglamento;

Que, EGEMSA de acuerdo con lo previsto en literal g) del numeral 3.1 del artículo 3 de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley, y, su Reglamento, dado que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

Que, artículo 23 de la Ley, regula la adjudicación simplificada, en los siguientes términos *"(...) se utiliza para la contratación de bienes y servicios, con excepción de los servicios a ser prestados por consultores individuales, así como la ejecución de obras (...)"*;

Que, el numeral 43.2 del artículo 43 del Reglamento, respecto del órgano a cargo del procedimiento de selección, dispone textualmente *"(...) la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuanto los considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección"*;

Que, numeral 43.3 del artículo 43 del Reglamento, dispone *"Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, que sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación"*;

Que, el numeral 44.2 del artículo 44 del Reglamento, establece que *"Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217"*;

Que, el numeral 44.5 del artículo 44 del Reglamento, establece que *"El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución"*

designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente (...);

Que, la Gerencia General de EGEMSA, mediante Resolución Nro. G-041-2019, de fecha 21 de junio del 2019, designó a los integrantes titulares y suplentes del comité de selección de la Adjudicación Simplificada AS-003-2019, para la adquisición de equipos terminales de onda portadora digital línea L1002;

Que, el presidente del comité de selección, por intermedio de la carta CS-003-2019/AS-003-2019, solicita a la Gerencia General de EGEMSA, la recomposición del Comité de Selección AS-003-2019, sustentado en el sentido que, el segundo miembro titular y suplente del comité de selección, están haciendo uso físico de sus vacaciones;

Con los vistos bueno del Gerente de Administración y Finanzas y Jefe de la Oficina de Asesoría Legal de EGEMSA;

RESUELVE:

Primero.- Recomponer la conformación de los integrantes titulares y suplentes del comité de selección, en los siguientes términos:

Titulares:

Presidente:	Sr. Rolant Espejo Rosell.
Integrantes:	Sr. Uberto Gonzalez Bendezu.
	Srta. Dennisse Gloria Huamantica Peña.

Suplentes:

Sr. Pavel Triveño Ramos.
Sr. Javier Quispe Aymachoque.
Sra. Julia Ninowska Flores Boza.

Segundo.- La Jefa de la Oficina de Control Institucional de EGEMSA, participará en dicho acto en calidad de veedora.

Tercero.- Encargar al comité de selección, la preparación de documentos del procedimiento de selección, así como adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación.

Cuarto.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G-055-2019

Cusco, 15 de agosto de 2019.

VISTO:

El Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, correspondiente al Ejercicio Económico 2019, ha previsto la convocatoria del siguiente procedimiento de selección:

CONCURSO PÚBLICO CP-003-2019-EGEMSA

SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOCALES DE EGEMSA

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es el Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 30225, aprobado por Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF, en adelante la Ley; y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nro. 344-2018-EF, en adelante el Reglamento;

Que, EGEMSA de acuerdo con lo previsto en literal g) del numeral 3.1 del artículo 3 de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley, y, su Reglamento, dado que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

Que, el artículo 22 de la Ley, regula el concurso público, en los siguientes términos “(...) el concurso público para la contratación de servicios.”; y

Que, el numeral 43.2 del artículo 43 del Reglamento, respecto del órgano a cargo del procedimiento de selección, dispone textualmente “Para (...) el concurso público (...) la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuanto los considere necesario (...)”;

Que, el numeral 43.3 del artículo 43 del Reglamento, dispone “Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, que sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación”;

Que, el numeral 44.1. del artículo 44 del Reglamento, establece que “El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación”;

Que, el numeral 44.5 del artículo 44 del Reglamento, establece que “El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución

designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente (...);

Con los vistos bueno del Gerente de Administración y Finanzas y Jefe de la Oficina de Asesoría Legal de EGEMSA;

RESUELVE:

Primero.- Designar a los integrantes titulares y suplentes del comité de selección, del procedimiento de selección de Concurso Público CP-003-2019-EGEMSA.

Titulares:

Presidente:	Srta. Milagros Dyana Prudencio Flórez
Integrantes:	Srta. Vilma Francisca Mamani Díaz
	Sra. Julia Ninowska Flores Boza

Suplentes:

Sr. Edwin Pereyra Nina
Sr. Alejandrino Hanco Pallara
Srta. Dennisse Gloria Huamantica Peña

Segundo.- La Jefa de la Oficina de Control Institucional de EGEMSA, participará en dicho acto en calidad de veedora.

Tercero.- Encargar al comité de selección, la preparación de documentos del procedimiento de selección, así como adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación.

Cuarto.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° G-056-2019

**PROCESO DE ESTANDARIZACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE REPUESTOS
ELECTRÓNICOS DE AUTOMATAS DE SISTEMA DE EXCITACIÓN DE GRUPOS
DE GENERACIÓN PELTON**

Cusco, 20 de agosto de 2019.

VISTO:

El documento P-0053-2019, emitido por el Gerente de Operaciones de EGEMSA, dirigido al Gerente General de EGEMSA, mediante el cual acompaña el Informe Técnico de Estandarización para la Adquisición de Repuestos Electrónicos de Automatas del Sistema de Excitación de Grupos de Generación Pelton de la Central Hidroeléctrica Machupicchu, elaborado por el Ing. Javier Quispe Aymachoque, Jefe del Turno I de la C.H. Machupicchu;

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, es una empresa de propiedad del Estado, que está bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado, en adelante FONAFE;

Que, EGEMSA está dentro del ámbito de aplicación del Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 30225 Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley;

Que, por Decreto Supremo Nro. 344-2018-EF, fue aprobado el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante el Reglamento;

Que, el Gerente de Operaciones de EGEMSA mediante documento P-0053-2019, dirigido al Gerente General de EGEMSA, solicitó la aprobación de la estandarización en el marco del Informe Técnico de Estandarización para la adquisición de repuestos electrónicos de automatas de sistema de excitación de grupos de generación Pelton de la Central Hidroeléctrica Machupicchu;

Que, el numeral 16.2 del artículo 16 de la Ley, dispone que, *"Las especificaciones técnicas (...) deben formularse de forma objetiva y precisa, por el área usuaria; alternatively pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas (...) deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes y servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción"*

determinados con la finalidad de favorecer o destacar ciertos proveedores o ciertos productos”;

Que, el numeral 29.4 del artículo 29 del Reglamento, establece que, *“En la definición del requerimiento no se hace referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la Entidad haya implementado el correspondiente proceso de estandarización debidamente autorizado por su Titular, en cuyo se agregan las palabras “o equivalente” a continuación de dicha referencia”;*

Que, el literal a) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley, establece que, *“El Titular de la Entidad que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento, para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras”;*

Que, adicionalmente el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, emitió la Directiva Nro. 004-2016-OSCE/CD, que regula los Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular, en adelante la Directiva, establece los presupuestos que deben verificarse para que proceda la estandarización, entre ellos los siguientes: i) La Entidad posee determinado equipamiento o infraestructura, pudiendo ser maquinarias, equipos, vehículos, u otro tipo de bienes, así como ciertos servicios especializados; ii) Los bienes o servicios que se requiere contratar son accesorios o complementarios al equipamiento o infraestructura preexistente, e imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico de dicho equipamiento o infraestructura;

Que, el numeral 7.3 del rubro VII sobre Disposiciones Específicas de la Directiva, regula el contenido mínimo que debe contener el Informe Técnico de Estandarización, siendo en el presente caso elaborado por el Jefe del Turno I de la Central Hidroeléctrica Machupicchu, sustentando técnicamente la necesidad de adquirir repuestos electrónicos de autómatas de sistema de excitación de grupos de generación Pelton de la Central Hidroeléctrica Machupicchu, en los siguientes términos:

- Que, EGEMSA cuenta con 03 autómatas de control del sistema de excitación, para cada unidad generadora de rodete Pelton, basadas en PLCs de la serie GE FANUC 90-30, con la finalidad de garantizar el adecuado funcionamiento de estos equipos, es preciso brindarles el adecuado soporte de repuestos y evitar contingencias mayores, así como la pérdida de la producción por falta de estos suministros;

- Que, los componentes electrónicos a adquirir, son complementos críticos de los sistemas de regulación de voltaje y servirán como repuestos de los autómatas de los sistemas de excitación de los generadores de los grupos de rodete pelton;

- Que, la criticidad de estos componentes electrónicos, radica en que la falta y/o ausencia de algunos de estos módulos provocaría el estado inoperable de los autómatas del sistema de excitación, por ende, del grupo en general;

- Que, las características técnicas de los autómatas del sistema de excitación de los grupos de generación son:

- Marca – fabricante : GE
- Procedencia : Francia y USA
- PLC modelo : GE FANUC 90 – 30
- Referencia : CEGELEC

- Que, las descripciones de los suministros son:

Componente Electrónico	Marca	Procedencia	Modelo	Referencia	Cantidad
MPA157	Alstom	Francia	MPA157	CS-C3	01
ALG221G	GE	USA	CMM221	Input Analog 4PT Current REF: IC693ALG221G	01

Que, se ha verificado el cumplimiento de los presupuestos establecidos en el numeral 7.2 del rubro VII sobre Disposiciones Específicas, de la Directiva, es decir, a) EGEMSA posee 03 autómatas de control del sistema de excitación, una para cada unidad generadora de rodete pelton, basadas en PLCs de la serie GE FANUC 90-30; y b) Los bienes que se requiere adquirir son accesorios o complementarios para el sistema preexistente e imprescindible, para garantizar su funcionalidad y operatividad, en el presente caso la adquisición de un (01) módulo de medidas eléctricas MPA157 y un (01) módulo de entradas analógicas de corriente ALG221, para soporte de repuestos de los autómatas del sistema de excitación de los grupos de generación de Rodete Pelton de la Central Hidroeléctrica Machupicchu;

Con los vistos bueno del Gerente de Administración y Finanzas, Gerente de Operaciones y Jefe de la Oficina de Asesoría Legal;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar el proceso de estandarización, para la adquisición de un (01) módulo de medidas eléctricas MPA157, para soporte de repuestos de los autómatas del sistema de excitación de los grupos de generación de Rodete Pelton de la Central Hidroeléctrica Machupicchu, de acuerdo con Informe de Estandarización, emitido por el Jefe Turno I de la C.H. Machupicchu, autorizado por el Gerente de Operaciones de EGEMSA, de acuerdo al siguiente detalle:

Componente Electrónico	Marca	Procedencia	Modelo	Referencia	Cantidad
MPA157	Alstom	Francia	MPA157	CS-C3	01

Segundo.- Aprobar el proceso de estandarización, para la adquisición de un (01) módulo de entradas analógicas de corriente ALG221, para soporte de repuestos de los autómatas del sistema de excitación de los grupos de generación de Rodete Pelton de la Central Hidroeléctrica Machupicchu, de acuerdo con Informe de Estandarización, emitido por el Jefe Turno I de la C.H. Machupicchu, autorizado por el Gerente de Operaciones de EGEMSA, de acuerdo al siguiente detalle:

Componente Electrónico	Marca	Procedencia	Modelo	Referencia	Cantidad
ALG221G	GE	USA	CMM221	Input Analog 4PT Current REF: IC693ALG221G	01

Tercero.- El proceso de estandarización, aprobado tendrá una vigencia de doce (12) meses, puntualizando que de variar las condiciones que determinaron la estandarización, la presente resolución quedará sin efecto de pleno derecho.

Regístrese, comuníquese y archívese.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° G-057-2019

**PROCESO DE ESTANDARIZACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE REPUESTOS
ELECTRONICOS DE REGULADORES DE GRUPOS DE GENERACION PELTON**

Cusco, 20 de agosto de 2019.

VISTO:

El documento P-0053-2019, emitido por el Gerente de Operaciones, dirigido al Gerente General de EGEMSA, mediante el cual acompaña el Informe Técnico de Estandarización para la adquisición de repuestos electrónicos de reguladores de velocidad de grupos de generación Pelton de la Central Hidroeléctrica Machupicchu, elaborado por el Ing. Javier Quispe Aymachoque, Jefe del Turno I de la CH Machupicchu;

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, es una empresa de propiedad del Estado, que está bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado, en adelante FONAFE;

Que, EGEMSA está dentro del ámbito de aplicación del Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 30225 Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley;

Que, por Decreto Supremo Nro. 344-2018-EF, fue aprobado el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante el Reglamento;

Que, el Gerente de Operaciones de EGEMSA mediante documento P-0053-2019, dirigido al Gerente General de EGEMSA, solicitó la aprobación de la estandarización en el marco del Informe Técnico de Estandarización para la adquisición de repuestos electrónicos de reguladores de velocidad de grupos de generación Pelton de la Central Hidroeléctrica Machupicchu;

Que, el numeral 16.2 del artículo 16 de la Ley, dispone que, *"Las especificaciones técnicas (...) deben formularse de forma objetiva y precisa, por el área usuaria; alternatively pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas (...) deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes y servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción*

determinados con la finalidad de favorecer o destacar ciertos proveedores o ciertos productos”;

Que, el numeral 29.4 del artículo 29 del Reglamento, establece que, *“En la definición del requerimiento no se hace referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la Entidad haya implementado el correspondiente proceso de estandarización debidamente autorizado por su Titular, en cuyo se agregan las palabras “o equivalente” a continuación de dicha referencia”;*

Que, el literal a) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley, establece que, *“El Titular de la Entidad que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento, para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras”;*

Que, adicionalmente el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, emitió la Directiva Nro. 004-2016-OSCE/CD, que regula los Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular, en adelante la Directiva, establece los presupuestos que deben verificarse para que proceda la estandarización, entre ellos los siguientes: i) La Entidad posee determinado equipamiento o infraestructura, pudiendo ser maquinarias, equipos, vehículos, u otro tipo de bienes, así como ciertos servicios especializados; ii) Los bienes o servicios que se requiere contratar son accesorios o complementarios al equipamiento o infraestructura preexistente, e imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico de dicho equipamiento o infraestructura;

Que, el numeral 7.3 del rubro VII sobre Disposiciones Específicas de la Directiva, regula el contenido mínimo que debe contener el Informe Técnico de Estandarización, siendo en el presente caso elaborado por el Jefe del Turno I de la Central Hidroeléctrica Machupicchu, sustentando técnicamente la necesidad de adquirir repuestos electrónicos de reguladores de velocidad de grupos de generación Pelton de la Central Hidroeléctrica Machupicchu, en los siguientes términos:

- Que, EGEMSA cuenta con 03 reguladores de velocidad Neyrpic T.LSG, instalados en los grupos generadores G1, G2 y G3 en la C.H. Machupicchu, estos equipos están basados e implementados en una arquitectura modular, con la finalidad de garantizar el adecuado funcionamiento de estos sistemas y la de los grupos generadores, es preciso brindarles el adecuado soporte de repuestos, evitando contingencias mayores y pérdida de la producción por falta de repuestos;

- Que, los componentes electrónicos a adquirir, son complementos críticos de los sistemas de regulación y servirán como repuestos de los reguladores de velocidad de los generados de los grupos de rodete Pelton;

- Que, la criticidad de estos componentes electrónicos, radica en que la falta y/o ausencia de algunos de estos módulos provocaría el estado inoperable de los reguladores de velocidad, por ende el grupo en general;

- Que, los módulos tienen las siguientes características:

- Marca – fabricante : Alstom
- Procedencia : Francia
- Modelo : Neyrpiv T.SLG

- Que las características de los módulos electrónicos y computadora de panel táctil son:

Módulo Electrónico	Marca	Procedencia	Modelo	Cantidad
NEYRPIC T.SLG UNIT PROCESSING CONTROLLER (UPC)	Alstom	Francia	NEYRPIV T.SLG	01
NEYRPIC ADT. AUXILIARY DIGITAL TACHOMETER	Alstom	Francia	NEYRPIV T.SLG	01
NEYRPIC SERVO POSITIONING CONTROLLER T.SLG	Alstom	Francia	NEYRPIV T.SLG	01
HMI COMPUTADORA DE PANEL TACTIL GOT-3150TL			GOT-3150TL	01

Que, se ha verificado el cumplimiento de los presupuestos establecidos en el numeral 7.2 del rubro VII sobre Disposiciones Específicas, de la Directiva, es decir, a) EGEMSA posee 03 reguladores de velocidad Neyrpiv T.LSG, instalados en los grupos generadores G1, G2 y G3 en la C.H. Machupicchu, estos equipos están basados e implementados en una arquitectura modular, y b) Los bienes que se requiere adquirir son accesorios o complementarios para el sistema preexistente e imprescindible, para garantizar su funcionalidad y operatividad, en el presente caso la adquisición de un (01) Módulo Electrónico NEYRPIC T.SLG UNIT PROCESSING CONTROLLER (UPC), un (01) Módulo NEYRPIC ADT. AUXILIARY DIGITAL TACHOMETER, un (01) Módulo NEYRPIC SERVO POSITIONING CONTROLLER T.SLG y una (01) HMI COMPUTADORA DE PANEL TACTIL GOT-3150TL, para la adquisición de repuestos electrónicos de reguladores de velocidad de grupos de generación Pelton de la Central Hidroeléctrica Machupicchu;

Con los vistos bueno del Gerente de Administración y Finanzas, Gerente de Operaciones y Jefe de la Oficina de Asesoría Legal;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar el proceso de estandarización, para la adquisición de un (01) Módulo Electrónico NEYRPIC T.SLG UNIT PROCESSING CONTROLLER (UPC), para repuesto electrónico de reguladores de velocidad de

grupos de generación Pelton de la Central Hidroeléctrica Machupicchu, de acuerdo con Informe de Estandarización, emitido por el Jefe Turno I de la C.H. Machupicchu, autorizado por el Gerente de Operaciones de EGEMSA, de acuerdo al siguiente detalle:

Módulo Electrónico	Marca	Procedencia	Modelo	Cantidad
NEYRPIC T.SLG UNIT PROCESSING CONTROLLER (UPC)	Alstom	Francia	NEYRPIV T.SLG	01

Segundo.- Aprobar el proceso de estandarización, para la adquisición de un (01) Módulo NEYRPIC ADT. AUXILIARY DIGITAL TACHOMETER, para repuesto electrónico de reguladores de velocidad de grupos de generación Pelton de la Central Hidroeléctrica Machupicchu, de acuerdo con Informe de Estandarización, emitido por el Jefe Turno I de la C.H. Machupicchu, autorizado por el Gerente de Operaciones de EGEMSA, de acuerdo al siguiente detalle:

Módulo Electrónico	Marca	Procedencia	Modelo	Cantidad
NEYRPIC ADT. AUXILIARY DIGITAL TACHOMETER	Alstom	Francia	NEYRPIV T.SLG	01

Tercero.- Aprobar el proceso de estandarización, para la adquisición de un (01) Módulo NEYRPIC SERVO POSITIONING CONTROLLER T.SLG, para repuesto electrónico de reguladores de velocidad de grupos de generación Pelton de la Central Hidroeléctrica Machupicchu, de acuerdo con Informe de Estandarización, emitido por el Jefe Turno I de la C.H. Machupicchu, autorizado por el Gerente de Operaciones de EGEMSA, de acuerdo al siguiente detalle:

Módulo Electrónico	Marca	Procedencia	Modelo	Cantidad
NEYRPIC SERVO POSITIONING CONTROLLER T.SLG	Alstom	Francia	NEYRPIV T.SLG	01

Cuarto.- Aprobar el proceso de estandarización, para la adquisición de una (01) HMI COMPUTADORA DE PANEL TACTIL GOT-3150TL, para repuesto electrónico de reguladores de velocidad de grupos de generación Pelton de la Central Hidroeléctrica Machupicchu, de acuerdo con Informe de Estandarización, emitido por el Jefe Turno I de la C.H. Machupicchu, autorizado por el Gerente de Operaciones de EGEMSA, de acuerdo al siguiente detalle:

Módulo Electrónico	Marca	Procedencia	Modelo	Cantidad
HMI COMPUTADORA DE PANEL TACTIL GOT- 3150TL			GOT-3150TL	01

Quinto.- El proceso de estandarización, aprobado tendrá una vigencia de doce (12) meses, puntualizando que de variar las condiciones que



determinaron la estandarización, la presente resolución quedará sin efecto de pleno derecho.

Regístrese, comuníquese y archívese.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL **Nº G-058-2019**

Cusco, 22 de agosto de 2019.

VISTO:

El documento GG-0086-2019, emitido por el Jefe de la Oficina de Gestión Empresarial dirigido al Gerente General de EGEMSA, mediante el cual acompaña el *"Lineamiento de roles y responsabilidades de los participantes en la gestión de procesos del Sistema Integrado de Gestión"*;

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, es una empresa de propiedad del Estado y está bajo el ámbito del Fondo Nacional de la Actividad Empresarial del Estado, en adelante FONAFE;

Que, la Dirección Ejecutiva Nro. 029-2018/DE-FONAFE, aprobó el Manual para la Documentación de Procesos y Procedimientos, en adelante el Manual de Documentación de Procesos y Procedimientos;

Que, el Manual de Documentación de Procesos y Procedimientos, tiene por finalidad estandarizar la gestión de procesos para FONAFE y para las empresas bajo su ámbito; así como brindar las pautas, la orientación y el soporte que facilite la adopción de la Gestión de Procesos y del Sistema Integrado de Gestión;

Que, en el Manual para la Documentación de Procesos y Procedimientos, en el inciso e) Definir roles y responsabilidades, del numeral 7.1.2. de Pasos de la Fase 0, dispone textualmente que, *"A fin de promover la eficiencia de la implementación de la gestión de procesos, es necesario definir con claridad cuáles son los roles que participarán en el proceso de implementación y asignar las correspondientes responsabilidades a cada uno de ellos"*;

Que, la Herramienta para la Determinación del Nivel de Madurez de la Gestión de Procesos y Sistemas Integrados de Gestión en las Empresas de la Corporación, elaborada por FONAFE, en adelante la Herramienta para la Determinación del Nivel de Madurez de la Gestión de Procesos y Sistemas Integrados de Gestión;

Que, en el literal 3.1. sobre evidencias de cumplimiento, del criterio 3) Estructura Orgánica, del componente 2) Gestión de Procesos, de la Herramienta para la Determinación del Nivel de Madurez de la Gestión de Procesos y Sistemas Integrados de Gestión, preceptúa lo siguiente, *"Existe una definición de roles y responsabilidades de los distintos participantes de la gestión de procesos"*;

Que, en el Manual para la Documentación de Procesos y Procedimientos, en el inciso e) Definir roles y responsabilidades, del numeral 7.1.2., también describe las principales responsabilidades, en el sentido que la Alta Dirección

y/o Directorio, debe: Establecer, implementar y mantener las políticas de los diversos sistemas de gestión o en su defecto, la política de gestión integrada;

Que, el Jefe de la Oficina de Gestión Empresarial de la Gerencia General de EGEMSA, mediante documento GG-0086-2019, dirigido al Gerente General de EGEMSA, alcanza el *"Lineamiento de roles y responsabilidades de los participantes en la gestión de procesos del Sistema Integrado de Gestión"*, con la siguiente estructura: 1) Objetivo y Alcance; 1.1. Objetivo; 1.2. Alcance; 2. Antecedentes; 3. Desarrollo; 3.1. Roles y Responsabilidades; 3.1.1. Alta Dirección y Directorio; 3.1.2. Comité General del Sistema Integrado de Gestión; 3.1.3. Encargado de la Gestión de Procesos; 3.1.4. Dueño del Proceso Nivel 0; 3.1.5. Dueños de Proceso; 3.1.6. Responsables de Actividades; 3.1.7. Participantes del Proceso; y 4. Disposiciones Finales, para su aprobación;

Con el visto bueno del Gerente de Administración y Finanzas, y del Jefe de la Oficina de Asesoría Legal de EGEMSA;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar el *"Lineamiento de Roles y Responsabilidades de los Participantes en la Gestión de Proceso del Sistema Integrado de Gestión"*, con la siguiente estructura: 1) Objetivo y Alcance; 1.1. Objetivo; 1.2. Alcance; 2. Antecedentes; 3. Desarrollo; 3.1. Roles y Responsabilidades; 3.1.1. Alta Dirección y Directorio; 3.1.2. Comité General del Sistema Integrado de Gestión; 3.1.3. Encargado de la Gestión de Procesos; 3.1.4. Dueño del Proceso Nivel 0; 3.1.5. Dueños de Proceso; 3.1.6. Responsables de Actividades; 3.1.7. Participantes del Proceso; y 4. Disposiciones Finales, documento que es parte integrante de la presente resolución.

Segundo.- Devuélvase los antecedentes al Jefe de la Oficina de Gestión Empresarial, para su implementación de acuerdo con lo resuelto en la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° G-059-2019

**PROCESO DE ESTANDARIZACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE REPUESTOS
PARA EL SISTEMA DE PROTECCIÓN DE LA CENTRAL HIDROELÉCTRICA
MACHUPICCHU**

Cusco, 22 de agosto de 2019.

VISTO:

El documento P-0040-2019, emitido por el Gerente de Operaciones de EGEMSA, dirigido al Gerente General de EGEMSA, mediante el cual acompaña el Informe Técnico de Estandarización para la adquisición de repuestos para el Sistema de Protección de la Central Hidroeléctrica Machupicchu, elaborado por el Ing. Henry Fernández Guevara, en su condición de Supervisor de Mantenimiento Turno I de la Central Hidroeléctrica Machupicchu;

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, es una empresa de propiedad del Estado, que está bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado, en adelante FONAFE;

Que, EGEMSA está dentro del ámbito de aplicación del Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 30225 Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley;

Que, por Decreto Supremo Nro. 344-2018-EF, fue aprobado el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante el Reglamento;

Que, el Gerente de Operaciones de EGEMSA mediante documento P-0040-2019, dirigido al Gerente General de EGEMSA, solicitó la aprobación de la estandarización en el marco del Informe Técnico de Estandarización para la adquisición de repuestos para el Sistema de Protección de la Central Hidroeléctrica Machupicchu;

Que, el numeral 16.2 del artículo 16 de la Ley, dispone que, *"Las especificaciones técnicas (...) deben formularse de forma objetiva y precisa, por el área usuaria; alternatively pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas (...) deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes y servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción"*

determinados con la finalidad de favorecer o destacar ciertos proveedores o ciertos productos”;

Que, el numeral 29.4 del artículo 29 del Reglamento, establece que, *“En la definición del requerimiento no se hace referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la Entidad haya implementado el correspondiente proceso de estandarización debidamente autorizado por su Titular, en cuyo se agregan las palabras “o equivalente” a continuación de dicha referencia”;*

Que, el literal a) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley, establece que, *“El Titular de la Entidad que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento, para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras”;*

Que, adicionalmente el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, emitió la Directiva Nro. 004-2016-OSCE/CD, que regula los Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular, en adelante la Directiva, establece los presupuestos que deben verificarse para que proceda la estandarización, entre ellos los siguientes: i) La Entidad posee determinado equipamiento o infraestructura, pudiendo ser maquinarias, equipos, vehículos, u otro tipo de bienes, así como ciertos servicios especializados; ii) Los bienes o servicios que se requiere contratar son accesorios o complementarios al equipamiento o infraestructura preexistente, e imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico de dicho equipamiento o infraestructura;

Que, el numeral 7.3 del rubro VII sobre Disposiciones Específicas de la Directiva, regula el contenido mínimo que debe contener el Informe Técnico de Estandarización, siendo en el presente caso elaborado por el Supervisor de Mantenimiento Turno I de la Central Hidroeléctrica Machupicchu Ing. Henry Fernández Guevara; sustentando técnicamente la necesidad de adquirir repuestos para el Sistema de Protección de la Central Hidroeléctrica Machupicchu, en los siguientes términos:

- Que, EGEMSA, ha evaluado y determinado que todos los repuestos a adquirir son críticos para su operación, y que usar marcas alternativas, ameritarían una nueva ingeniería, lo cual implicaría mayores tiempos de compra, reflejándose en mayores gastos económicos;

- Que, es imperativo adquirir todos los repuestos originales en modelo y marca, garantizando el stock de repuestos para el Sistema de Protección de la Central Hidroeléctrica Machupicchu y en consecuencia garantizar el cambio del relé, ante un eventual fallo de uno de los relés que actualmente vienen operando, muchos de ellos con más de 15 años de operación continua;

;

Que, las características de los repuestos son:

Ítem	Equipo a proteger	Marca	Modelo	Cantidad
1	Generador_01GTA	SCHNEIDER	MICOM_P343	1
2	Generador_02GTA	SCHNEIDER	MICOM_P343	1
3	Generador_03GTA	SCHNEIDER	MICOM_P343	1
4	Generador_04GTA	ABB	REG670	1
5	Transformador_04GTA001TR	ABB	RET670	2
6	Relé de Línea	ABB	REL670	1
7	Transformador_001GTA001TR	SCHNEIDER	KBCH_130	1
8	Transformador_02GTA001TR	SCHNEIDER	KBCH_130	1
10	Bahía de 10.5 kV	SCHNEIDER	MICOM P123	4
11	Transformador SSAA	SCHNEIDER	MICOM P121	1
12	Bahía de 10.5 kV	SCHNEIDER	MICOM P921	1
Total				15

Que, se ha verificado el cumplimiento de los presupuestos establecidos en el numeral 7.2 del rubro VII sobre Disposiciones Específicas, de la Directiva, es decir, **a)** EGEMSA posee un Sistema de Protección, que consta de equipos, principalmente los relés de protección, estos son los que reciben las señales de tensión y corriente, concierne a todo aquello que se está protegiendo, dígame: Generadores, transformadores y líneas en la CH Machupicchu; y **b)** Los bienes que se requiere adquirir son accesorios o complementarios, para el sistema preexistente e imprescindible, para garantizar su funcionalidad y operatividad, en el presente caso la adquisición de: tres (03) relés MICOM_P343 de marca SCHNEIDER; un (01) relé REG670 de marca ABB; dos (02) relés RET670 de marca AB; dos (02) relés KBCH_130 de marca SCHNEIDER; cuatro (04) relés MICOM P 123 de marca SCHNEIDER; un (01) relé MICOM P 121 de marca SCHNEIDER; y 01 (un) relé MICOM P 921; para soporte de Repuestos para el Sistema de Protección de la Central Hidroeléctrica Machupicchu;

Con los vistos bueno del Gerente de Administración y Finanzas, Gerente de Operaciones y Jefe de la Oficina de Asesoría Legal;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar el proceso de estandarización, para la adquisición de repuestos para el Sistema de Protección de la Central Hidroeléctrica Machupicchu, de acuerdo con el siguiente detalle:

Ítem	Equipo a proteger	Marca	Modelo	Cantidad
1	Generador_01GTA	SCHNEIDER	MICOM_P343	1
2	Generador_02GTA	SCHNEIDER	MICOM_P343	1
3	Generador_03GTA	SCHNEIDER	MICOM_P343	1
4	Generador_04GTA	ABB	REG670	1
5	Transformador_04GTA001TR	ABB	RET670	2
6	Relé de Línea	ABB	REL670	1
7	Transformador_001GTA001TR	SCHNEIDER	KBCH_130	1

8	Transformador_02GTA001TR	SCHNEIDER	KBCH_130	1
10	Bahía de 10.5 kV	SCHNEIDER	MICOM P123	4
11	Transformador SSAA	SCHNEIDER	MICOM P121	1
12	Bahía de 10.5 kV	SCHNEIDER	MICOM P921	1
Total				15

Segundo.- El proceso de estandarización, aprobado tendrá una vigencia de doce (12) meses, puntualizando que de variar las condiciones que determinaron la estandarización, la presente resolución quedará sin efecto de pleno derecho.

Regístrese, comuníquese y archívese.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nro. G-060-2019

Cusco, 27 de agosto de 2019.

**PRESUPUESTO REFORMULADO DE LAS “OBRAS DE PROTECCIÓN DE PATIO
DE LLAVES CH MACHUPICCHU, POR DEDUCTIVO**

VISTO:

El documento E-0068-2019, emitido por el Gerente de Proyectos de EGEMSA, mediante el cual recomienda a la Gerencia General de EGEMSA, la aprobación del Presupuesto Reformulado, por la cantidad de S/ 857,599.70 (ochocientos cincuenta y siete mil quinientos noventa y nueve y 70/100 Soles), sin IGV;

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, es concesionaria de energía eléctrica de acuerdo con la Ley de Concesiones Eléctricas Nro. 25844 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nro. 009-93-EM;

Que, EGEMSA es una empresa de propiedad del Estado y se encuentra dentro del ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado;

Que, el Gerente General de EGEMSA, mediante Resolución de Gerencia General Nro. 036-2019, aprobó el Presupuesto por Administración Directa, de las Obras de Protección de Patio de Llaves CH Machupicchu, con las siguientes partidas: **i)** Obras Preliminares; **ii)** Colocación de Mallas en Talud; **iii)** Rehabilitación de Vallas de Protección; **iv)** Vallas de Protección; y **v)** Varios, es decir, un Costo Directo de S/ 757,421.81; Gastos Administrativos de S/ 105,410.00, haciendo un monto total de S/ 862,831.81 (ochocientos sesenta y dos mil ochocientos treinta y uno y 81/100 Soles);

Que, el Gerente de Proyectos de EGEMSA, mediante documento E-0068-2019, de fecha 26 de agosto de 2019, dirigido al Gerente General de EGEMSA, recomienda la aprobación del Presupuesto Reformulado, por la cantidad de S/ 857,599.70 (ochocientos cincuenta y siete mil quinientos noventa y nueve y 70/100 Soles), dado que se presentó un Deductivo de – S/ 5,232.11, que es la diferencia de S/ 862,831.81 – 857,599.70; asimismo acompaña el Informe Especial Nro. IPP-01-2019, emitido por el Inspector de Obra;

MARCO LEGAL:

Que, por Resolución de Contraloría Nro. 195-88-CG, fueron aprobadas las Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, en adelante la Resolución de Contraloría;

Que, el numeral 1 de la Resolución de Contraloría, dispone:

"1. Las Entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con: la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico-administrativo y los equipos necesarios.";

Que, el numeral 3 de la Resolución de Contraloría, dispone:

"3. Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el "Expediente Técnico", aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con sus análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra. En los casos que existan normas específicas referidas a la obra, se recabará el pronunciamiento del sector y/o entidad que corresponda.";

Con los vistos bueno del Gerente de Administración y Finanzas, Gerente de Proyectos y del Jefe de la Oficina de Asesoría Legal;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar la Reformulación del Presupuesto de las Obras de Protección Patio de Llaves CH Machupicchu, con motivo de la aplicación del Deductivo de S/ 5,232.11, es decir, el Presupuesto Total disminuye de S/ 862,831.81, sin IGV a S/ 857,599.70, sin IGV.

Segundo.- Encargar al Gerente de Proyectos de EGEMSA, la implementación de la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese y Archívese



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G-061-2019

Cusco, 28 de agosto de 2019.

VISTAS:

Las bases del Concurso Público CP-003-2019-EGEMSA, para la contratación del "Servicio de limpieza de locales de EGEMSA", elaboradas por el comité de selección;

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es el Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 30225, aprobado por Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF, en adelante la Ley; y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nro. 344-2018-EF, en adelante el Reglamento;

Que, EGEMSA de acuerdo con lo previsto en literal g) del numeral 3.1 del artículo 3 de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley, y, su Reglamento, dado que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

Que, el literal a) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley, establece textualmente *"El Titular de la Entidad, que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes y servicios y obras"*;

Que, el numeral 47.1 del artículo 47 del Reglamento, establece textualmente *"Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para selección de consultores individuales, así como las solicitudes de cotización para comparación de precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección"*;

Que, el numeral 47.4 del artículo 47 del Reglamento, establece textualmente *"Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección (...) y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad"*;

Que, las bases del Concurso Público CP-003-2019-EGEMSA, contiene los documentos del procedimiento, regulados en el numeral 48.1 del artículo 48 del Reglamento;

Con los vistos bueno del Gerente de Administración y Finanzas y del Jefe de la Oficina de Asesoría Legal;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar las bases del Concurso Público CP-003-2019-EGEMSA "Servicio de limpieza de locales de EGEMSA", elaboradas por el comité de selección.

Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G-062-2019

**APROBACIÓN DE PRESUPUESTO DEDUCTIVO Nro. 01 DEL EXPEDIENTE
TÉCNICO "LIMPIEZA Y DESQUINCHE MANUAL DEL DERRUMBE EN EL CERRO
CALVARIO CENTRAL HIDROELÉCTRICA MACHUPICCHU KM. 122"**

Cusco, 28 de agosto de 2019.

VISTO:

El documento P-0093-2019, emitido por el Gerente de Operaciones de EGEMSA dirigido al Gerente General de EGEMSA, mediante el cual solicita la aprobación del Deductivo Nro. 01 del Expediente Técnico "Limpieza y Desquinche Manual del Derrumbe en el Cerro Calvario Central Hidroeléctrica Machupicchu Km. 122";

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, es concesionaria de energía eléctrica de acuerdo con la Ley de Concesiones Eléctricas Nro. 25844, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nro. 009-93-EM;

Que, EGEMSA es una empresa de propiedad del Estado y se encuentra dentro del ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado;

Que, EGEMSA en su condición de empresa de propiedad del Estado, está inmersa dentro de los alcances de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control de la Contraloría General de la República Ley Nro. 27785;

Que, EGEMSA mediante Resolución de Gerencia General Nro. G-032-2019, de fecha 28 de mayo de 2019, aprobó el Expediente Técnico "Limpieza y Desquinche Manual del Derrumbe en el Cerro Calvario Central Hidroeléctrica Machupicchu", en adelante la Obra del Cerro Calvario, con un Presupuesto Total de S/ 460,831.66 (Cuatrocientos sesenta mil ochocientos treinta y uno y 66/100 Soles), sin Impuesto General a las Ventas, con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendarios;

Que, EGEMSA mediante Resolución de Gerencia General Nro. 037-2019, de fecha 12 de junio de 2019, designó al Ing. Sixto Quispe Huillcaya, como Inspector de la Obra Cerro Calvario;

Que, el Residente de la Obra, Ing. Roger Curasi Geroma, mediante Informe Nro. 015-2019-RACG-RO, dirigido al Inspector de Obra Ing. Sixto Quispe Huillcaya, sustenta técnicamente el Deductivo Nro. 01 del Expediente "Limpieza y Desquinche Manual del Derrumbe en el Cerro Calvario Central Hidroeléctrica Machupicchu", cuyo resumen es el siguiente:

Descripción	Presupuesto Inicial S/	Deductivo Nro. 01 en S/	Presupuesto Final en S/
Costo Directo	366,070.63	89,116.25	276,954.38
Gastos Administrativos (19.24%)	70,428.50	17,145.97	53,282.53
Gastos de Supervisión (5.55.%)	20,332.53	4,945.95	15,386.58
Gastos de Liquidación (1.09%)	4,000.00	971.37	3,028.63
Presupuesto Total	460,831.66	112,179.54	348,652.12

Que, de acuerdo con el Informe Nro. 015-2019-RACG-RO, emitido por el Residente de Obra, Ing. Roger Curasi Gerona, la aprobación del Deductivo Nro. 01, modificará el Cronograma Gantt de Ejecución de Obra, de 120 días calendarios a 105 días calendarios;

Que, el Inspector de Obra, mediante Informe Especial Nro. 01-2019/SQH/IO, dirigido al Gerente de Operaciones de EGEMSA, solicita la aprobación del Deductivo Nro. 01, que comprende 04 partidas específicas, además de la reducción de la ejecución de la obra en 15 días calendarios;

MARCO LEGAL:

Que, por Resolución de Contraloría Nro. 195-88-CG, fueron aprobadas las Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, en adelante la Resolución de Contraloría;

Que, el numeral 1 de la Resolución de Contraloría, dispone:
"1. Las Entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con: la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico-administrativo y los equipos necesarios."

Que, el numeral 3 de la Resolución de Contraloría, dispone:
"3. Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el "Expediente Técnico", aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con sus análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra. En los casos que existan normas específicas referidas a la obra, se recabará el pronunciamiento del sector y/o entidad que corresponda."

Con los vistos bueno del Gerente de Administración y Finanzas, Gerente de Operaciones y del Jefe de la Oficina de Asesoría Legal;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar el Deductivo Nro. 01 del Deductivo Nro. 01 del Expediente Técnico "Limpieza y Desquinche Manual del Derrumbe en el Cerro Calvario Central Hidroeléctrica Machupicchu Km. 122", por la cantidad de S/ 112,179.54, es decir, el Presupuesto Total disminuye de S/ 460,831.66 sin IGV a S/ 348,652.12, sin IGV, con un plazo de ejecución de ciento cinco (105) días calendarios.



Segundo.- Encargar al Gerente de Operaciones de EGEMSA, la implementación de la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese y Archívese



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº GG-063-2019

Cusco, 05 de setiembre de 2019.

VISTAS:

Las bases de la Adjudicación Simplificada AS-007-2019-EGEMSA – Segunda convocatoria, para el “Servicio de operación integral de autovía”, elaboradas por el Comité de Selección;

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es el Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 30225, aprobado por Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF, en adelante la Ley; y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nro. 344-2018-EF, en adelante el Reglamento;

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, de acuerdo con lo dispuesto en literal g) del artículo 3 de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley y su Reglamento, ya que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

Que, el literal a) del artículo 8 de la Ley, establece textualmente *“El Titular de la Entidad, que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes y servicios y obras”;*

Que, el numeral 47.1 del artículo 47 del Reglamento, establece textualmente *“Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para selección de consultores individuales, así como las solicitudes de cotización para comparación de precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección”;*

Que, el numeral 47.4 del artículo 47 del Reglamento, establece textualmente *“Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad”;*

Que, las bases de la Adjudicación Simplificada AS-007-2019-EGEMSA – Segunda convocatoria, contienen los documentos del procedimiento, regulados en el numeral 48.1 del artículo 48 del Reglamento;

Con los vistos bueno del Gerente de Administración y Finanzas y Jefe de la Oficina de Asesoría Legal;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar las bases de la Adjudicación Simplificada AS-007-2019-EGEMSA – Segunda convocatoria, para el "Servicio de operación integral de autovía".

Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL **Nro. G-064-2019**

Cusco, 05 de setiembre de 2019.

APROBACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO “CONSTRUCCIÓN DE UN SEDIMENTADOR DE SÓLIDOS EN SUSPENSIÓN”

VISTO:

El documento E-0072-2019, emitido por el Gerente de Proyectos de EGEMSA, mediante el cual solicita a la Gerencia General de EGEMSA, la aprobación del Expediente Técnico “Construcción de un Sedimentador de Sólidos en Suspensión”.

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, es concesionaria de energía eléctrica de acuerdo con la Ley de Concesiones Eléctricas Nro. 25844, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nro. 009-93-EM;

Que, EGEMSA es una empresa de propiedad del Estado y se encuentra dentro del ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado;

Que, el Ingeniero Civil Mario Ortiz de Zevallos Hermoza, elaboró el Expediente Técnico “Construcción de un sedimentador de sólidos en suspensión”, en adelante el Expediente Técnico, con el siguiente contenido: i) E-071-2019, emitido por el Gerente de Proyectos de EGEMSA dirigido al Gerente General de EGEMSA, mediante el cual sustenta el Proyecto denominado “Construcción de un sedimentador de sólidos en suspensión”; ii) Presupuesto de Responsabilidad Social; iii) Memoria Descriptiva; y Anexos: 01) Carta del Sr. Justo Ccarita Mamani; 02) Tercer Informe, sobre elaboración de Expediente Técnico para Estabilización de Taludes de la Cuenca del Río Sibina – Salka; 03) Registro de caudal de descarga Represa Sibinacocha en m^{3/s} de los años 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, y, Caudal de descarga Represa Sibinacocha en m^{3/s} de los años 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019; 04) Plano General; Planta Desarenador y Canal; Planta Sedimentador; Detalles Desarenador; Sección Típica Desarenador; Sección Típica Canal; y Sección Típica Compuerta;

Que, del Presupuesto por Administración Directa, se tienen las siguientes partidas: i) Obras Preliminares; i.1) Cartel de obra de madera; i.2) Campamento y almacén provisional 5 m. x 4 m.; 1.3) Habilitación acceso peatonal, por un Subtotal de S/ 1,200.00; ii) Movimiento de tierras; ii.1) Excavación manual, por un Subtotal de S/ 1,456.00; iii) Obras de concreto simple; iii.01.01) Concreto fc = 210 kg./cm²; iii.01.02) Encofrado, por un Subtotal de S/ 7,311.00; iv) Varios; iv.01) Compuertas metálicas de acero inoxidable y otros; iv.02) Transporte materiales Cusco – Obra Cullunuma; iv.03) Transporte peatonal de materiales almacén; iv.04)

Implementos de seguridad; iv.05) Útiles de escritorio, por un Subtotal de S/ 8,808.00; Gastos Administrativos, por S/ 10,500.00, haciendo un Monto Total de S/ 29,275.00 (Veintinueve mil doscientos setenta y cinco y 00/100 Soles), con un plazo de ejecución de 45 días calendarios;

MARCO LEGAL:

Que, por Resolución de Contraloría Nro. 195-88-CG, fueron aprobadas las Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, en adelante la Resolución de Contraloría;

Que, el numeral 1 de la Resolución de Contraloría, dispone:
"1. Las Entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con: la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico-administrativo y los equipos necesarios.";

Que, el numeral 3 de la Resolución de Contraloría, dispone:
"3. Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el "Expediente Técnico", aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con sus análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra. En los casos que existan normas específicas referidas a la obra, se recabará el pronunciamiento del sector y/o entidad que corresponda.";

Que, el numeral 6 de la Resolución de Contraloría, dispone:
"6. La entidad contará con una Unidad Orgánica responsable de cautelar la supervisión de las obras programadas.";

Que, el numeral 7 de la Resolución de Contraloría, dispone:
"7. La entidad designará la Ingeniero Residente responsable de la ejecución de la obra, en aquellos casos cuyo costo total de la misma sea igual o mayor al costo previsto en la Ley Anual del Presupuesto para la contratación mediante concurso público de precios o al Ingeniero Inspector, cuando se trate de obras cuyo costo total sea inferior a lo señalado precedentemente.";

Que, EGEMSA está inmersa dentro de los alcances del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado Nro. 30225, aprobado por Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF; en adelante la Ley, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nro. 344-2018-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el numeral 42.1 del artículo 42 del Reglamento, dispone
"El órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato (...)".

Con los vistos bueno del Gerente de Administración y Finanzas, Gerente de Proyectos y del Jefe de la Oficina de Asesoría Legal;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar el Expediente Técnico, denominado "Construcción de un sedimentador de sólidos en suspensión", con un Presupuesto Total de S/ 29,275.00 (Veintinueve mil doscientos setenta y cinco y 00/100 Soles), sin IGV, financiados con recursos propios de EGEMSA, con un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días calendarios.

Segundo.- Autorizar al Gerente de Proyectos de EGEMSA, la ejecución del Expediente Técnico denominado, "Construcción de un sedimentador de sólidos en suspensión", por administración directa.

Tercero.- Autorizar al Gerente de Proyectos de EGEMSA, la adquisición de materiales y contratación de servicios, para la ejecución del Expediente Técnico denominado "Construcción de un sedimentador de sólidos en suspensión", en el marco de lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado Nro. 30225, aprobado por Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nro. 344-2018-EF.

Regístrese, Comuníquese y Archívese



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° G-065-2019

**MODIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° G-056-2019,
SOBRE PROCESO DE ESTANDARIZACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE
REPUESTOS ELECTRÓNICOS DE AUTÓMATAS DE SISTEMA DE EXCITACIÓN
DE GRUPOS DE GENERACIÓN PELTON**

Cusco, 05 de setiembre de 2019.

VISTO:

El documento P-0101-2019, de fecha 02 de setiembre de 2019, emitido por el Gerente de Operaciones de EGEMSA, dirigido al Gerente General de EGEMSA, mediante el cual acompaña el Informe Ampliatorio del Informe Técnico de Estandarización para la Adquisición de Repuestos Electrónicos de Autómatas del Sistema de Excitación de Grupos de Generación Pelton de la Central Hidroeléctrica Machupicchu, elaborado por el Ing. Javier Quispe Aymachoque, Jefe de Turno I de la C.H. Machupicchu.

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, es una empresa de propiedad del Estado, que está bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado, en adelante FONAFE;

Que, EGEMSA está dentro del ámbito de aplicación del Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 30225 Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley;

Que, por Decreto Supremo Nro. 344-2018-EF, fue aprobado el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante el Reglamento;

Que, el Gerente General de EGEMSA, mediante Resolución de Gerencia General Nro. G-056-2019, aprobó el Proceso de Estandarización para la Adquisición de Repuestos Electrónicos de Autómatas del Sistema de Excitación de Grupos de Generación Pelton;

Que, el Gerente de Operaciones de EGEMSA mediante documento P-0101-2019, dirigido al Gerente General de EGEMSA, remitió el Informe Ampliatorio del Informe Técnico de Estandarización para la adquisición de repuestos electrónicos de autómatas del sistema de excitación de grupos de generación Pelton de la Central Hidroeléctrica Machupicchu;

Que, el Ing. Javier Quispe Aymachoque, Jefe de Turno I de la CH Machupicchu, emitió el Informe Ampliatorio del Informe Técnico de Estandarización, para la adquisición de repuestos electrónicos de reguladores de velocidad de los grupos

de generación Pelton de la Central Hidroeléctrica Machupicchu, documento en el cual incluye el número de repuestos de los módulos electrónicos y computadora de panel táctil, descritos en el siguiente cuadro:

Componente Electrónico	Marca	Procedencia	Modelo	Referencia	Cantidad
MPA157	Alstom	Francia	MPA157	CS-C3	03
ALG221G	GE	USA	CMM221	Input Analog 4PT Current REF: IC693ALG221G	03

Que, se ha verificado el cumplimiento de los presupuestos establecidos en el numeral 7.2 del rubro VII sobre Disposiciones Específicas, de la Directiva, es decir, a) EGEMSA posee 03 autómatas de control del sistema de excitación, una para cada unidad generadora de rodete pelton, basadas en PLCs de la serie GE FANUC 90-30; y b) Los bienes que se requiere adquirir son accesorios o complementarios para el sistema preexistente e imprescindible, para garantizar su funcionalidad y operatividad, en el presente caso la adquisición de tres (03) módulo de medidas eléctricas MPA157 y tres (03) módulo de entradas analógicas de corriente ALG221, para soporte de repuestos de los autómatas del sistema de excitación de los grupos de generación de Rodete Pelton de la Central Hidroeléctrica Machupicchu;

Con los vistos bueno del Gerente de Administración y Finanzas, Gerente de Operaciones y Jefe de la Oficina de Asesoría Legal;

RESUELVE:

Primero.- Ampliar la aprobación del proceso de estandarización, para la adquisición de tres (03) módulo de medidas eléctricas MPA157, para soporte de repuestos de los autómatas del sistema de excitación de los grupos de generación de Rodete Pelton de la Central Hidroeléctrica Machupicchu, de acuerdo con el Informe Ampliatorio del Informe de Estandarización, emitido por el Jefe Turno I de la C.H. Machupicchu, autorizado por el Gerente de Operaciones de EGEMSA, de acuerdo al siguiente detalle:

Componente Electrónico	Marca	Procedencia	Modelo	Referencia	Cantidad
MPA157	Alstom	Francia	MPA157	CS-C3	03

Segundo.- Ampliar la aprobación del proceso de estandarización, para la adquisición de tres (03) módulo de entradas analógicas de corriente ALG221, para soporte de repuestos de los autómatas del sistema de excitación de los grupos de generación de Rodete Pelton de la Central Hidroeléctrica Machupicchu, de acuerdo con el Informe Complementario del Informe de Estandarización, emitido por el Jefe Turno I de la C.H. Machupicchu, autorizado por el Gerente de Operaciones de EGEMSA, de acuerdo al siguiente detalle:

Componente Electrónico	Marca	Procedencia	Modelo	Referencia	Cantidad
ALG221G	GE	USA	CMM221	Input Analog 4PT Current REF: IC693ALG221G	03

Tercero.- El proceso de estandarización, aprobado tendrá una vigencia de doce (12) meses, puntualizando que de variar las condiciones que determinaron la estandarización, la presente resolución quedará sin efecto de pleno derecho.

Regístrese, comuníquese y archívese.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° G-066-2019

**MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL Nro. G-057-2019,
SOBRE PROCESO DE ESTANDARIZACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE
REPUESTOS ELECTRÓNICOS DE REGULADORES DE GRUPOS DE
GENERACIÓN PELTON**

Cusco, 05 de Setiembre de 2019.

VISTO:

El documento P-0101-2019, de fecha 02 de setiembre de 2019, emitido por el Gerente de Operaciones de EGEMSA, dirigido al Gerente General de EGEMSA, mediante el cual acompaña el Informe Ampliatorio del Informe Técnico de Estandarización, para la adquisición de repuestos electrónicos de reguladores de velocidad de grupos de generación Pelton de la Central Hidroeléctrica Machupicchu, elaborado por el Ing. Javier Quispe Aymachoque, Jefe de Turno I de la CH Machupicchu.

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, es una empresa de propiedad del Estado, que está bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado, en adelante FONAFE;

Que, EGEMSA está dentro del ámbito de aplicación del Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 30225 Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley;

Que, por Decreto Supremo Nro. 344-2018-EF, fue aprobado el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante el Reglamento;

Que, el Gerente General de EGEMSA, mediante Resolución de Gerencia General Nro. G-057-2019, aprobó el Proceso de Estandarización para la Adquisición de Repuestos Electrónicos de Reguladores de Grupos de Generación Pelton;

Que, el Gerente de Operaciones de EGEMSA mediante documento P-0101-2019, dirigido al Gerente General de EGEMSA, remitió el Informe Ampliatorio del Informe Técnico de estandarización para la adquisición de repuestos electrónicos de reguladores de velocidad de grupos de generación Pelton de la Central Hidroeléctrica Machupicchu;

Que, el Ing. Javier Quispe Aymachoque, Jefe de Turno I de la CH Machupicchu, emitió el Informe Ampliatorio del Informe Técnico de Estandarización, para la adquisición de repuestos electrónicos de reguladores de velocidad de los grupos de generación Pelton de la Central Hidroeléctrica Machupicchu, documento en el cual

incluye el número de repuestos de los módulos electrónicos y computadora de panel táctil, descritos en el siguiente cuadro:

Módulo Electrónico	Marca	Procedencia	Modelo	Cantidad
NEYRPIC T.SLG UNIT PROCESSING CONTROLLER (UPC)	Alstom	Francia	NEYRPIV T.SLG	03
NEYRPIC ADT. AUXILIARY DIGITAL TACHOMETER	Alstom	Francia	NEYRPIV T.SLG	02
NEYRPIC SERVO POSITIONING CONTROLLER T.SLG	Alstom	Francia	NEYRPIV T.SLG	06
HMI COMPUTADORA DE PANEL TACTIL GOT-3150TL			GOT-3150TL	02

Que, se ha verificado el cumplimiento de los presupuestos establecidos en el numeral 7.2 del rubro VII sobre Disposiciones Específicas, de la Directiva Nro. 004-2016-OSCE/CD, es decir, a) EGEMSA posee 03 reguladores de velocidad Neyrpic T.SLG, instalados en los grupos generadores G1, G2 y G3 en la Central Hidroeléctrica Machupicchu, estos equipos están basados e implementados en una arquitectura modular, y b) Los bienes que se requiere adquirir son accesorios o complementarios para el sistema preexistente e imprescindible, para garantizar su funcionalidad y operatividad, en el presente caso la adquisición de tres (03) Módulo Electrónico NEYRPIC T.SLG UNIT PROCESSING CONTROLLER (UPC); dos (02) Módulo NEYRPIC ADT. AUXILIARY DIGITAL TACHOMETER; seis (06) Módulo NEYRPIC SERVO POSITIONING CONTROLLER T.SLG y dos (02) HMI COMPUTADORA DE PANEL TACTIL GOT-3150TL;

Con los vistos bueno del Gerente de Administración y Finanzas, Gerente de Operaciones y Jefe de la Oficina de Asesoría Legal;

RESUELVE:

Primero.- Ampliar la aprobación del proceso de estandarización, para la adquisición de tres (03) Módulo Electrónico NEYRPIC T.SLG UNIT PROCESSING CONTROLLER (UPC), para repuesto electrónico de reguladores de velocidad de grupos de generación Pelton de la Central Hidroeléctrica Machupicchu, de acuerdo con el Informe Complementario del Informe de Estandarización, emitido por el Jefe Turno I de la C.H. Machupicchu, autorizado por el Gerente de Operaciones de EGEMSA, de acuerdo al siguiente detalle:

Módulo Electrónico	Marca	Procedencia	Modelo	Cantidad
NEYRPIC T.SLG UNIT PROCESSING CONTROLLER (UPC)	Alstom	Francia	NEYRPIV T.SLG	03

Segundo.- Ampliar la aprobación del proceso de estandarización, para la adquisición de dos (02) Módulo NEYRPIC ADT. AUXILIARY DIGITAL

TACHOMETER, para repuesto electrónico de reguladores de velocidad de grupos de generación Pelton de la Central Hidroeléctrica Machupicchu, de acuerdo con el Informe Complementario del Informe de Estandarización, emitido por el Jefe Turno I de la C.H. Machupicchu, autorizado por el Gerente de Operaciones de EGEMSA, de acuerdo al siguiente detalle:

Módulo Electrónico	Marca	Procedencia	Modelo	Cantidad
NEYRPIC ADT. AUXILIARY DIGITAL TACHOMETER	Alstom	Francia	NEYRPIV T.SLG	02

Tercero.- Ampliar la aprobación del proceso de estandarización, para la adquisición de seis (06) Módulo NEYRPIC SERVO POSITIONING CONTROLLER T.SLG, para repuesto electrónico de reguladores de velocidad de grupos de generación Pelton de la Central Hidroeléctrica Machupicchu, de acuerdo con el Informe Complementario del Informe de Estandarización, emitido por el Jefe Turno I de la C.H. Machupicchu, autorizado por el Gerente de Operaciones de EGEMSA, de acuerdo al siguiente detalle:

Módulo Electrónico	Marca	Procedencia	Modelo	Cantidad
NEYRPIC SERVO POSITIONING CONTROLLER T.SLG	Alstom	Francia	NEYRPIV T.SLG	06

Cuarto.- Ampliar la aprobación del proceso de estandarización, para la adquisición de dos (02) HMI COMPUTADORA DE PANEL TACTIL GOT-3150TL, para repuesto electrónico de reguladores de velocidad de grupos de generación Pelton de la Central Hidroeléctrica Machupicchu, de acuerdo con el Informe Complementario del Informe de Estandarización, emitido por el Jefe Turno I de la C.H. Machupicchu, autorizado por el Gerente de Operaciones de EGEMSA, de acuerdo al siguiente detalle:

Módulo Electrónico	Marca	Procedencia	Modelo	Cantidad
HMI COMPUTADORA DE PANEL TACTIL GOT- 3150TL			GOT-3150TL	02

Quinto.- El proceso de estandarización, aprobado tendrá una vigencia de doce (12) meses, puntualizando que de variar las condiciones que determinaron la estandarización, la presente resolución quedará sin efecto de pleno derecho.

Regístrese, comuníquese y archívese.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G-067-2019

Cusco, 06 de setiembre de 2019.

VISTAS:

Las bases de la Adjudicación Simplificada AS-003-2019-EGEMSA, para la "Adquisición de equipos terminales de onda portadora digital línea L1002" – Tercera convocatoria, elaboradas por el comité de selección;

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es el Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 30225, aprobado por Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF, en adelante la Ley; y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nro. 344-2018-EF, en adelante el Reglamento;

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, de acuerdo con lo dispuesto en literal g) del artículo 3 de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley y su Reglamento, ya que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

Que, el literal a) del artículo 8 de la Ley, establece textualmente *"El Titular de la Entidad, que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes y servicios y obras"*;

Que, el numeral 47.1 del artículo 47 del Reglamento, establece textualmente *"Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para selección de consultores individuales, así como las solicitudes de cotización para comparación de precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección"*;

Que, el numeral 47.4 del artículo 47 del Reglamento, establece textualmente *"Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad"*;

Que, las bases de la Adjudicación Simplificada AS-003-2019-EGEMSA – Tercera convocatoria, contienen los documentos del procedimiento, regulados en el numeral 48.1 del artículo 48 del Reglamento;

Con los vistos bueno del Gerente de Administración y Finanzas y Jefe de la Oficina de Asesoría Legal;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar las bases de la Adjudicación Simplificada AS-003-2019-EGEMSA "Adquisición de equipos terminales de onda portadora digital línea L1002" – Tercera convocatoria.

Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G-068-2019

Cusco, 18 de setiembre de 2019.

VISTAS:

Las bases de la Adjudicación Simplificada AS-007-2019-EGEMSA – tercera convocatoria, para el “Servicio de operación integral de autovía”, elaboradas por el comité de selección;

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es el Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 30225 de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF, en adelante la Ley; y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nro. 344-2018-EF, en adelante el Reglamento;

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, de acuerdo con lo dispuesto en literal g) del artículo 3 de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley, y su Reglamento, ya que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

Que, el literal a) del artículo 8 de la Ley, establece textualmente *“El Titular de la Entidad, que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes y servicios y obras”;*

Que, el numeral 47.1 del artículo 47 del Reglamento, establece textualmente *“Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para selección de consultores individuales, así como las solicitudes de cotización para comparación de precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección”;*

Que, el numeral 47.4 del artículo 47 del Reglamento, establece textualmente *“Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad”;*

Que, las bases de la Adjudicación Simplificada AS-007-2019-EGEMSA – tercera convocatoria, contienen los documentos del procedimiento, regulados en el numeral 48.1 del artículo 48 del Reglamento;

Con los vistos bueno del Gerente de Administración y Finanzas y Jefe de la Oficina de Asesoría Legal;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar las bases de la Adjudicación Simplificada AS-007-2019-EGEMSA – tercera convocatoria, para el "Servicio de operación integral de autovía".

Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nro. G-069-2019

Cusco, 20 de setiembre de 2019.

VISTO:

El documento Nro. A-539-2019, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas de EGEMSA, dirigido al Gerente General de EGEMSA mediante el cual solicita la aprobación de la Tercera Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del 2019, e Informe Legal Nro. 144-2019-GA;

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, es una empresa de propiedad del Estado y está bajo el ámbito del Fondo Nacional de la Actividad Empresarial del Estado;

Que, por Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF, fue aprobado el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley;

Que, por Decreto Supremo Nro. 344-2018-EF, fue aprobado el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante el Reglamento;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Reglamento, establece textualmente, lo siguiente: *"Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones;*

Que, por Resolución de Gerencia General Nro. G-003-2019, del 15 de enero de 2019, fue aprobado el Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del 2019;

Que, por Resolución de Gerencia General Nro. G-023-2019, fue aprobada la Primera Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del 2019;

Que, por Resolución de Gerencia General Nro. G-031-2019, fue aprobada la Segunda Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del 2019;

Que, la Gerencia de Administración y Finanzas de EGEMSA, mediante documento A-539-2019, solicitó a la Gerencia General de EGEMSA, la aprobación de la Tercera Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA de 2019, de acuerdo con el informe elaborado por la Jefe de la División de Logística de la Gerencia de Administración y Finanzas de EGEMSA, consistente en lo siguiente:

Inclusiones:

- Adquisición de equipo portátil para análisis vibracional, debe ser programada como una Adjudicación Simplificada, con un Valor Estimado de S/ 64,059.52 (Sesenta y cuatro mil cincuenta y nueve con 52/100 Soles), a ser convocada en el mes de setiembre de 2019;

- Adquisición de repuestos críticos para el sistema de excitación marca ABB, modelo Unitrol 6800 de la turbina Francis G4 C.H. Machupicchu, debe ser programada como una Adjudicación Simplificada, con un Valor Estimado de US\$ 71,000.00 (Setenta y un mil con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), a ser convocada en el mes de octubre de 2019;

- Adquisición de actuador marca Alstom tipo Neyrpic TR10 como repuesto para el sistema de regulación de los Grupos Pelton en la C.H. Machupicchu, debe ser programada como una Adjudicación Simplificada, con un Valor Estimado de US\$ 50,000.00 (Cincuenta mil con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), a ser convocada en el mes de octubre de 2019;

- Adquisición de repuestos para reguladores de tensión de grupos Pelton de la Central Hidroeléctrica Machupicchu, debe ser programada como una Adjudicación Simplificada, con un Valor Estimado de US\$ 89,950.00 (Ochenta y nueve mil novecientos cincuenta con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), a ser convocada en el mes de setiembre de 2019;

- Adquisición de repuestos para reguladores de velocidad de grupos Pelton de la Central Hidroeléctrica Machupicchu, debe ser programada como una Adjudicación Simplificada, con un Valor Estimado de US\$ 90,900.00 (Noventa mil novecientos con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), a ser convocada en el mes de setiembre de 2019;

Con los vistos bueno del Gerente de Administración y Finanzas y Jefe de la Oficina de Asesoría Legal;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar la Tercera Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A. del año 2019, conforme al siguiente detalle:

Inclusiones:

- Adquisición de equipo portátil para análisis vibracional, debe ser programada como una Adjudicación Simplificada, con un Valor Estimado de S/

64,059.52 (Sesenta y cuatro mil cincuenta y nueve con 52/100 Soles), a ser convocada en el mes de setiembre de 2019;

- Adquisición de repuestos críticos para el sistema de excitación marca ABB, modelo Unitrol 6800 de la turbina Francis G4 C.H. Machupicchu, debe ser programada como una Adjudicación Simplificada, con un Valor Estimado de US\$ 71,000.00 (Setenta y un mil con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), a ser convocada en el mes de octubre de 2019;

- Adquisición de actuador marca Alstom tipo Neyrpic TR10 como repuesto para el sistema de regulación de los Grupos Pelton en la C.H. Machupicchu, debe ser programada como una Adjudicación Simplificada, con un Valor Estimado de US\$ 50,000.00 (Cincuenta mil con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), a ser convocada en el mes de octubre de 2019;

- Adquisición de repuestos para reguladores de tensión de grupos Pelton de la Central Hidroeléctrica Machupicchu, debe ser programada como una Adjudicación Simplificada, con un Valor Estimado de US\$ 89,950.00 (Ochenta y nueve mil novecientos cincuenta con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), a ser convocada en el mes de setiembre de 2019;

- Adquisición de repuestos para reguladores de velocidad de grupos Pelton de la Central Hidroeléctrica Machupicchu, debe ser programada como una Adjudicación Simplificada, con un Valor Estimado de US\$ 90,900.00 (Noventa mil novecientos con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), a ser convocada en el mes de setiembre de 2019;

Segundo.- Encargar a la Gerencia de Administración y Finanzas de EGEMSA, haga conocer la presente resolución a las instancias correspondientes.

Comuníquese, regístrese y archívese.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL **Nº G-070-2019**

Cusco, 20 de setiembre de 2019.

VISTO:

El documento Nro. GG-0157-2019, emitido por el Jefe de la Oficina de Gestión Empresarial de EGEMSA y el Informe Legal Nro. 145-2019-GA, sobre la donación solicitada por la Municipalidad Provincial de Canchis, para la XIII Feria de Camelidos Sudamericanos Cullunuma 2019;

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, se encuentra bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado, en adelante FONAFE;

Que, el alcalde de la Municipalidad Provincial de Canchis, en adelante la Municipalidad Provincial, mediante Oficio Nro. 0465-A-MPC-2019, solicita a la Empresa la donación de: i) 05 sacos de azúcar; ii) 05 sacos de arroz; iii) 40 frazadas; iv) 10 cajas de aceite; v) 10 cajas de atún; vi) 20 bolsas de fideo; y vii) 20 bolsas de quaker, para la XIII Feria de Camélidos Sudamericanos Cullunuma 2019 del Distrito de Checacupe de la Provincia de Canchis, a realizarse del 03 al 05 de octubre de 2019.

Que, el Especialista de Gestión Empresarial de la Gerencia General de EGEMSA, mediante documento GG-E1-114-2019, opina favorablemente acerca de la solicitud de donación presentada por la Municipalidad Provincial, justifica que el enfoque de la responsabilidad social empresarial de EGEMSA, está orientado a mitigar los efectos causados por sus actividades, con programas de buena vecindad, donaciones y proyectos de desarrollo; así mismo indica que la Comunidad de Cullunuma, se encuentra ubicada en una zona de influencia y de interés, según opinión de la Gerencia de Proyectos (E-0073-2019); por lo que EGEMSA tiene un interés particular en esta zona, por ello es conveniente mantener buenas relaciones y un clima de tranquilidad con el referido sector;

Que, de acuerdo a la evaluación económica realizada, por el Especialista de Gestión Empresarial de la Gerencia General de EGEMSA, el valor de la donación es de S/ 2,700.00 (Dos mil setecientos y 00/100 Soles), cuyo detalle es:

Descripción	Cantidad
Cajas de aceite (de 12u de 1L/u)	10 cajas
Cajas de atún (de 48u)	4 cajas
Bolsas de fideo (5 Kg.)	20 bolsas
Bolsas de quaker (5 Kg.)	20 bolsas

Que, el Jefe de la Oficina de Gestión Empresarial, mediante documento GG-0157-2019, dirigido al Gerente General de EGEMSA, opina favorablemente sobre la solicitud de donación de la Municipalidad Provincial de Canchis;

Que, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, mediante Informe Legal Nro. 145-2019-GA, dirigido al Gerente General de EGEMSA, emitió opinión legal, recomendado la aprobación de la donación solicitada por la Municipalidad Provincial de Canchis;

Que, conforme a la Directiva de Gestión y Proceso Presupuestario de las Empresas bajo el ámbito de FONAFE, aprobada por Acuerdo de Directorio Nro. 003-2018/006-FONAFE, en lo que se refiere a la donación, establece: *"El directorio de cada empresa está facultado a aprobar transferencias a título gratuito de bienes muebles e inmuebles a entidades públicas y Empresas del Estado hasta un monto acumulado anual, según las categorías: Empresa de Categoría I: hasta 400 UIT; Empresa de Categoría II: hasta 200 UIT; Empresa Categoría III: hasta 100 UIT (...);"*

Que, EGEMSA ha sido clasificada por el FONAFE, como Empresa de Categoría II, según el Acuerdo de Directorio Nro. 001-2015/007-FONAFE, por lo que puede efectuar transferencias a título gratuito hasta un máximo de 200 UIT;

Que, por su parte el Directorio de EGEMSA, en Sesión Nro. 531, delegó a la Gerencia General de EGEMSA, la facultad de aprobar donaciones iguales o menores a 5 Unidades Impositivas Tributarias, es decir, hasta S/. 21,000.00 (Veintiún mil y 00/100 Soles), para el presente ejercicio económico;

Que, así mismo, se verifica el requisito para la validez de la donación, toda vez que la Municipalidad Provincial de Canchis, es una entidad pública, conforme lo establece el Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo Nro. 006-2017-JUS;

Con los vistos bueno del Gerente de Administración y Finanzas, Jefe de la Oficina de Gestión Empresarial y del Jefe de la Oficina de Asesoría Legal;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar la donación solicitada por el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Canchis, por la cantidad de S/. 2,700.00 (Dos mil setecientos y 00/100 Soles); cifra que será destinada para la adquisición de: i) 10 cajas de aceite (de 12u de 1 L/u); ii) 04 cajas de atún (de 48u); iii) 20 bolsas de fideo (5 Kg.) y iv) 20 bolsas de quaker (5 Kg.).

Segundo.- Autorizar al Jefe de la Oficina de Gestión Empresarial de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., para que haga entrega de los bienes donados.

Regístrese, comuníquese y archívese.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G-071-2019

Cusco, 30 de setiembre de 2019.

VISTOS:

Los documentos i) Carta s/n de fecha 20 de setiembre de 2019 del Sr. Jesús Mayhua Yépez; ii) AL-0120-2019 de la División de Logística; y iii) EO-JO-0082-2019; y iv) Informe Legal Nro. 146-2019-GA;

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, se encuentra bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado, en adelante FONAFE;

Que, EGEMSA en el marco del procedimiento de selección Comparación de Precios Nro. CDP-002-2019-EGEMSA, emitió a nombre del contratista Jesús Mayhua Yépez, en adelante el contratista, el Pedido de Compra 4600009222, en adelante el Pedido de Compra, por la cantidad de S/ 39,715.07, para la adquisición de cable de acero y sus accesorios, para el proyecto obras de protección del patio de llaves C.H. Machupicchu, con un plazo desde el 14 de setiembre de 2019 al 23 de setiembre de 2019;

Que, el contratista, mediante carta s/n de fecha 20 de setiembre de 2019, ingresada a EGEMSA el 23 de setiembre de 2019, solicita la ampliación de plazo para la entrega de cables, hasta el 07 de octubre de 2019, por razones climatológicas y marítimas, para ello acompaña, la carta de su proveedor Importaciones Lavsa S.A.;

Que, el Jefe de la División de Obras, mediante documento EO-JO-0082-2019, dirigido a la Jefe de la División de Logística, opina favorablemente, en el sentido que la demora en la llegada del barco que transporta el cable, es un problema que no compete al contratista, por lo que se acepta la ampliación de plazo de entrega hasta el 07 de octubre de 2019;

Que, el Jefe de la División de Logística, mediante documento AL-0120-2019, dirigido al Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, manifiesta que la solicitud del contratista se encontraría enmarcada dentro de los supuestos de ampliación de plazo previstos en el artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que la Entidad a través de su titular deberá emitir la comunicación correspondiente haciendo de conocimiento del contratista la decisión adoptada en mérito a su solicitud;

Que, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, mediante Informe Legal Nro. 146-2019-GA, recomienda al Gerente General la emisión de la Resolución de Gerencia General, aprobando la ampliación de plazo para la entrega del cable de acero 3/8;

MARCO LEGAL

Que, el marco legal es el Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 30225 de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley; y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nro. 344-2018-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el numeral 34.9 del artículo 34 de la Ley dispone textualmente: *"El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo con lo que establezca el Reglamento"*;

Que, el literal b) del numeral 158.1 del Reglamento, dispone que: *"Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista"*;

Que, el numeral 158.2 del artículo 158 del Reglamento, dispone: *"El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización"*;

Con los vistos bueno del Gerente de Administración y Finanzas y Jefe de la Oficina de Asesoría Legal de EGEMSA;

RESUELVE:

Primera.- Declarar fundada la solicitud de ampliación de plazo presentada por el contratista Sr. Jesús Mayhua Yépez, por 14 días calendarios, por el período comprendido, entre el 24 de setiembre de 2019 hasta el 7 de octubre de 2019, para la entrega del cable de acero 3/8.

Segunda.- Devolver los antecedentes a la Jefe de la División de Logística de EGEMSA, para su archivo y custodia.

Regístrese y comuníquese,



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G-072-2019

Cusco, 30 de setiembre de 2019.

VISTAS:

Las bases de la Adjudicación Simplificada AS-007-2019-EGEMSA – Cuarta convocatoria, para el “Servicio de operación integral de autovía”, elaboradas por el comité de selección;

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es el Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 30225 de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF, en adelante la Ley; y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nro. 344-2018-EF, en adelante el Reglamento;

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, de acuerdo con lo dispuesto en literal g) del artículo 3 de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley, y su Reglamento, dado que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

Que, el literal a) del artículo 8 de la Ley, establece textualmente *“El Titular de la Entidad, que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes y servicios y obras”;*

Que, el numeral 47.1 del artículo 47 del Reglamento, establece textualmente *“Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para selección de consultores individuales, así como las solicitudes de cotización para comparación de precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección”;*

Que, el numeral 47.4 del artículo 47 del Reglamento, establece textualmente *“Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad”;*

Que, las bases de la Adjudicación Simplificada AS-007-2019-EGEMSA – cuarta convocatoria, contienen los documentos del procedimiento, regulados en el numeral 48.1 del artículo 48 del Reglamento;

Con los vistos bueno del Gerente de Administración y Finanzas y Jefe de la Oficina de Asesoría Legal;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar las bases de la Adjudicación Simplificada AS-007-2019-EGEMSA – Cuarta convocatoria, para el “Servicio de operación integral de autovía”.

Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° G-0732019

Cusco, 2 de octubre de 2019.

VISTOS:

Los documentos i) Carta s/n de fecha 20 de setiembre de 2019 de PROMAINGSA S.A.C.; ii) AL-0117-2019 de la División de Logística; y iii) EO-JO-0076-2019; y iv) Informe Legal Nro. 153-2019-GA;

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, se encuentra bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado, en adelante FONAFE;

Que, EGEMSA en el marco del procedimiento de selección Comparación de Precios Nro. CDP-002-2019-EGEMSA Primera Convocatoria, emitió a nombre del contratista PROMAINGSA S.A.C, en adelante el Contratista, el Pedido de Compra 4600009221, en adelante el Pedido de Compra, por la cantidad de S/. 62,750.04 (Sesenta y dos mil setecientos cincuenta con 04/100 soles), para la adquisición de mallas hexagonales de acero de alta resistencia, para el proyecto Obras de protección del patio de llaves C.H. Machupicchu. El plazo de ejecución del Pedido de Compra, es desde el 14 de setiembre de 2019 al 18 de setiembre de 2019;

Que, el Contratista mediante carta s/n, ingresada a EGEMSA el 20 de setiembre de 2019 (dos días después de la fecha máxima de entrega), solicita la ampliación de plazo para la entrega de mallas hexagonales de acero, hasta el 19 de setiembre de 2019 (fecha en la que se hace efectiva la entrega), por razones de disposiciones contenidas en Ordenanzas Municipales, ambas de restricción de circulación vehicular, las cuales ocasionaron la demora en la entrega de los bienes requeridos;

Que, el Jefe de la División de Obras, mediante documento EO-JO-0076-2019, dirigido a la Jefe de la División de Logística, opina que no procede la solicitud de ampliación de plazo, en el sentido que las Ordenanzas Municipales de restricción de tránsito vehicular son de fechas anteriores a la fecha de emisión del Pedido de Compra;

Que, el Jefe de la División de Logística, mediante documento AL-0117-2019, dirigido al Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, manifiesta que la solicitud del contratista no se encontraría enmarcada dentro de los supuestos de ampliación de plazo previstos en el artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que la Entidad a través de su titular deberá emitir la comunicación correspondiente haciendo de conocimiento del contratista la decisión adoptada en mérito a su solicitud;

Que, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, mediante Informe Legal Nro. 153-2019-GA, manifiesta que las ordenanzas municipales que sustentan la ampliación de plazo del Contratista, estaban vigentes antes de la emisión del Pedido de Compra 4600009221, por lo que el Contratista, diligentemente debió prever la regulación de circulación de vehículos; además recomienda al Gerente General la emisión de la Resolución de Gerencia General, declarando infundada la solicitud de ampliación de plazo iniciada por el Contratista Promaingsa S.A.C., para la entrega de mallas hexagonales de acero de alta resistencia;

MARCO LEGAL

Que, el marco legal es el Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 30225 de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley; y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nro. 344-2018-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el numeral 34.9 del artículo 34 de la Ley dispone textualmente: *"El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo con lo que establezca el Reglamento"*;

Que, el literal b) del numeral 158.1 del Reglamento, dispone que: *"Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista"*;

Con los vistos bueno del Gerente de Administración y Finanzas y Jefe de la Oficina de Asesoría Legal de EGEMSA;

RESUELVE:

Primera.- Declarar infundada la solicitud de ampliación de plazo del contratista PROMAINGSA S.A.C., dado que no ha acreditó la fuerza mayor invocada durante la vigencia del Pedido de Compra 4600009221.

Segunda.- Devolver los antecedentes a la Jefe de la División de Logística de EGEMSA, para su archivo y custodia.

Regístrese y comuníquese,



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G-074-2019

Cusco, 04 de octubre del 2019

VISTOS:

El documento Nro. A-0576-2019, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas de EGEMSA, dirigido al Gerente General de EGEMSA, mediante el cual solicita la aprobación de la Cuarta Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del 2019, e Informe Legal Nro. 154-2019-GA;

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, es una empresa de propiedad del Estado y está bajo el ámbito del Fondo Nacional de la Actividad Empresarial del Estado;

Que, por Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF, fue aprobado el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley;

Que, por Decreto Supremo Nro. 344-2018-EF, fue aprobado el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante el Reglamento;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Reglamento, establece textualmente, lo siguiente: *"Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones;*

Que, por Resolución de Gerencia General Nro. G-003-2019, del 15 de enero de 2019, fue aprobado el Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del 2019;

Que, por Resolución de Gerencia General Nro. G-023-2019, fue aprobada la Primera Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del 2019;

Que, por Resolución de Gerencia General Nro. G-031-2019, fue aprobada la Segunda Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del 2019;

Que, por Resolución de Gerencia General Nro. G-069-2019, fue aprobada la Tercera Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del 2019;

Que, la Gerencia de Administración y Finanzas de EGEMSA, mediante documento A-0576-2019, solicitó a la Gerencia General de EGEMSA, la aprobación de la Cuarta Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA de

2019, de acuerdo con el informe elaborado por la Jefe de la División de Logística de la Gerencia de Administración y Finanzas de EGEMSA, consistente en:

Inclusión:

- Compra corporativa facultativa para el servicio de impresión, que debe ser programada como una Adjudicación Simplificada, con un Valor Estimado de US\$ 37,215.50 (Treinta y siete mil doscientos quince con 50/100 Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), a ser convocada en el mes de octubre del 2019;

Con los vistos bueno del Gerente de Administración y Finanzas y Jefe de la Oficina de Asesoría Legal;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar la Cuarta Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A. del año 2019, conforme al siguiente detalle:

Inclusión:

- Compra corporativa facultativa para el servicio de impresión, que debe ser programada como una Adjudicación Simplificada, con un Valor Estimado de US\$ 37,215.50 (Treinta y siete mil doscientos quince con 50/100 Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), a ser convocada en el mes de octubre del 2019;

Segundo.- Encargar a la Gerencia de Administración y Finanzas de EGEMSA, haga conocer la presente resolución a las instancias correspondientes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G-075-2019

Cusco, 09 de octubre del 2019.

VISTO:

El Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A. en adelante EGEMSA, correspondiente al Ejercicio Económico 2019, ha previsto la convocatoria del siguiente procedimiento de selección:

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA AS-009-2019-EGEMSA

BOMBA DE REPUESTO PARA SISTEMA DE REFRIGERACIÓN FRANCIS

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es el Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 30225, aprobado por Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF, en adelante la Ley; y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nro. 344-2018-EF, en adelante el Reglamento;

Que, EGEMSA de acuerdo con lo previsto en literal g) del numeral 3.1 del artículo 3 de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley, y, su Reglamento, dado que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

Que, artículo 23 de la Ley, regula la adjudicación simplificada, en los siguientes términos *"(...) se utiliza para la contratación de bienes y servicios, con excepción de los servicios a ser prestados por consultores individuales, así como la ejecución de obras (...)"*;

Que, el numeral 43.2 del artículo 43 del Reglamento, respecto del órgano a cargo del procedimiento de selección, dispone textualmente *"(...) la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuanto los considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección"*;

Que, numeral 43.3 del artículo 43 del Reglamento, dispone *"Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, que sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación"*;

Que, el numeral 44.2 del artículo 44 del Reglamento, establece que *"Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte*

del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217”;

Que, el numeral 44.5 del artículo 44 del Reglamento, establece que “El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente (...)”;

Con los vistos bueno del Gerente de Administración y Finanzas y Jefe de la Oficina de Asesoría Legal de EGEMSA;

RESUELVE:

Primero.- Designar a los integrantes titulares y suplentes del comité de selección, para llevar a cabo el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada AS-009-2019-EGEMSA.

Titulares

Presidente: Sr. Henry Fernández Guevara.
Integrantes: Sr. Maglio Turner Martiarena.
Srta. Dennisse Gloria Huamantíca Peña.

Suplentes:

Sr. Harol Ortiz de Zevallos Olivera.
Sr. Fredy Saavedra Valderrama.
Sra. Julia Ninowska Flores Boza.

Segundo.- La Jefa de la Oficina de Control Institucional de EGEMSA, participará en dicho acto en calidad de veedora.

Tercero.- Encargar al comité de selección, la preparación de documentos del procedimiento de selección, así como adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación.

Cuarto. - Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G-076-2019

Cusco, 11 de octubre de 2019.

VISTO:

El Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A. en adelante EGEMSA, correspondiente al Ejercicio Económico 2019, ha previsto la convocatoria del siguiente procedimiento de selección:

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA AS-008-2019-EGEMSA

ADQUISICIÓN DE EQUIPO PORTÁTIL PARA ANÁLISIS VIBRACIONAL

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es el Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 30225, aprobado por Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF, en adelante la Ley; y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nro. 344-2018-EF, en adelante el Reglamento;

Que, EGEMSA de acuerdo con lo previsto en literal g) del numeral 3.1 del artículo 3 de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley, y, su Reglamento, dado que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

Que, artículo 23 de la Ley, regula la adjudicación simplificada, en los siguientes términos *"(...) se utiliza para la contratación de bienes y servicios, con excepción de los servicios a ser prestados por consultores individuales, así como la ejecución de obras (...)"*;

Que, el numeral 43.2 del artículo 43 del Reglamento, respecto del órgano a cargo del procedimiento de selección, dispone textualmente *"(...) la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuanto los considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección"*;

Que, numeral 43.3 del artículo 43 del Reglamento, dispone *"Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, que sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación"*;

Que, el numeral 44.2 del artículo 44 del Reglamento, establece que *"Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte*

del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217”;

Que, el numeral 44.5 del artículo 44 del Reglamento, establece que “El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente (...)”;

Con los vistos bueno del Gerente de Administración y Finanzas y Jefe de la Oficina de Asesoría Legal de EGEMSA;

RESUELVE:

Primero.- Designar a los integrantes titulares y suplentes del comité de selección, para llevar a cabo el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada AS-008-2019-EGEMSA.

	Titulares	Suplentes
Presidente	Sr. Harol Ortiz de Zavallos Olivera	Sr. Henry Fernández Guevara
Integrantes	Sr. Walter Llancay Cjuiro Srta. Dennisse Gloria Huamantica Peña	Sr. Maglio Turner Martiarena Sra. Julia Ninowska Flores Boza

Segundo.- La Jefa de la Oficina de Control Institucional de EGEMSA, participará en dicho acto en calidad de veedora.

Tercero.- Encargar al comité de selección, la preparación de documentos del procedimiento de selección, así como adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación.

Cuarto.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G-077-2019

Cusco, 22 de octubre del 2019

VISTO:

El Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A. en adelante EGEMSA, correspondiente al Ejercicio Económico 2019, ha previsto la convocatoria del siguiente procedimiento de selección:

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA AS-011-2019-EGEMSA

ADQUISICIÓN DE REPUESTOS REGULADORES DE TENSION GRUPOS PELTON

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es el Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 30225, aprobado por Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF, en adelante la Ley; y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nro. 344-2018-EF, en adelante el Reglamento;

Que, EGEMSA de acuerdo con lo previsto en literal g) del numeral 3.1 del artículo 3 de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley, y, su Reglamento, dado que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

Que, artículo 23 de la Ley, regula la adjudicación simplificada, en los siguientes términos *"(...) se utiliza para la contratación de bienes y servicios, con excepción de los servicios a ser prestados por consultores individuales, así como la ejecución de obras (...)"*;

Que, el numeral 43.2 del artículo 43 del Reglamento, respecto del órgano a cargo del procedimiento de selección, dispone textualmente *"(...) la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuanto los considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección"*;

Que, numeral 43.3 del artículo 43 del Reglamento, dispone *"Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, que sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación"*;

Que, el numeral 44.2 del artículo 44 del Reglamento, establece que *“Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217”;*

Que, el numeral 44.5 del artículo 44 del Reglamento, establece que *“El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente (...)”;*

Con los vistos bueno del Gerente de Administración y Finanzas y Jefe de la Oficina de Asesoría Legal de EGEMSA;

RESUELVE:

Primero.- Designar a los integrantes Titulares y Suplentes del Comité de Selección, para llevar a cabo el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada AS-011-2019-EGEMSA.

	Titulares	Suplentes
Presidente	Sr. Javier Quispe Aymachoque	Sr. Fredy Saavedra Valderrama
Integrantes	Sr. Henry Fernández Guevara Sra. Julia Ninowska Flores Boza	Sr. Walter LLancay Cjuiro Srta. Dennisse Gloria Huamantica Peña

Segundo.- La Jefa de la Oficina de Control Institucional de EGEMSA, participará en dicho acto en calidad de veedora.

Tercero.- Encargar al comité de selección, la preparación de documentos del procedimiento de selección, así como adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación.

Cuarto.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G-078-2019

Cusco, 22 de octubre del 2019.

VISTO:

El Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A. en adelante EGEMSA, correspondiente al Ejercicio Económico 2019, ha previsto la convocatoria del siguiente procedimiento de selección:

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA AS-010-2019-EGEMSA

ADQUISICIÓN DE REPUESTOS REGULADORES DE VELOCIDAD GRUPOS PELTON

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es el Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 30225, aprobado por Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF, en adelante la Ley; y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nro. 344-2018-EF, en adelante el Reglamento;

Que, EGEMSA de acuerdo con lo previsto en literal g) del numeral 3.1 del artículo 3 de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley, y, su Reglamento, dado que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

Que, artículo 23 de la Ley, regula la adjudicación simplificada, en los siguientes términos *"(...) se utiliza para la contratación de bienes y servicios, con excepción de los servicios a ser prestados por consultores individuales, así como la ejecución de obras (...)"*;

Que, el numeral 43.2 del artículo 43 del Reglamento, respecto del órgano a cargo del procedimiento de selección, dispone textualmente *"(...) la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuanto los considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección"*;

Que, numeral 43.3 del artículo 43 del Reglamento, dispone *"Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, que sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación"*;

Que, el numeral 44.2 del artículo 44 del Reglamento, establece que *"Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte*

del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217”;

Que, el numeral 44.5 del artículo 44 del Reglamento, establece que “El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente (...)”;

Con los vistos bueno del Gerente de Administración y Finanzas y Jefe de la Oficina de Asesoría Legal de EGEMSA;

RESUELVE:

Primero.- Designar a los integrantes titulares y suplentes del comité de selección, para llevar a cabo el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada AS-010-2019-EGEMSA.

	Titulares	Suplentes
Presidente	Sr. Javier Quispe Aymachoque	Sr. Fredy Saavedra Valderrama
Integrantes	Sr. Henry Fernández Guevara Sra. Julia Ninowska Flores Boza	Sr. Walter Llancay Cjuiro Srta. Dennisse Gloria Huamantica Peña

Segundo.- La Jefa de la Oficina de Control Institucional de EGEMSA, participará en dicho acto en calidad de veedora.

Tercero.- Encargar al comité de selección, la preparación de documentos del procedimiento de selección, así como adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación.

Cuarto.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G-079-2019

Cusco, 28 de octubre de 2019.

VISTAS:

Las bases de la Adjudicación Simplificada AS-008-2019-EGEMSA, para la "Adquisición de equipo portátil para análisis vibracional", elaboradas por el comité de selección;

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es el Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 30225 de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF, en adelante la Ley; y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nro. 344-2018-EF, en adelante el Reglamento;

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, de acuerdo con lo dispuesto en literal g) del artículo 3 de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley, y su Reglamento, dado que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

Que, el literal a) del artículo 8 de la Ley, establece textualmente *"El Titular de la Entidad, que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes y servicios y obras"*;

Que, el numeral 47.1 del artículo 47 del Reglamento, establece textualmente *"Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para selección de consultores individuales, así como las solicitudes de cotización para comparación de precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección"*;

Que, el numeral 47.4 del artículo 47 del Reglamento, establece textualmente *"Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad"*;

Que, las bases de la Adjudicación Simplificada AS-008-2019-EGEMSA, contienen los documentos del procedimiento, regulados en el numeral 48.1 del artículo 48 del Reglamento;

Con los vistos bueno del Gerente de Administración y Finanzas y Jefe de la Oficina de Asesoría Legal;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar las bases de la Adjudicación Simplificada AS-008-2019-EGEMSA, para la "Adquisición de equipo portátil para análisis vibracional".

Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G-080-2019

Cusco, 05 de noviembre de 2019.

VISTAS:

Las bases de la Adjudicación Simplificada AS-007-2019-EGEMSA – quinta convocatoria, para el “Servicio de operación integral de autovía”, elaboradas por el comité de selección;

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es el Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 30225 de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF, en adelante la Ley; y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nro. 344-2018-EF, en adelante el Reglamento;

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, de acuerdo con lo dispuesto en literal g) del artículo 3 de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley, y su Reglamento, dado que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

Que, el literal a) del artículo 8 de la Ley, establece textualmente *“El Titular de la Entidad, que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes y servicios y obras”;*

Que, el numeral 47.1 del artículo 47 del Reglamento, establece textualmente *“Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para selección de consultores individuales, así como las solicitudes de cotización para comparación de precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección”;*

Que, el numeral 47.4 del artículo 47 del Reglamento, establece textualmente *“Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad”;*

Que, las bases de la Adjudicación Simplificada AS-007-2019-EGEMSA – quinta convocatoria, contiene los documentos del procedimiento, regulados en el numeral 48.1 del artículo 48 del Reglamento;

Con los vistos bueno del Gerente de Administración y Finanzas y Jefe de la Oficina de Asesoría Legal;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar las bases de la Adjudicación Simplificada AS-007-2019-EGEMSA – quinta convocatoria, para el “Servicio de operación integral de autovía”.

Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G-081-2019

Cusco, 05 de noviembre del 2019.

VISTO:

El Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A. en adelante EGEMSA, correspondiente al Ejercicio Económico de 2019, ha previsto la convocatoria del siguiente procedimiento de selección:

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA AS-012-2019-EGEMSA

**ADQUISICIÓN DE ACTUADOR MARCA ALSTOM TIPO NEYRPIC TR10 COMO
REPUESTO PARA EL SISTEMA DE REGULACIÓN DE LOS GRUPOS PELTON EN
LA C.H. MACHUPICCHU TEMA DE REGULACIÓN DE LOS GRUPOS PELTON EN
LA C.H. MACHUPICCHU**

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es el Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 30225, aprobado por Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF, en adelante la Ley; y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nro. 344-2018-EF, en adelante el Reglamento;

Que, EGEMSA de acuerdo con lo previsto en literal g) del numeral 3.1 del artículo 3 de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley, y, su Reglamento, dado que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE;

Que, artículo 23 de la Ley, regula la adjudicación simplificada, en los siguientes términos *"(...) se utiliza para la contratación de bienes y servicios, con excepción de los servicios a ser prestados por consultores individuales, así como la ejecución de obras (...)"*;

Que, el numeral 43.2 del artículo 43 del Reglamento, respecto del órgano a cargo del procedimiento de selección, dispone textualmente *"(...) la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuanto los considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección"*;

Que, numeral 43.3 del artículo 43 del Reglamento, dispone *"Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, que sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación"*;

Que, el numeral 44.2 del artículo 44 del Reglamento, establece que *“Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217”;*

Que, el numeral 44.5 del artículo 44 del Reglamento, establece que *“El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente (...)”;*

Con los vistos bueno del Gerente de Administración y Finanzas y Jefe de la Oficina de Asesoría Legal de EGEMSA;

RESUELVE:

Primero.- Designar a los integrantes titulares y suplentes del comité de selección, que se harán cargo del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada AS-012-2019-EGEMSA.

	Titulares	Suplentes
Presidente	Sr. Walter Llanca Cjuiro	Sr. Maglio Turner Martiarena
Integrantes	Sr. Harol Ortiz de Zevallos Olivera Srta. Dennisse Gloria Huamantica Peña	Sr. Henry Fernández Guevara Sra. Julia Ninowska Flores Boza

Segundo.- La Jefa de la Oficina de Control Institucional de EGEMSA, participará en dicho acto en calidad de veedora.

Tercero.- Encargar al comité de selección, la preparación de documentos del procedimiento de selección, así como adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación.

Cuarto.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G-082-2019

Cusco, 11 de noviembre de 2019.

VISTAS:

Las bases de la Adjudicación Simplificada AS-009-2019-EGEMSA, para la adquisición "bombas de repuesto para sistema refrigeración Francis", elaboradas por el comité de selección;

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es el Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 30225 de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF, en adelante la Ley; y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nro. 344-2018-EF, en adelante el Reglamento;

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, de acuerdo con lo dispuesto en literal g) del artículo 3 de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley, y su Reglamento, dado que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

Que, el literal a) del artículo 8 de la Ley, establece textualmente *"El Titular de la Entidad, que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes y servicios y obras"*;

Que, el numeral 47.1 del artículo 47 del Reglamento, establece textualmente *"Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para selección de consultores individuales, así como las solicitudes de cotización para comparación de precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección"*;

Que, el numeral 47.4 del artículo 47 del Reglamento, establece textualmente *"Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad"*;

Que, las bases de la Adjudicación Simplificada AS-009-2019-EGEMSA, contiene los documentos del procedimiento, regulados en el numeral 48.1 del artículo 48 del Reglamento;

Con los vistos bueno del Gerente de Administración y Finanzas y Jefe de la Oficina de Asesoría Legal;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar las bases de la Adjudicación Simplificada AS-009-2019-EGEMSA, para la adquisición de "bombas de repuesto para sistema de refrigeración Francis".

Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G-083-2019

Cusco, 13 de noviembre de 2019.

VISTAS:

Las bases de la Adjudicación Simplificada AS-012-2019-EGEMSA, para la "Adquisición de actuador marca Alstom tipo Neyrpic TR10 como repuesto para el Sistema de Regulación de los Grupos Pelton en la C.H. Machupicchu".

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es el Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 30225 de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF, en adelante la Ley; y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nro. 344-2018-EF, en adelante el Reglamento;

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, de acuerdo con lo dispuesto en literal g) del artículo 3 de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley, y su Reglamento, dado que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

Que, el literal a) del artículo 8 de la Ley, establece textualmente *"El Titular de la Entidad, que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes y servicios y obras"*;

Que, el numeral 47.1 del artículo 47 del Reglamento, establece textualmente *"Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para selección de consultores individuales, así como las solicitudes de cotización para comparación de precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección"*;

Que, el numeral 47.4 del artículo 47 del Reglamento, establece textualmente *"Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad"*;

Que, las bases de la Adjudicación Simplificada AS-012-2019-EGEMSA, contiene los documentos del procedimiento, regulados en el numeral 48.1 del artículo 48 del Reglamento;

Con los vistos bueno del Gerente de Administración y Finanzas y Jefe de la Oficina de Asesoría Legal;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar las bases de la Adjudicación Simplificada AS-012-2019-EGEMSA, para la "Adquisición de actuador marca Alstom Tipo Neyrpic TR10 como repuesto para el sistema de regulación de los grupos Pelton en la C.H. Machupicchu".

Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G-084-2019

Cusco, 13 de noviembre de 2019.

VISTOS:

El documento Nro. A-0645-2019, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas de EGEMSA, dirigido al Gerente General de EGEMSA, mediante el cual solicita la aprobación de la Quinta Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del 2019 e Informe Legal Nro. 172-2019-GA;

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, es una empresa de propiedad del Estado y está bajo el ámbito del Fondo Nacional de la Actividad Empresarial del Estado;

Que, por Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF, fue aprobado el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley;

Que, por Decreto Supremo Nro. 344-2018-EF, fue aprobado el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante el Reglamento;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Reglamento, establece textualmente, lo siguiente: *"Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones;*

Que, por Resolución de Gerencia General Nro. G-003-2019, del 15 de enero de 2019, fue aprobado el Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del 2019;

Que, por Resolución de Gerencia General Nro. G-023-2019, fue aprobada la Primera Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del 2019;

Que, por Resolución de Gerencia General Nro. G-031-2019, fue aprobada la Segunda Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del 2019;

Que, por Resolución de Gerencia General Nro. G-069-2019, fue aprobada la Tercera Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del 2019;

Que, por Resolución de Gerencia General Nro. G-074-2019, fue aprobada la Cuarta Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del 2019;

Que, la Gerencia de Administración y Finanzas de EGEMSA, mediante documento A-0645-2019, solicitó a la Gerencia General de EGEMSA, la aprobación de la Quinta Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA de 2019, de acuerdo con el informe elaborado por la Jefa de la División de Logística de la Gerencia de administración y Finanzas de EGEMSA, consistente en lo siguiente:

Exclusiones:

- Servicio de exámenes médicos para el personal de EGEMSA programada como una Adjudicación Simplificada, con un Valor Estimado de S/ 110,000.00 (Ciento diez mil con 00/100 Soles), debido a que la necesidad ha sido cubierta con la contratación del servicio bajo la modalidad de compras de 1-8 UITs;
- Adquisición de vales de consumo para canasta navideña, programada como una Adjudicación Simplificada, con un Valor Estimado de S/ 110,000.00 (Ciento diez mil con 00/100 Soles), debido a que el objeto de la convocatoria ha sido modificado;
- Maquinado y recubrimiento metálico de componentes de la turbina Francis, programada como una Adjudicación Simplificada, con un Valor Estimado de S/ 236,000.00 (Doscientos treinta y seis mil con 00/100 Soles), debido a que el Valor Estimado de la convocatoria ha variado el tipo de procedimiento de selección;
- Actualización del Plan estratégico comercial, programada como una Adjudicación Simplificada, con un Valor Estimado de S/ 59,000.00 (Cincuenta y nueve mil con 00/100 Soles), debido a que la necesidad ha sido reprogramada para su ejecución en el año 2020;
- Adquisición de repuestos para reguladores de tensión de grupos Pelton de la Central Hidroeléctrica Machupicchu, programada como una Adjudicación Simplificada, con un Valor Estimado de US\$ 89,950.00 (Ochenta y nueve mil novecientos cincuenta con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), debido a que la necesidad ha sido reprogramada para su ejecución el año 2020 por factores presupuestales;
- Adquisición de repuestos para reguladores de velocidad de grupos Pelton de la Central Hidroeléctrica Machupicchu, programada como una Adjudicación Simplificada con un valor estimado de US\$ 90,900.00 (Noventa mil novecientos con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), debido a que la necesidad ha sido reprogramada para su ejecución el año 2020 por factores presupuestales;

Inclusiones:

- Adquisición de anillos laberintos tapa superior e inferior turbina Francis C.H. Machupicchu, debe ser programada como una Licitación Pública; con un Valor Estimado de US\$ 250,000.00 (Doscientos cincuenta mil con 00/100

Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), a ser convocada en el mes de noviembre del 2019;

- Maquinado y recubrimiento metálico de componentes de la turbina Francis, debe ser programada como un Concurso Público, con un Valor Estimado de US\$ 268,344.00 (Doscientos sesenta y ocho mil trescientos cuarenta y cuatro con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), a ser convocada en el mes de noviembre del 2019;

- Adquisición de tarjetas electrónicas para canasta navideña, debe ser programada como una Adjudicación Simplificada, con un Valor Estimado de S/ 109,000.00 (Ciento nueve mil con 00/100 Soles), a ser convocada en el mes de noviembre del 2019;

- Adquisición de malla ganadera para la municipalidad distrital de Pitumarca en representación de la comunidad de Sallani y Sibina Sallma por responsabilidad social empresarial, debe ser programada como una Adjudicación Simplificada, con un Valor Estimado de S/ 90,000.00 (Noventa mil con 00/100 Soles), a ser convocada en el mes de noviembre del 2019;

- Compra corporativa de pólizas de seguros patrimoniales para las empresas de Generación Eléctrica bajo el ámbito de FONAFE, debe ser programada como un Concurso Público con un valor estimado de US\$ 1,626,239.00 (Un millón seiscientos veintiséis mil doscientos treinta y nueve con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), a ser convocada en el mes de noviembre del 2019 a cargo de FONAFE;

Con los vistos bueno del Gerente de Administración y Finanzas y Jefe de la Oficina de Asesoría Legal;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar la Quinta Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A. del año 2019, conforme al siguiente detalle:

Segundo.- Encargar a la Gerencia de Administración y Finanzas de EGEMSA, haga conocer la presente resolución a las instancias correspondientes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G-085-2019

Cusco, 15 de noviembre del 2019.

VISTO:

El Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, correspondiente al Ejercicio Económico 2019, ha previsto la convocatoria del siguiente procedimiento de selección:

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA AS-010-2019-EGEMSA

ADQUISICIÓN DE TARJETAS ELECTRÓNICAS PARA CANASTA NAVIDEÑA

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es el Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 30225, aprobado por Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF, en adelante la Ley; y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nro. 344-2018-EF, en adelante el Reglamento;

Que, EGEMSA de acuerdo con lo previsto en literal g) del numeral 3.1 del artículo 3 de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley, y, su Reglamento, dado que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

Que, artículo 23 de la Ley, regula la adjudicación simplificada, en los siguientes términos "(...) se utiliza para la contratación de bienes y servicios, con excepción de los servicios a ser prestados por consultores individuales, así como la ejecución de obras (...)";

Que, el numeral 43.2 del artículo 43 del Reglamento, respecto del órgano a cargo del procedimiento de selección, dispone textualmente "(...) la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuanto los considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección";

Que, numeral 43.3 del artículo 43 del Reglamento, dispone "Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, que sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación";

Que, el numeral 44.2 del artículo 44 del Reglamento, establece que *“Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217”;*

Que, el numeral 44.5 del artículo 44 del Reglamento, establece que *“El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente (...)”;*

Con los vistos bueno del Gerente de Administración y Finanzas y Jefe de la Oficina de Asesoría Legal de EGEMSA;

RESUELVE:

Primero.- Designar a los integrantes titulares y suplentes del comité de selección, que se harán cargo del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada AS-010-2019-EGEMSA.

	Titulares	Suplentes
Presidente	Sr. Carlo Fabrizzio Garmendia Wilson	Sr. Breytner Caruhapoma Ortega
Integrantes	Sra. Agripina Paucar Quispe	Sra. María Elisa Palomino Alagón
	Sra. Julia Ninowska Flores Boza	Sra. Dennisse Gloria Huamantica Peña

Segundo.- La Jefa de la Oficina de Control Institucional de EGEMSA, participará en dicho acto en calidad de veedora.

Tercero.- Encargar al comité de selección, la preparación de documentos del procedimiento de selección, así como adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación.

Cuarto.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G-086-2019

Cusco, 18 de noviembre de 2019.

VISTAS:

Las bases de la Adjudicación Simplificada AS-010-2019-EGEMSA, para la "Adquisición de Tarjetas Electrónicas para Canasta Navideña", elaboradas por el comité de selección;

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es el Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 30225 de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF, en adelante la Ley; y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nro. 344-2018-EF, en adelante el Reglamento;

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, de acuerdo con lo dispuesto en literal g) del artículo 3 de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley, y su Reglamento, dado que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

Que, el literal a) del artículo 8 de la Ley, establece textualmente *"El Titular de la Entidad, que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes y servicios y obras"*;

Que, el numeral 47.1 del artículo 47 del Reglamento, establece textualmente *"Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para selección de consultores individuales, así como las solicitudes de cotización para comparación de precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección"*;

Que, el numeral 47.4 del artículo 47 del Reglamento, establece textualmente *"Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad"*;

Que, las bases de la Adjudicación Simplificada AS-010-2019-EGEMSA, contiene los documentos del procedimiento, regulados en el numeral 48.1 del artículo 48 del Reglamento;

Con los vistos bueno del Gerente de Administración y Finanzas y Jefe de la Oficina de Asesoría Legal;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar las bases de la Adjudicación Simplificada AS-010-2019-EGEMSA, para la "Adquisición de Tarjetas Electrónicas para Canasta Navideña".

Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nro. G-087-2019

**MODIFICACIÓN PARCIAL DE LA RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL NRO.
G-019-2019, QUE APROBÓ EL PROCESO DE ESTANDARIZACIÓN PARA LA
ADQUISICIÓN DE REPUESTOS CRÍTICOS DE MARCA ABB, MODELO UNITROL
6800 COMO REPUESTO PARA EL SISTEMA DE EXCITACIÓN DEL GRUPO
FRANCIS EN LA CENTRAL HIDROELÉCTRICA MACHUPICCHU**

Cusco, 20 de noviembre de 2019.

VISTO:

El documento P-0109-2019, emitido por el Gerente de Operaciones de EGEMSA, dirigido al Gerente General de EGEMSA, mediante el cual acompaña el Informe Técnico de Estandarización para la adquisición de repuestos críticos de marca ABB, modelo Unitrol 6800 como repuesto para el sistema de excitación del grupo Francis en la Central Hidroeléctrica Machupicchu, documento mediante el cual el Ing. Walter Llanca Cjuiro, en su condición de Jefe de la División Producción II de la C.H. Machupicchu, sustenta la necesidad de modificar el ítem 5, específicamente el número de parte del repuesto IHM TOUCH PANEL 15" – ABB LABEL TYPE – 1571H;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución de Gerencia General Nro. G-019-2019, fue aprobado el Proceso de estandarización, para la adquisición de repuestos críticos de marca ABB, modelo Unitrol 6800 como repuesto para el sistema de excitación del grupo Francis en la Central Hidroeléctrica Machupicchu;

Que, el Informe Técnico de Estandarización, emitido por el Jefe de la División Producción II de la C.H. Machupicchu, sustenta la necesidad de modificar el número de parte del ítem 5, dado que la versión HMI del sistema Windows XP, es obsoleto, siendo la actual versión con Windows 7 bajo el código 3BHE051348R1110;

Con los vistos bueno del Gerente de Administración y Finanzas, Gerente de Operaciones y Jefe de la Oficina de Asesoría Legal;

RESUELVE:

Único.- Modificación parcial del artículo 1 de la Resolución de Gerencia General Nro. G-019-2019, que aprobó el proceso de estandarización para la adquisición de quince (15) repuestos críticos de marca ABB, modelo Unitrol 6800 como repuesto para el sistema de excitación del grupo Francis en la Central Hidroeléctrica Machupicchu, de acuerdo con el Informe de Estandarización, emitido por el Jefe de la División Producción II de la C.H. Machupicchu, documento autorizado por el Gerente de Operaciones de EGEMSA, en los siguientes términos:

Ítem	Número de parte	Descripción	Cantidad
5	3BHE051348R1110	IHM TOUCH PANEL PC 15" - ABB LABEL TYPE-1571H Pantalla cristal líquido TFT tamaño 15" Touch screen Resolución XGA (1024 x 768, 4:3 ratio de aspecto) Plug and play - DDC1/2B alimentación 24Vdc Consumo de potencia 16.8 W Puerto paralelo Puerto serial Puesto USB	1

Regístrese, comuníquese y archívese.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G-088-2019

Cusco, 20 de noviembre de 2019.

VISTAS:

Las bases de la Adjudicación Simplificada AS-008-2019-EGEMSA – segunda convocatoria, para la “Adquisición de equipo portátil para análisis vibracional”, elaboradas por el Comité de Selección;

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es el Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 30225 de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF, en adelante la Ley; y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nro. 344-2018-EF, en adelante el Reglamento;

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, de acuerdo con lo dispuesto en literal g) del artículo 3 de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley, y su Reglamento, dado que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

Que, el literal a) del artículo 8 de la Ley, establece textualmente *“El Titular de la Entidad, que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes y servicios y obras”;*

Que, el numeral 47.1 del artículo 47 del Reglamento, establece textualmente *“Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para selección de consultores individuales, así como las solicitudes de cotización para comparación de precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección”;*

Que, el numeral 47.4 del artículo 47 del Reglamento, establece textualmente *“Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad”;*

Que, las bases de la Adjudicación Simplificada AS-008-2019-EGEMSA – segunda convocatoria, contiene los documentos del procedimiento, regulados en el numeral 48.1 del artículo 48 del Reglamento;

Con los vistos bueno del Gerente de Administración y Finanzas y Jefe de la Oficina de Asesoría Legal;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar las Bases de la Adjudicación Simplificada AS-008-2019-EGEMSA – segunda convocatoria, para la “Adquisición de equipo portátil para análisis vibracional”.

Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G-089-2019

Cusco, 26 de noviembre de 2019.

VISTO:

El Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, correspondiente al Ejercicio Económico 2019, ha previsto la convocatoria del siguiente procedimiento de selección:

CONCURSO PÚBLICO CP-004-2019-EGEMSA

**SERVICIO DE COMODATO DE COMEDOR PARA CAMPAMENTOS EN LA C.H.
MACHUPICCHU 2020 - 2022**

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es el Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 30225, aprobado por Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF, en adelante la Ley; y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nro. 344-2018-EF, en adelante el Reglamento;

Que, EGEMSA de acuerdo con lo previsto en literal g) del numeral 3.1 del artículo 3 de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley, y, su Reglamento, dado que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

Que, el artículo 22 de la Ley, regula el concurso público, en los siguientes términos “(...) *el concurso público para la contratación de servicios*.”; y

Que, el numeral 43.2 del artículo 43 del Reglamento, respecto del órgano a cargo del procedimiento de selección, dispone textualmente “*Para (...) el concurso público (...) la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuanto los considere necesario (...)*”;

Que, el numeral 43.3 del artículo 43 del Reglamento, dispone “*Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, que sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación*”;

Que, el numeral 44.1. del artículo 44 del Reglamento, establece que “*El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación*”;

Que, el numeral 44.5 del artículo 44 del Reglamento, establece que *“El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente (...)”*;

Con los vistos bueno del Gerente de Administración y Finanzas y Jefe de la Oficina de Asesoría Legal de EGEMSA;

RESUELVE:

Primero.- Designar a los integrantes titulares y suplentes del comité de selección, del Concurso Público CP-004-2019-EGEMSA.

	Titulares	Suplentes
Presidente	Srta. Vilma Francisca Mamani Diaz	Sr. Alejandrino Hancoco Pallara
Integrantes	Sr. Javier Quispe Aymachoque Sra. Julia Ninowska Flores Boza	Sr. Fredy Saavedra Valderrama Srta. Dennisse Gloria Huamantica Peña

Segundo.- La Jefa de la Oficina de Control Institucional de EGEMSA, participará en dicho acto en calidad de veedora.

Tercero.- Encargar al comité de selección, la preparación de documentos del procedimiento de selección, así como adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación.

Cuarto.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nro. G-090-2019

Cusco, 26 de Noviembre de 2019.

VISTO:

La carta Nro. E-0094-2019, de fecha 30 de octubre de 2019, emitido por el Gerente de Proyectos (e), mediante el cual recomienda el nombramiento del Comité de Recepción de Obra "Limpieza y Desquinche Manual del Derrumbe del Cerro Calvario Km. 122";

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, es una empresa de propiedad del Estado y está bajo el ámbito del Fondo Nacional de la Actividad Empresarial del Estado;

Que, EGEMSA está inmersa dentro del ámbito de aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control;

Que, la Contralora General de la República por Resolución de Contraloría Nro. 195-88-CG, aprobó el dispositivo legal que regula la Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, en adelante la Resolución de Contraloría;

Que, el numeral 11 del artículo 1 de la Resolución de Contraloría, establece textualmente *"concluida la Obra, la entidad designará una comisión para que formule el acta de recepción de los trabajos, y se encargue de la liquidación técnica y financiera, en un plazo de 30 días de suscrita la referida acta. La misma Comisión revisará la Memoria Descriptiva elaborada por el Ing. Residente y/o Inspector de la Obra, que servirá de base para la tramitación de la Declaración de Fabrica por parte de la Entidad, de ser el caso;"*

Que, la Directiva Interna Nro. 59, de fecha 09 de junio de 2017, establece textualmente, *"(...) El comité de recepción estará integrado por: (i) un representante de la Gerencia de Proyectos (presidente), necesariamente ingeniero civil o arquitecto u otro según corresponda la naturaleza de los trabajos; (ii) un representante del área usuaria; (iii) otros que proponga la Gerencia de Proyectos;"*

Que, EGEMSA mediante Resolución de Gerencia General Nro. G-032-2019, aprobó el expediente técnico proyecto "Limpieza y Desquinche Manual del Derrumbe del Cerro Calvario Km. 122", con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendarios, bajo la modalidad de ejecución por Administración Directa;

Que, el Gerente de Proyectos (e) de EGEMSA, mediante Memorando Nro. E-0094-2019 de fecha 30 de octubre de 2019, solicita al Gerente General de EGEMSA, la designación del Comité de Recepción de Obra;

Con los vistos bueno del Gerente de Proyectos de EGEMSA y del Jefe de la Oficina de Asesoría Legal de EGEMSA;

RESUELVE:

Primero.- Designar al Comité de Recepción de la Obra "Limpieza y Desquinche Manual del Derrumbe del Cerro Calvario Km. 122", que estará conformado por los siguientes profesionales:

Presidente:

Ing. William Gibaja Guevara, Asistente de Seguridad y Medio Ambiente.

Integrantes:

Ing. Edwin Pereira Nina, Especialista en Medio Ambiente.

Ing. Jorge Miranda Zuzunaga, Jefe de la División de Obras.

Segundo.- El Comité de Recepción de Obra, deberá cumplir con lo dispuesto en el numeral 11 del artículo 1 de la Resolución de Contraloría Nro. 195-88-CG, sobre Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa.

Comuníquese, regístrese y archívese.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G-091-2019

Cusco, 29 de noviembre del 2019.

VISTO:

El Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A. en adelante EGEMSA, correspondiente al Ejercicio Económico de 2019, ha previsto la convocatoria del siguiente procedimiento de selección:

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA AS-013-2019-EGEMSA

**SERVICIO PATROCINIO PROCESO ARBITRAL CONTRA LA EMPRESA
INLAND ENERGY S.A.C. EN EL MARCO DEL CONTRATO DE
ADQUISICIÓN DE ACTIVOS C.H. SANTA TERESA**

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es el Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 30225, aprobado por Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF, en adelante la Ley; y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nro. 344-2018-EF, en adelante el Reglamento;

Que, EGEMSA de acuerdo con lo previsto en literal g) del numeral 3.1 del artículo 3 de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley, y, su Reglamento, dado que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE;

Que, artículo 23 de la Ley, regula la adjudicación simplificada, en los siguientes términos “(...) *se utiliza para la contratación de bienes y servicios, con excepción de los servicios a ser prestados por consultores individuales, así como la ejecución de obras (...)*”;

Que, el numeral 43.2 del artículo 43 del Reglamento, respecto del órgano a cargo del procedimiento de selección, dispone textualmente “(...) *la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuanto los considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección*”;

Que, numeral 43.3 del artículo 43 del Reglamento, dispone “*Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, que sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación*”;

Que, el numeral 44.2 del artículo 44 del Reglamento, establece que *“Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217”;*

Que, el numeral 44.5 del artículo 44 del Reglamento, establece que *“El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente (...)”;*

Con los vistos bueno del Gerente de Administración y Finanzas y Jefe de la Oficina de Asesoría Legal de EGEMSA;

RESUELVE:

Primero.- Designar a los integrantes titulares y suplentes del comité de selección, que se harán cargo del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada AS-013-2019-EGEMSA.

	Titulares	Suplentes
Presidente	Sr. Carlos Roberto Frisancho Aguilar	Sr. César Monge Zvietcovich
Integrantes	Sr. Wilbert Huanca Juárez Srta. Dennisse Gloria Huamantica Peña	Sr. Mario Ortiz de Zevallos Hermoza Sra. Julia Ninowska Flores Boza

Segundo.- La Jefa de la Oficina de Control Institucional de EGEMSA, participará en dicho acto en calidad de veedora.

Tercero.- Encargar al comité de selección, la preparación de documentos del procedimiento de selección, así como adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación.

Cuarto.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G-092-2019

Cusco, 2 de diciembre de 2019.

VISTO:

El Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A. en adelante EGEMSA, correspondiente al Ejercicio Económico de 2019, ha previsto la convocatoria del siguiente procedimiento de selección:

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA AS-014-2019-EGEMSA

**SERVICIO PATROCINIO PROCESO ARBITRAL CONTRA LA EMPRESA
INLAND ENERGY S.A.C. EN EL MARCO DEL CONTRATO DE
COORDINACIÓN EMPRESARIAL Y CONSTITUCIÓN DE SERVIDUMBRE
C.H. SANTA TERESA**

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es el Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 30225, aprobado por Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF, en adelante la Ley; y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nro. 344-2018-EF, en adelante el Reglamento;

Que, EGEMSA de acuerdo con lo previsto en literal g) del numeral 3.1 del artículo 3 de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley, y, su Reglamento, dado que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE;

Que, artículo 23 de la Ley, regula la adjudicación simplificada, en los siguientes términos *"(...) se utiliza para la contratación de bienes y servicios, con excepción de los servicios a ser prestados por consultores individuales, así como la ejecución de obras (...)";*

Que, el numeral 43.2 del artículo 43 del Reglamento, respecto del órgano a cargo del procedimiento de selección, dispone textualmente *"(...) la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuanto los considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección";*

Que, numeral 43.3 del artículo 43 del Reglamento, dispone *"Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, que sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación";*

Que, el numeral 44.2 del artículo 44 del Reglamento, establece que *“Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217”;*

Que, el numeral 44.5 del artículo 44 del Reglamento, establece que *“El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente (...)”;*

Con los vistos bueno del Gerente de Administración y Finanzas y Jefe de la Oficina de Asesoría Legal de EGEMSA;

RESUELVE:

Primero.- Designar a los integrantes titulares y suplentes del comité de selección, que se harán cargo del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada AS-014-2019-EGEMSA.

	Titulares	Suplentes
Presidente	Sr. Carlos Roberto Frisancho Aguilar	Sr. César Monge Zvietcovich
Integrantes	Sr. Carlos Antonio Menéndez Deza Srta. Dennisse Gloria Huamantla Peña	Sr. Abel Choqueneira Villa Sra. Julia Ninowska Flores Boza

Segundo.- La Jefa de la Oficina de Control Institucional de EGEMSA, participará en dicho acto en calidad de veedora.

Tercero.- Encargar al comité de selección, la preparación de documentos del procedimiento de selección, así como adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación.

Cuarto.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G-093-2019

Cusco, 3 de diciembre de 2019.

VISTO:

El Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, correspondiente al Ejercicio Económico 2019, ha previsto la convocatoria del siguiente procedimiento de selección:

CONCURSO PÚBLICO CP-005-2019-EGEMSA

**SERVICIO DE MAQUINADO Y RECUBRIMIENTO METÁLICO DE
COMPONENTES DE LA TURBINA FRANCIS**

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es el Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 30225, aprobado por Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF, en adelante la Ley; y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nro. 344-2018-EF, en adelante el Reglamento;

Que, EGEMSA de acuerdo con lo previsto en literal g) del numeral 3.1 del artículo 3 de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley, y, su Reglamento, dado que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE;

Que, el artículo 22 de la Ley, regula el concurso público, en los siguientes términos "(...) el concurso público para la contratación de servicios."; y

Que, el numeral 43.2 del artículo 43 del Reglamento, respecto del órgano a cargo del procedimiento de selección, dispone textualmente "*Para (...) el concurso público (...) la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuanto los considere necesario (...)*";

Que, el numeral 43.3 del artículo 43 del Reglamento, dispone "*Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, que sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación*";

Que, el numeral 44.1. del artículo 44 del Reglamento, establece que "*El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación*";

Que, el numeral 44.5 del artículo 44 del Reglamento, establece que *“El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente (...)”*;

Con los vistos bueno del Gerente de Administración y Finanzas y Jefe de la Oficina de Asesoría Legal de EGEMSA;

RESUELVE:

Primero.- Designar a los integrantes titulares y suplentes del comité de selección, del Concurso Público CP-005-2019-EGEMSA.

	Titulares	Suplentes
Presidente	Sr. Maglio Turner Martiarena	Sr. Fredy Saavedra Valderrama
Integrantes	Sr. Javier Quispe Aymachoque Srta. Dennisse Gloria Huamantica Peña	Sr. Harol Ortiz de Zevallos Olivera Sra. Ninowska Flores Boza

Segundo.- La Jefa de la Oficina de Control Institucional de EGEMSA, participará en dicho acto en calidad de veedora.

Tercero.- Encargar al comité de selección, la preparación de documentos del procedimiento de selección, así como adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación.

Cuarto.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G-094-2019

Cusco, 3 de diciembre de 2019.

VISTO:

El Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, correspondiente al Ejercicio Económico 2019, ha previsto la convocatoria del siguiente procedimiento de selección:

LICITACIÓN PÚBLICA LP-001-2019-EGEMSA

**ADQUISICIÓN DE ANILLOS LABERINTOS TAPA SUPERIOR E INFERIOR
TURBINA FRANCIS C.H. MACHUPICCHU**

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es el Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 30225, aprobado por Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF, en adelante la Ley; y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nro. 344-2018-EF, en adelante el Reglamento;

Que, EGEMSA de acuerdo con lo previsto en literal g) del numeral 3.1 del artículo 3 de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley, y, su Reglamento, dado que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE;

Que, el artículo 22 de la Ley, regula el concurso público, en los siguientes términos "(...) el concurso público para la contratación de servicios."; y

Que, el numeral 43.2 del artículo 43 del Reglamento, respecto del órgano a cargo del procedimiento de selección, dispone textualmente "*Para (...) el concurso público (...) la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuanto los considere necesario (...)*";

Que, el numeral 43.3 del artículo 43 del Reglamento, dispone "*Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, que sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación*";

Que, el numeral 44.1. del artículo 44 del Reglamento, establece que "*El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación*";

Que, el numeral 44.5 del artículo 44 del Reglamento, establece que *“El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente (...)”*;

Con los vistos bueno del Gerente de Administración y Finanzas y Jefe de la Oficina de Asesoría Legal de EGEMSA;

RESUELVE:

Primero.- Designar a los integrantes titulares y suplentes del comité de selección, de la Licitación Pública LP-001-2019-EGEMSA.

	Titulares	Suplentes
Presidente	Sr. Fredy Saavedra Valderrama	Sr. Maglio Turner Martiarena
Integrantes	Sr. Harol Ortiz de Zevallos Olivera Srta. Dennisse Gloria Huamantica Peña	Sr. Henry Fernández Guevara Sra. Ninowska Flores Boza

Segundo.- La Jefa de la Oficina de Control Institucional de EGEMSA, participará en dicho acto en calidad de veedora.

Tercero.- Encargar al comité de selección, la preparación de documentos del procedimiento de selección, así como adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación.

Cuarto.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G-095-2019

Cusco, 3 de diciembre de 2019.

VISTAS:

Las bases del Concurso Público CP-004-2019-EGEMSA para la contratación del "Servicio de comodato de comedor para campamentos en la C.H. Machupicchu 2020 – 2022", elaboradas por el comité de selección;

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es el Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 30225, aprobado por Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF, en adelante la Ley; y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nro. 344-2018-EF, en adelante el Reglamento;

Que, EGEMSA de acuerdo con lo previsto en literal g) del numeral 3.1 del artículo 3 de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley, y, su Reglamento, dado que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

Que, el literal a) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley, establece textualmente *"El Titular de la Entidad, que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes y servicios y obras"*;

Que, el numeral 47.1 del artículo 47 del Reglamento, establece textualmente *"Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para selección de consultores individuales, así como las solicitudes de cotización para comparación de precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección"*;

Que, el numeral 47.4 del artículo 47 del Reglamento, establece textualmente *"Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección (...) y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad"*;

Que, las bases del Concurso Público CP-004-2019-EGEMSA, contiene los documentos del procedimiento, regulados en el numeral 48.1 del artículo 48 del Reglamento;

Con los vistos bueno del Gerente de Administración y Finanzas y del Jefe de la Oficina de Asesoría Legal;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar las bases del Concurso Público CP-004-2019-EGEMSA ""Servicio de comodato de comedor para campamentos en la C.H. Machupicchu 2020 – 2022", elaboradas por el comité de selección.

Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nro. G-096-2019

Cusco, 03 de diciembre de 2019.

**APROBACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO "CONSTRUCCIÓN CERCO
PERIMÉTRICO CHM KM. 122"**

VISTO:

El documento E-0108-2019, emitido por el Gerente de Proyectos de EGEMSA, mediante el cual solicita a la Gerencia General de EGEMSA, la aprobación del Expediente Técnico "Construcción cerco perimétrico CHM Km. 122".

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, es concesionaria de energía eléctrica de acuerdo con la Ley de Concesiones Eléctricas Nro. 25844, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nro. 009-93-EM;

Que, EGEMSA es una empresa de propiedad del Estado y se encuentra dentro del ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado;

Que, el Ingeniero Civil Mario Ortiz de Zevallos Hermoza, elaboró el Expediente Técnico "Construcción cerco perimétrico CHM Km. 122", en adelante el Expediente Técnico, con el siguiente contenido: i) EO-JO-0108-2019, emitido por Jefe de la División de Obras dirigido al Gerente de Proyectos de EGEMSA, que contiene el Presupuesto de obra por administración directa S/ 416,053.05 y Presupuesto de obra por contrata S/ 435,409.93; ii) A-P-0058-2019, emitido por el Especialista de Presupuesto dirigido al Gerente de Proyectos de EGEMSA, mediante el cual comunica la disponibilidad presupuestal para la obra construcción cerco perimétrico CHM Km. 122; iii) Presupuesto de la obra construcción cerco perimétrico CHM Km. 122, elaborado por el Ing. Edson Palomino Liñan; iv) Expediente Técnico, que comprende 1) Resumen ejecutivo; 2) Memoria Descriptiva; 3) Presupuesto de obra por administración directa y por contrata; 4) Especificaciones Técnicas; 5) Programación; 6) Análisis de Precios Unitarios; 7) Hoja de Metrados; 8) Panel Fotográfico; y 9) Planos;

Que, del Presupuesto por Administración Directa, se tienen las siguientes partidas: i) Obras Preliminares; i.1) Limpieza del terreno manual; i.2) Trazo, nivelación y Replanteo; i.3) Señalización de seguridad y protección de la obra; i.4) Almacén provisional; i.5) Cartel de obra, por un Subtotal de S/ 21,485.15; ii) Movimiento de tierras; ii.1) Excavación a mano en terreno natural; ii.2) Excavación a mano en material bolonería; ii.3) Refine y compactación de fondos; ii.4) Relleno compactado manual con material propio; ii.5) Eliminación de material excedente, por un subtotal S/ 7,107.61; iii) Concreto simple; iii.1) Econfrado y desencofrado; y iii.2) Concreto simple $f_c = 175 \text{ kg/cm}^2$; iv) Carpintería metálica; iv.1) Panel metálico; iv.2) Columna metálica de fierro negro; iv.3) Puntal metálico de soporte de fierro negro, por

un subtotal de S/ 241,004.16; v) Transporte terrestre; v.1) Transporte de materiales Cusco – CHM Km. 122, por un subtotal de S/ 20,000.00 vi) Varios; vi.1) Seguro complementario de trabajo de riesgo; vi.2) Examen médico ocupacional de personal obrero; vi.3) Implementos de seguridad; y vi.4) Pruebas de calidad, por un subtotal de S/ 14,866.00; 5) Costo Directo de S/ 336,893.05; y 6) Gastos Administrativos de S/ 79,160.00, haciendo un Monto Total de S/ 416,053.05 (cuatrocientos dieciséis mil cincuenta y tres y 05/100 Soles), con un plazo de ejecución de cinco meses o 150 días calendarios;

MARCO LEGAL:

Que, por Resolución de Contraloría Nro. 195-88-CG, fueron aprobadas las Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, en adelante la Resolución de Contraloría;

Que, el numeral 1 de la Resolución de Contraloría, dispone:
"1. Las Entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con: la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico-administrativo y los equipos necesarios.";

Que, el numeral 3 de la Resolución de Contraloría, dispone:
"3. Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el "Expediente Técnico", aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con sus análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra. En los casos que existan normas específicas referidas a la obra, se recabará el pronunciamiento del sector y/o entidad que corresponda.";

Que, el numeral 6 de la Resolución de Contraloría, dispone:
"6. La entidad contará con una Unidad Orgánica responsable de cautelar la supervisión de las obras programadas.";

Que, el numeral 7 de la Resolución de Contraloría, dispone:
"7. La entidad designará la Ingeniero Residente responsable de la ejecución de la obra, en aquellos casos cuyo costo total de la misma sea igual o mayor al costo previsto en la Ley Anual del Presupuesto para la contratación mediante concurso público de precios o al Ingeniero Inspector, cuando se trate de obras cuyo costo total sea inferior a lo señalado precedentemente.";

Que, EGEMSA está inmersa dentro de los alcances del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado Nro. 30225, aprobado por Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF; en adelante la Ley, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nro. 344-2018-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el numeral 42.1 del artículo 42 del Reglamento, dispone
"El órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las

actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato (...)".

Con los vistos bueno del Gerente de Administración y Finanzas, Gerente de Proyectos y del Jefe de la Oficina de Asesoría Legal;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar el Expediente Técnico, denominado "Construcción Cerco Perimétrico CHM km. 122", con un Presupuesto Total de S/ 416,053.05 (cuatrocientos dieciséis mil cincuenta y tres y 05/100 Soles), sin IGV, financiados con recursos propios de EGEMSA, con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendarios.

Segundo.- Autorizar al Gerente de Proyectos de EGEMSA, la ejecución del Expediente Técnico denominado, "Construcción Cerco Perimétrico CHM Km. 122", por administración directa.

Tercero.- Autorizar al Gerente de Proyectos de EGEMSA, la adquisición de materiales y contratación de servicios, para la ejecución del Expediente Técnico denominado "Construcción Cerco Perimétrico CHM Km. 122", en el marco de lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado Nro. 30225, aprobado por Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nro. 344-2018-EF.

Regístrese, Comuníquese y Archívese



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G-097-2019

Cusco, 03 de diciembre de 2019.

VISTAS:

Las bases de la Adjudicación Simplificada AS-012-2019-EGEMSA, para la "Adquisición de actuador Marca Alstom Tipo Neyrpic TR10 como repuesto para el Sistema de Regulación de los Grupos Pelton en la C.H. Machupicchu" – segunda convocatoria, elaboradas por el comité de selección;

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es el Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 30225 de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF, en adelante la Ley; y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nro. 344-2018-EF, en adelante el Reglamento;

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, de acuerdo con lo dispuesto en literal g) del artículo 3 de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley, y su Reglamento, dado que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE;

Que, el literal a) del artículo 8 de la Ley, establece textualmente *"El Titular de la Entidad, que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes y servicios y obras";*

Que, el numeral 47.1 del artículo 47 del Reglamento, establece textualmente *"Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para selección de consultores individuales, así como las solicitudes de cotización para comparación de precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección";*

Que, el numeral 47.4 del artículo 47 del Reglamento, establece textualmente *"Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad";*

Que, las bases de la Adjudicación Simplificada AS-012-2019-EGEMSA – segunda convocatoria, contiene los documentos del procedimiento, regulados en el numeral 48.1 del artículo 48 del Reglamento;

Con los vistos bueno del Gerente de Administración y Finanzas y Jefe de la Oficina de Asesoría Legal;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar las Bases de la Adjudicación Simplificada AS-012-2019-EGEMSA – segunda convocatoria, para la “Adquisición de actuador Marca Alstom Tipo Neyrpic TR10 como repuesto para el Sistema de Regulación de los Grupos Pelton en la C.H. Machupicchu”.

Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL **N° G-098-2019**

Cusco, 06 de diciembre de 2019.

VISTO:

El documento Nro. GG-0207-2019, emitido por el Jefe de la Oficina de Gestión Empresarial de EGEMSA y el Informe Legal Nro. 178-2019-GA, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, sobre adquisición de juguetes por Campaña Navideña 2019 por Responsabilidad Social Empresarial;

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, se encuentra bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado, en adelante FONAFE;

Que, el Especialista de Gestión Empresarial de la Gerencia General de EGEMSA, mediante documento Nro. GG-E1-0144-2019, emitió su evaluación técnica y económica, respecto de la Campaña de Navidad 2019, en el marco de Responsabilidad Social Empresarial;

Que, de acuerdo al análisis económico del Especialista de Gestión Empresarial, en el presente año se pretende atender a 800 niños ubicados en las zonas de influencia de EGEMSA, con un presupuesto de S/. 14,000.00, con el siguiente detalle:

Responsabilidad Social Empresarial					
Localidad	Beneficiarios Previstos				Total
	(0 - 8 años)		(8 - 13 años)		
	Niño	Niña	Niño	Niña	
	Carro	Muñeca	P. Futbol	P. Voley	Juguetes
Tucsa	30	30	20	20	100
Phinaya y zonas aledañas	30	30	50	50	160
C.H. Machupicchu, Intihuatana, Ahobamba, Sector Sahuayaco, Lucmabamba, Paltaychayoc, Yanama, Totoro, Manchahuayco Sector Yanatile, Quellomayo y Pacaymayo	132	132	125	125	514
Represa	8	8	5	5	26
Total juguetes	200	200	200	200	800

Que, el presupuesto del año 2019 de la compañía, fue aprobado por el Directorio de FONAFE mediante Acuerdo Nro. 001-2018/011-FONAFE y ratificado por la Junta General de Accionistas de EGEMSA, de fecha 11 de diciembre de 2018 y aprobado a nivel desagregado por el Directorio de EGEMSA, en Sesión Nro. 620 de fecha 20 de diciembre de 2018;

Que, el Directorio de EGEMSA, en su Sesión Nro. 623 del 22 de enero de 2019, aprobó el Plan de Responsabilidad Social de EGEMSA, correspondiente

al año 2019;

Que, de acuerdo con el Plan Estratégico de Responsabilidad Social Empresarial, la adquisición de juguetes por Campaña Navideña del año 2019, está alineado con el Objetivo Estratégico *"Promover la mejora del bienestar de las comunidades de las zonas de influencia y de expansión"*, y el Objetivo Estratégico *"Consolidar una cultura de RSE en la Empresa"*, mediante actividades de acercamiento de los colaboradores de la compañía con los moradores de las localidades y zonas de influencia de EGEMSA;

Con los vistos bueno del Gerente de Administración y Finanzas, Jefe de la Oficina de Gestión Empresarial y del Jefe de la Oficina de Asesoría Legal;

RESUELVE:

Primero.- Autorizar el gasto de S/. 14.000.00 (Catorce mil con 00/100 Soles), que será destinado para la Campaña de Navidad del año 2019.

Segundo.- Autorizar al Jefe de la Oficina de Gestión Empresarial de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., para que haga entrega de los bienes que serán destinados a la Campaña de Navidad 2019.

Regístrese, comuníquese y archívese.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G-099-2019

Cusco, 6 de diciembre de 2019.

VISTAS:

Las bases de la Licitación Pública LP-001-2019-EGEMSA para la contratación del "Adquisición de anillos laberintos tapa superior e inferior turbina Francis C.H. Machupicchu", elaboradas por el comité de selección;

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es el Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 30225, aprobado por Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF, en adelante la Ley; y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nro. 344-2018-EF, en adelante el Reglamento;

Que, EGEMSA de acuerdo con lo previsto en literal g) del numeral 3.1 del artículo 3 de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley, y, su Reglamento, dado que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

Que, el literal a) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley, establece textualmente *"El Titular de la Entidad, que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes y servicios y obras"*;

Que, el numeral 47.1 del artículo 47 del Reglamento, establece textualmente *"Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para selección de consultores individuales, así como las solicitudes de cotización para comparación de precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección"*;

Que, el numeral 47.4 del artículo 47 del Reglamento, establece textualmente *"Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección (...) y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad"*;

Que, las bases de la Licitación Pública LP-001-2019-EGEMSA, contiene los documentos del procedimiento, regulados en el numeral 48.1 del artículo 48 del Reglamento;

Con los vistos bueno del Gerente de Administración y Finanzas y del Jefe de la Oficina de Asesoría Legal;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar las bases de la Licitación Pública LP-001-2019-EGEMSA, para la contratación de "Adquisición de anillos laberintos tapa superior e inferior turbina Francis C.H. Machupicchu", elaboradas por el comité de selección.

Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL **Nº G-100-2019**

Cusco, 13 de diciembre de 2019.

VISTAS:

Las bases del Concurso Público CP-005-2019-EGEMSA para la contratación del "Servicio de maquinado y recubrimiento metálico de componentes de la turbina Francis", elaboradas por el comité de selección;

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es el Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 30225, aprobado por Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF, en adelante la Ley; y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nro. 344-2018-EF, en adelante el Reglamento;

Que, EGEMSA de acuerdo con lo previsto en literal g) del numeral 3.1 del artículo 3 de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley, y, su Reglamento, dado que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

Que, el literal a) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley, establece textualmente *"El Titular de la Entidad, que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes y servicios y obras"*;

Que, el numeral 47.1 del artículo 47 del Reglamento, establece textualmente *"Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para selección de consultores individuales, así como las solicitudes de cotización para comparación de precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección"*;

Que, el numeral 47.4 del artículo 47 del Reglamento, establece textualmente *"Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección (...) y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad"*;

Que, las bases del Concurso Público CP-005-2019-EGEMSA, contiene los documentos del procedimiento, regulados en el numeral 48.1 del artículo 48 del Reglamento;

Con los vistos bueno del Gerente de Administración y Finanzas y del Jefe de la Oficina de Asesoría Legal;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar las bases del Concurso Público CP-005-2019-EGEMSA, para la contratación del "Servicio de maquinado y recubrimiento metálico de componentes de la turbina Francis", elaboradas por el comité de selección.

Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G-101-2019

Cusco, 18 de diciembre del 2019.

VISTO:

El Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A. en adelante EGEMSA, correspondiente al Ejercicio Económico de 2019, ha previsto la convocatoria del siguiente procedimiento de selección:

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA AS-011-2019-EGEMSA

**ADQUISICIÓN DE REPUESTOS CRÍTICOS PARA EL SISTEMA DE
EXCITACIÓN MARCA ABB, MODELO UNITROL 6800 DE LA TURBINA
FRANCIS G4 C.H. MACHUPICCHU**

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es el Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 30225, aprobado por Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF, en adelante la Ley; y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nro. 344-2018-EF, en adelante el Reglamento;

Que, EGEMSA de acuerdo con lo previsto en literal g) del numeral 3.1 del artículo 3 de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley, y, su Reglamento, dado que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

Que, artículo 23 de la Ley, regula la adjudicación simplificada, en los siguientes términos *"(...) se utiliza para la contratación de bienes y servicios, con excepción de los servicios a ser prestados por consultores individuales, así como la ejecución de obras (...)"*;

Que, el numeral 43.2 del artículo 43 del Reglamento, respecto del órgano a cargo del procedimiento de selección, dispone textualmente *"(...) la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuanto los considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección"*;

Que, numeral 43.3 del artículo 43 del Reglamento, dispone *"Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, que sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación"*;

Que, el numeral 44.2 del artículo 44 del Reglamento, establece que *“Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217”;*

Que, el numeral 44.5 del artículo 44 del Reglamento, establece que *“El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente (...)”;*

Con los vistos bueno del Gerente de Administración y Finanzas y Jefe de la Oficina de Asesoría Legal de EGEMSA;

RESUELVE:

Primero.- Designar a los integrantes titulares y suplentes del comité de selección, que se harán cargo del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada AS-011-2019-EGEMSA.

	Titulares	Suplentes
Presidente	Sr. Walter Llancay Cjuiro	Sr. Henry Fernández Guevara
Integrantes	Sr. Oscar Elías García García Srta. Dennisse Gloria Huamantica Peña	Sr. José Johnatan Rojas Benavides Sra. Julia Ninowska Flores Boza

Segundo.- La Jefa de la Oficina de Control Institucional de EGEMSA, participará en dicho acto en calidad de veedora.

Tercero.- Encargar al comité de selección, la preparación de documentos del procedimiento de selección, así como adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación.

Cuarto.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G-102-2019

Cusco, 26 de diciembre de 2019.

VISTOS:

El documento Nro. A-719-2019, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas de EGEMSA, dirigido al Gerente General de EGEMSA, mediante el cual solicita la aprobación de la Sexta Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del 2019 e Informe Legal Nro. 193-2019-GA;

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, es una empresa de propiedad del Estado y está bajo el ámbito del Fondo Nacional de la Actividad Empresarial del Estado;

Que, por Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF, fue aprobado el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley;

Que, por Decreto Supremo Nro. 344-2018-EF, fue aprobado el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante el Reglamento;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Reglamento, establece textualmente, lo siguiente: *"Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones;*

Que, por Resolución de Gerencia General Nro. G-003-2019, del 15 de enero de 2019, fue aprobado el Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del 2019;

Que, por Resolución de Gerencia General Nro. G-023-2019, fue aprobada la Primera Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del 2019;

Que, por Resolución de Gerencia General Nro. G-031-2019, fue aprobada la Segunda Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del 2019;

Que, por Resolución de Gerencia General Nro. G-069-2019, fue aprobada la Tercera Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del 2019;

Que, por Resolución de Gerencia General Nro. G-074-2019, fue aprobada la Cuarta Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del 2019;

Que, por Resolución de Gerencia General Nro. G-084-2018, fue aprobada la Quinta Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del 2019;

Que, la Gerencia de Administración y Finanzas de EGEMSA, mediante documento A-0719-2019, solicitó a la Gerencia General de EGEMSA, la aprobación de la Sexta Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA de 2019, de acuerdo con el informe elaborado por la Jefa de la División de Logística de la Gerencia de administración y Finanzas de EGEMSA, consistente en lo siguiente:

Exclusiones:

- Servicio de transporte para personal Sede Dolorespata, programada, como una Adjudicación Simplificada, con un Valor Estimado de S/. 82,128.00 (Ochenta y dos mil ciento veintiocho y 00/100 Soles), debido a que la necesidad ha sido cubierta con la contratación del servicio bajo la modalidad de compras de 1 - 8 UITs;
- Evaluación y rediseño del sistema contraincendio de la I Fase CHM, programada como una Adjudicación Simplificada, con un Valor Estimado de S/ 118,000.00 (Ciento dieciocho mil y 00/100 Soles), debido a que la necesidad ha sido cubierta con la contratación del servicio bajo la modalidad de compras de 1 - 8 UITs;
- Adquisición de transformadores de corriente para red de 138 KV., programada como una Adjudicación Simplificada, con un Valor Estimado de S/ 226,424.00 (Doscientos veintiséis mil cuatrocientos veinticuatro y 00/100 Soles), debido a que la necesidad ha sido reprogramada para su ejecución en el año 2020, por factores presupuestales;

Con los vistos bueno del Gerente de Administración y Finanzas y del Jefe de la Oficina de Asesoría Legal;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar la Sexta Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A. del año 2019, conforme al siguiente detalle:

Exclusiones:

- Servicio de transporte para personal Sede Dolorespata, programada, como una Adjudicación Simplificada, con un Valor Estimado de S/. 82,128.00 (Ochenta y dos mil ciento veintiocho y 00/100 Soles), debido a que la necesidad ha sido cubierta con la contratación del servicio bajo la modalidad de compras de 1 - 8 UITs;
- Evaluación y rediseño del sistema contraincendio de la I Fase CHM, programada como una Adjudicación Simplificada, con un Valor Estimado de

S/ 118,000.00 (Ciento dieciocho mil y 00/100 Soles), debido a que la necesidad ha sido cubierta con la contratación del servicio bajo la modalidad de compras de 1 - 8 UITs;

- Adquisición de transformadores de corriente para red de 138 KV., programada como una Adjudicación Simplificada, con un Valor Estimado de S/ 226,424.00 (Doscientos veintiséis mil cuatrocientos veinticuatro y 00/100 Soles), debido a que la necesidad ha sido reprogramada para su ejecución en el año 2020, por factores presupuestales;

Segundo.- Encargar a la Gerencia de Administración y Finanzas de EGEMSA, haga conocer la presente resolución a las instancias correspondientes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G-103-2019

Cusco, 26 de diciembre de 2019.

VISTO:

El Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, correspondiente al Ejercicio Económico 2019, ha previsto la convocatoria del siguiente procedimiento de selección:

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA AS-015-2019-EGEMSA

ADQUISICIÓN DE MALLA GANADERA PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PITUMARCA EN REPRESENTACIÓN DE LA COMUNIDAD DE SALLANI Y SIBINA SALLMA POR RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es el Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 30225, aprobado por Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF, en adelante la Ley; y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nro. 344-2018-EF, en adelante el Reglamento;

Que, EGEMSA de acuerdo con lo previsto en literal g) del numeral 3.1 del artículo 3 de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley, y, su Reglamento, dado que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

Que, artículo 23 de la Ley, regula la adjudicación simplificada, en los siguientes términos *"(...) se utiliza para la contratación de bienes y servicios, con excepción de los servicios a ser prestados por consultores individuales, así como la ejecución de obras (...)";*

Que, el numeral 43.2 del artículo 43 del Reglamento, respecto del órgano a cargo del procedimiento de selección, dispone textualmente *"(...) la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuanto los considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección";*

Que, numeral 43.3 del artículo 43 del Reglamento, dispone *"Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, que sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación";*

Que, el numeral 44.2 del artículo 44 del Reglamento, establece que *"Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de obras,*

consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217";

Que, el numeral 44.5 del artículo 44 del Reglamento, establece que "El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente (...);

Con los vistos bueno del Gerente de Administración y Finanzas y Jefe de la Oficina de Asesoría Legal de EGEMSA;

RESUELVE:

Primero.- Designar a los integrantes titulares y suplentes del comité de selección, que se harán cargo del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada AS-015-2019-EGEMSA.

	Titulares	Suplentes
Presidente	Sr. César Nayib Monge Zvietcovich	Sr. Wilbert Huanca Juarez
Integrantes	Sr. Luis Federico Covarrubias Chocano Srta. Dennisse Gloria Huamantica Peña	Sr. Jorge Miranda Zuzunaga Sra. Ninowska Flores Boza

Segundo.- La Jefa de la Oficina de Control Institucional de EGEMSA, participará en dicho acto en calidad de veedora.

Tercero.- Encargar al comité de selección, la preparación de documentos del procedimiento de selección, así como adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación.

Cuarto.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL **N° G-104-EGEMSA**

Cusco, 27 de diciembre de 2019.

VISTO:

El Recurso de Apelación interpuesto por el postor Inter Andean Trading S.A.C. contra la no admisión y declaración desierto del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada – AS-008-2019-EGEMSA, para la Adquisición de Equipo Portátil para Análisis Vibracional – Segunda Convocatoria.

ANTECEDENTES:

Que, que el marco legal al Procedimiento de Selección AS-008-2019-EGEMSA, es el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado Nro. 30225, aprobado por Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF, en adelante la Ley, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nro. 344-2018-EF, en adelante el Reglamento;

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, convocó la Adjudicación Simplificada – AS-008-2019-EGEMSA, para la Adquisición de Equipo Portátil para Análisis Vibracional – Segunda Convocatoria;

Que, el comité de selección, con fecha 09 de diciembre de 2019, luego de la revisión de los documentos requeridos para la admisión de las ofertas, de la Adjudicación Simplificada – AS-008-2019-EGEMSA, obtuvo los siguientes resultados:

- AHORRO DE ENERGÍA Y MANTENIMIENTO IND SAC. No admitida, dado que la vigencia de poder del representante, superan la antigüedad de 30 días calendarios.
- INTER ANDEAN TRADING SAC. No admitida, dado que no se evidencia la unidad de frecuencia CPM ni los idiomas español o inglés en los catálogos y/o fichas técnicas.
- ÓPTIMA SERVICIOS MULTIDINAMICOS SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA – OSM S.A.C. No admitida, dado que el postor propone el reemplazo de la documentación técnica remitida en inglés por el catálogo del fabricante en idioma español, sustentando que se trataba de un error de presentación.

Que, con fecha 09 de diciembre de 2019, el comité de selección en forma unánime declaró desierto el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada – AS-008-2019-EGEMSA, para la Adquisición de Equipo Portátil para Análisis Vibracional – Segunda Convocatoria;

Que, el postor INTER ANDEAN TRADING SAC, dentro del plazo previsto por la Ley y su Reglamento, interpuso el recurso de apelación, contra la no admisión de su propuesta y declaración desierto de la Adjudicación Simplificada – AS-008-2019-EGEMSA, para ello acompaña copia del vouchert 00237 de fecha 12 de diciembre de 2019, por la

cantidad de S/. 1,921.80 (Mil novecientos veintiuno y 80/100 Soles), que garantiza la interposición del recurso de apelación;

FUNDAMENTOS DEL APELANTE

PRETENSION PRINCIPAL.-

Se acepte nuestra propuesta para su recalificación y en consecuencia, otorgue la Buena Pro a nuestra representada, por ser el único postor que cumplió con todos los requisitos.

PRIMERA PRETENSION SUBORDINADA A LA PRETENSION PRINCIPAL.-

1A Aceptar nuestra propuesta, debido a la incorrecta calificación efectuada por el comité al no haber revisado toda la propuesta.

1.2 FUNDAMENTOS EN CUANTO A LA CALIFICACION DE NUESTRA PROPUESTA.-

Nuestra propuesta debe ser admitida y recalificada y, en consecuencia, debe otorgársele el más alto puntaje, por las siguientes consideraciones:

- 1.2.1 El Comité Especial no ha revisado en su totalidad nuestras fichas técnicas en relación al equipo ofertado, la entidad en sus bases en el punto 5.2 Características técnicas, en la cual se indicaba lo referido, en relación a las **UNIDADES DE FRECUENCIA** requeridas en Hz, CPM, unidades de frecuencia que en nuestra propuesta si cumplimos con presentarla, en el punto Especificaciones técnicas Marca y modelo de equipamiento (Pág. 9 al 26 de nuestra propuesta) se muestran las lecturas de espectros en mediciones obtenidas en CPM(Ciclos por minuto) y Hz(Ciclos por segundo).
- 1.2.2 Asimismo erróneamente expresan que no hemos cumplido con acreditar o evidenciar que el idioma del equipo sea configurado en español o inglés; ante esto debemos indicar que si bien en la ficha técnica no detalla que sea en idioma español o inglés, teniendo en cuenta que en nuestro país y lugares circundantes a nuestro país se utiliza el idioma español; si se ha cumplido, porque los equipos son fabricados en SUDAMERICA y consecuentemente el idioma de origen del producto es español mismo que mostramos mediante lecturas espectrales e imágenes tomadas del equipo ofertado. No obstante el equipo ofertado es bi-idioma (español e inglés) a configuración del usuario.
- 1.2.3 Para una mejor revisión por parte del comité adicional a nuestra propuesta se adjuntó una guía de funciones principales del equipo ofertado (DSP EXPERT) donde mediante imágenes y tomas espectrales del mismo equipo indican todas las especificaciones y características requeridas.
- 1.2.4 Apelamos a la revisión y admisión de nuestra propuesta ya que si se revisa detalladamente SI CUMPLIMOS con los requerimientos establecidos en sus bases y esta NO ADMISION nos genera dejar de contratar con el estado y adquirir mayor experiencia en procedimientos iguales o similares.

III. MEDIOS PROBATORIOS.-

- Adjunto La propia propuesta señalando las especificaciones requeridas que se presentaron al concurso páginas 9 al 26.
- Guía de funciones principales del equipo (DSP EXPERT) ofertado, resaltado los puntos en controversia.
- Documento técnico de especificaciones técnicas emitidas por el fabricante de equipo ofertado (DSP EXPERT – SEMAPI ARGENTINA S.A.)

Que, el comité de selección, emitió el Informe Técnico AS-008-2019-EGEMSA ADQUISICIÓN DE EQUIPO PORTATIL PARA ANÁLISIS VIBRACIONAL – SEGUNDA CONVOCATORIA, con los siguientes aspectos vinculados con el recurso de apelación, cuyo texto es el siguiente:

Del mismo modo, es imperante indicar que el impugnante como parte de su recurso de apelación, presenta el anexo 1-E, el mismo que no fue presentado como parte de la oferta y se constituye como un documento técnico emitido por el fabricante en el cual sí se precisan las características técnicas solicitadas y que son materia de impugnación.

En mérito a lo citado precedentemente, el comité de selección en el uso de sus facultades verificó el cumplimiento de los documentos de presentación obligatoria requeridos en las bases del procedimiento de selección, procediendo con la etapa de admisión de las ofertas de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; en consecuencia, el comité de selección ratifica la decisión adoptada durante la etapa de admisión de ofertas del procedimiento de selección, la misma que se encuentra plasmada en el acta del comité de selección de fecha 09 de diciembre adjunta al presente.

PUNTOS CONTROVERTIDOS

Primer Punto Controvertido: Determinar si la propuesta del postor INTER ANDEAN TRADING SAC, cumplió con presentar su oferta de acuerdo con las bases integradas de la AS-008-2019-EGEMSA, respecto de los documentos de presentación obligatoria.

Segundo Punto Controvertido: Determinar si el comité de selección de la AS-008-2019-EGEMSA, realizó una incorrecta calificación de la oferta del postor INTER ANDEAN TRADING SAC.

Análisis del Primer Punto Controvertido

Que, es obligación del postor Inter Andean Trading SAC, la presentación de los Documentos de Presentación Obligatoria, contenidos en las Bases Integradas de la AS-008-2019-EGEMSA, tiene por finalidad el cumplimiento de las exigencias técnicas, requeridas en el numeral 5.2 de las Especificaciones Técnicas del referido procedimiento de selección;

Que, de la revisión comparativa entre lo solicitado en las Especificaciones Técnicas del procedimiento de selección AS-008-2019-EGEMSA y los documentos presentados por el postor Inter Andean Trading SAC, se advierte lo siguiente:

Especificaciones Técnicas		Propuesta
Unidades de Frecuencia	Hz, CPM (verificable en catálogo o documentación técnica)	No se verifica objetivamente: - Las lecturas de espectros corresponden a imágenes que no reflejan las características del equipo ofertado, además que no se evidencian fichas descriptivas. - En la página 10 de su oferta ofrece logotipo wifi, sin embargo, en la página 24 de su oferta indica módulo opcional.
Idioma	Español, Inglés (verificable en catálogo o documentación técnica)	No se verifica objetivamente: - No se evidencia en las fichas técnicas lo solicitado.

Que, de acuerdo con la Resolución Nro. 0287-2019-TCE-S1, el Tribunal de Contrataciones del Estado, interpreto respecto de la Documentación de Presentación Obligatoria, en el sentido que *"9 En concordancia con lo señalado, el artículo 54 del Reglamento establece que, de manera previa a la evaluación, el comité de selección debe determinar si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las especificaciones técnicas y términos de referencia especificados en las bases, **toda vez que, de no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.** Solo se evalúan las ofertas que cumplen con lo señalado. La evaluación tiene por objeto determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, según los factores de evaluación enunciados en las bases. (...) 10. De las disposiciones glosadas, se desprende que: previamente a la evaluación de las ofertas debe determinarse el cumplimiento de las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las especificaciones técnicas, cuya función es asegurar a la Entidad que la propuesta del postor cumple con las características mínimas de idoneidad para proveer o ejecutar adecuadamente el bien, servicio u obra objeto de la contratación, habilitando con ello a las propuestas que ingresarán en competencia (...);*

Que, de acuerdo con el texto líneas arriba, corresponde declarar improcedente el recurso de apelación presentado por el postor Inter Andean Trading SAC, dado que su propuesta no cumple con las exigencias contenidas en las Especificaciones Técnicas de las bases integradas de la AS-008-2019-EGEMSA;

Análisis del Segundo Punto Controvertido

Que, el 47.3 del artículo 47 del Reglamento, dispone textualmente *"El comité de selección o el órgano de contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado";*

Que, de acuerdo con la Resolución Nro. 1950-2019-TCE-S2, el Tribunal de Contrataciones, respecto de la información contenida en la propuesta, interpretó en el sentido que, *"(...) **toda información contenida en la oferta debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí y debe encontrarse conforme con lo requerido en***

las Bases Integradas, a fin que el Comité de Selección pueda apreciar el real alcance de la misma y su idoneidad para satisfacer el requerimiento de la Entidad.

Lo contrario, por los riesgos que genera, determinará que deba ser desestimada, más aun considerando que no es función del comité de selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las Bases Integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado (...);

Que, el impugnante INTER ANDEAN TRADING SAC, alcanzo como medio probatorio documento técnico de especificaciones técnicas emitidas por el fabricante del equipo ofertado (DS EXPERT – SEMAPI ARGENTINA S.A.);

Que, de acuerdo con la Resolución Nro. 455/2001.TC-S1, el Tribunal de Contrataciones del Estado, interpretó los alcances de la subsanación de documentos, en el sentido *"que no es subsanable la falta de documentos en el sobre de Propuesta Técnica. Lo que es subsanable es el error u omisión, que ya forma parte de dicha propuesta siempre que la subsanación no modifique sus alcances; en el presente caso se ha permitido la subsanación de documentos que modificaban los alcances de la propuesta, pues el Comité Especial ha permitido que el postor impugnante acredite mayor experiencia, es decir, que modifique los alcances de su propuesta, lo que es contrario a la norma glosada, (...)"*

Que, de acuerdo con el texto líneas arriba, corresponde declarar improcedente el recurso de apelación presentado por el postor Inter Andean Trading SAC, dado que el comité de selección con motivo de la admisión de ofertas cumplió con verificar la presentación de los *"Documentos de Presentación Obligatoria"*, por lo tanto su desempeño fue dentro de lo regulado en la Ley y el Reglamento; asimismo no corresponde la evaluación de las especificaciones técnicas emitidas por el fabricante del equipo ofertado (DS EXPERT – SEMAPI ARGENTINA S.A.), dado que no corresponde a esta instancia, analizar información complementaria, disponible del postor Andean Trading SAC, que debió ser presentada en su propuesta;

FUNDAMENTO JURÍDICO

Que, el literal e) del artículo 2 de la Ley, regula el principio de competencia, en el sentido que *"Los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia";*

Que, el numeral 81.2 del artículo 81 del Reglamento, dispone textualmente que *"Para la admisión de las ofertas, el comité de selección verifica la presentación de los documentos requeridos en los literales a), b), c), d) y e) del artículo 52 y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida";*

Con los vistos buenos de la Gerencia de Administración y Finanzas y Jefe de la Oficina de Asesoría Legal Interna;

RESUELVE:

Primero.- Declarar improcedente la primera pretensión, sobre recalificación y otorgamiento de la buena pro, contenida en el recurso de apelación interpuesto, por el postor INTER ANDEAN TRADING SAC, en consecuencia ratificar la declaración desierta del procedimiento de selección AS-008-2019-EGEMSA.

Segundo.- Declarar improcedente la primera pretensión subordinada, sobre incorrecta calificación efectuada por el comité de selección, contenida en el recurso de apelación interpuesto, por el postor INTER ANDEAN TRADING SAC.

Tercero.- Disponer, como ingreso extraordinario para la Empresa de Generación Eléctrica Machupichu S.A., la cantidad S/. 1,921.80 (Mil novecientos veintiuno y 80/100 Soles), cifra que garantizó la interposición del recurso de apelación.

Cuarto.- Declarar que la presente resolución agota la vía administrativa.

Quinto.- Devuélvase los antecedentes a la División de Logística para su archivamiento y custodia.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nro. G-105-2019

Cusco, 30 de diciembre de 2019.

VISTOS:

El documento Nro. AH-D2-0036-2019, emitido por el Responsable del Sistema de Gestión Documental sobre Aprobación del Plan Anual de Trabajo Archivístico EGEMSA - 2020 dirigido al Gerente de Administración y Finanzas, solicitando su aprobación;

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, se encuentra bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado, en adelante FONAFE;

Que, por Ley Nro. 25323, se creó el Sistema Nacional de Archivos, así como por Decreto Supremo Nro. 005-2018-MC, fue el Reglamento de Organización y Funciones del Archivo General de la Nación;

Que, el inciso a) del artículo 5 de la Ley Nro. 25323, dispone que tiene por finalidad, proponer la política nacional en materia archivística, supervisar y evaluar su cumplimiento;

Que, mediante Resolución Jefatural Nro. 021-2019-AGN/J, fue aprobada la Directiva Nro. 001-2019/AGN/DDPA "Normas para la Elaboración del Plan Anual de Trabajo Archivístico de las Entidades Públicas", en adelante la Directiva;

Que, la Directiva, en su numeral 7.1 del punto VII, establece las Disposiciones Específicas, de la estructura del Plan Anual de Trabajo Archivístico; además en su Anexo Nro. 1, desarrolla las instrucciones para la elaboración del referido Plan;

Que, el Plan Anual de Trabajo Archivístico de EGEMSA 2020, elaborado por el Responsable del Sistema de Gestión Documental, comprende: Introducción; 1) Alcance; 2) Objetivos Generales; 3) Objetivos Específicos; 4) Identificación de la Entidad; 5) Política Institucional de Archivos; 6) Realidad Archivística de la Entidad; 6.1) Organización; 6.2) Normatividad Archivística; 6.3) Personal; 6.4) Local; 6.5) Equipamiento; 6.6) Fondo o acervo Documental; 6.7) Actividades Archivísticas; 7) Problemática Archivística de la Entidad; 8) Presupuesto Asignado; y 9) Cronograma de Actividades Archivísticas y Complementaria;

Con los vistos bueno del Gerente de Administración y Finanzas y del Jefe de la Oficina de Asesoría Legal;

RESUELVE:

Primero.- El Plan Anual de Trabajo Archivístico de EGEMSA 2020, elaborado por el Responsable del Sistema de Gestión Documental, comprende: Introducción; 1) Alcance; 2) Objetivos Generales; 3) Objetivos Específicos; 4) Identificación de la Entidad; 5) Política Institucional de Archivos; 6) Realidad Archivística de la Entidad; 6.1) Organización; 6.2) Normatividad Archivística; 6.3) Personal; 6.4) Local; 6.5) Equipamiento; 6.6) Fondo o acervo Documental; 6.7) Actividades Archivísticas; 7) Problemática Archivística de la Entidad; 8) Presupuesto Asignado; y 9) Cronograma de Actividades Archivísticas y Complementaria.

Segundo.- Autorizar la remisión del Plan Anual de Trabajo Archivístico de EGEMSA 2020, al Archivo General de la Nación o al Archivo Regional de acuerdo con lo dispuesto en la Directiva Nro. 001-2019/AGN/DDPA.

Regístrese, comuníquese y archívese.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G-106-2019

Cusco, 30 de diciembre de 2019.

VISTAS:

Las bases de la Adjudicación Simplificada AS-011-2019-EGEMSA, para la "Adquisición de repuestos críticos para el sistema de excitación marca ABB, modelo Unitrol 6800 de la turbina Francis G4 C.H. Machupicchu", elaboradas por el comité de selección;

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es el Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 30225 de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF, en adelante la Ley; y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nro. 344-2018-EF, en adelante el Reglamento;

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, de acuerdo con lo dispuesto en literal g) del artículo 3 de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley, y su Reglamento, dado que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE;

Que, el literal a) del artículo 8 de la Ley, establece textualmente *"El Titular de la Entidad, que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes y servicios y obras";*

Que, el numeral 47.1 del artículo 47 del Reglamento, establece textualmente *"Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para selección de consultores individuales, así como las solicitudes de cotización para comparación de precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección";*

Que, el numeral 47.4 del artículo 47 del Reglamento, establece textualmente *"Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad";*

Que, las bases de la Adjudicación Simplificada AS-011-2019-EGEMSA, contiene los documentos del procedimiento, regulados en el numeral 48.1 del artículo 48 del Reglamento;

Con los vistos bueno del Gerente de Administración y Finanzas y Jefe de la Oficina de Asesoría Legal;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar las bases de la Adjudicación Simplificada AS-011-2019-EGEMSA, para la "Adquisición de repuestos críticos para el sistema de excitación marca ABB, modelo Unitrol 6800 de la turbina Francis G4 C.H. Machupicchu".

Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G-107-2019

Cusco, 30 de diciembre de 2019.

VISTAS:

Las bases de la Adjudicación Simplificada AS-012-2019-EGEMSA, para la "Adquisición de actuador Marca Alstom Tipo Neyrpic TR10 como repuesto para el Sistema de Regulación de los Grupos Pelton en la C.H. Machupicchu" – tercera convocatoria, elaboradas por el comité de selección;

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es el Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 30225 de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF, en adelante la Ley; y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nro. 344-2018-EF, en adelante el Reglamento;

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, de acuerdo con lo dispuesto en literal g) del artículo 3 de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley, y su Reglamento, dado que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE;

Que, el literal a) del artículo 8 de la Ley, establece textualmente *"El Titular de la Entidad, que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes y servicios y obras";*

Que, el numeral 47.1 del artículo 47 del Reglamento, establece textualmente *"Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para selección de consultores individuales, así como las solicitudes de cotización para comparación de precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección";*

Que, el numeral 47.4 del artículo 47 del Reglamento, establece textualmente *"Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad";*

Que, las bases de la Adjudicación Simplificada AS-012-2019-EGEMSA – tercera convocatoria, contiene los documentos del procedimiento, regulados en el numeral 48.1 del artículo 48 del Reglamento;

Con los vistos bueno del Gerente de Administración y Finanzas y Jefe de la Oficina de Asesoría Legal;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar las Bases de la Adjudicación Simplificada AS-012-2019-EGEMSA – tercera convocatoria, para la "Adquisición de actuador Marca Alstom Tipo Neyrpic TR10 como repuesto para el Sistema de Regulación de los Grupos Pelton en la C.H. Machupicchu".

Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL **GG-108-2019**

Cusco, 30 de diciembre de 2019.

VISTA:

La propuesta de Primera Modificación del Plan Anual de Capacitaciones – PACA versión 2, para el ejercicio económico 2019, presentada por el Jefe de la División de Recursos Humanos de EGEMSA;

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, es una empresa de propiedad del Estado y está bajo el ámbito del Fondo Nacional de la Actividad Empresarial del Estado;

Que, el numeral 8.5.5) "Capacitación" de la Directiva Corporativa de Gestión Empresarial de FONAFE, establece que las Empresas deben formular un Plan Anual de Capacitación (PACA), debiéndose remitir el reporte del Nivel de cumplimiento del indicador "Plan Anual de Capacitación – PACA" de manera semestral como parte de la evaluación trimestral del Plan Operativo para el segundo y cuarto trimestre;

Que, el Directorio de EGEMSA, en su Sesión Nro. 620, de fecha 20 de diciembre de 2018, aprobó el Presupuesto Desagregado de EGEMSA, correspondiente al Ejercicio Económico 2019, en el que se estableció la partida presupuestal para el Plan de Capacitación;

Que, el Jefe de la División de Recursos Humanos de la Gerencia de Administración y Finanzas de EGEMSA, ha presentado la Primera Modificación del Plan Anual de Capacitación para el Ejercicio 2019, el mismo que está orientado a la consecución de los objetivos empresariales de EGEMSA;

Con los vistos bueno de la Gerencia de Administración y Finanzas y del Jefe de la Oficina de Asesoría Legal de EGEMSA;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar la Primera Modificación del Plan Anual de Capacitación (PACA) de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A. correspondiente al ejercicio económico 2019, el mismo que en el Anexo Nro. 01, forma parte integrante de la presente Resolución.

Segundo.- Encargar al Jefe de la Oficina de Gestión Empresarial de la Gerencia General de EGEMSA, la publicación de la presente Resolución y el Anexo Nro. 01, en el portal de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., dentro de los tres (03) días hábiles de emitida la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nro. G-109-2019

Cusco, 30 de diciembre de 2019.

**PARALIZACIÓN DE OBRA DE PROTECCIÓN DE PATIO DE LLAVES C.H.
MACHUPICCHU**

VISTO:

El documento E-0115-2019, emitido por el Gerente de Proyectos de EGEMSA, mediante el cual solicita a la Gerencia General de EGEMSA, la paralización de Obras de Protección Patio de Llaves C.H. Machupicchu, para tal efecto acompaña los documentos que sustentan su pedido.

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, es concesionaria de energía eléctrica de acuerdo con la Ley de Concesiones Eléctricas Nro. 25844, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nro. 009-93-EM;

Que, EGEMSA es una empresa de propiedad del Estado y se encuentra dentro del ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado;

Que, EGEMSA mediante Resolución de Gerencia General Nro. G-036-2019 de fecha 07 de junio de 2019, aprobó el Expediente Técnico "Obras de Protección Patio de Llaves C.H. Machupicchu";

Que, EGEMSA mediante Resolución de Gerencia General Nro. G-060-2019 de fecha 27 de agosto de 2019, aprobó el Presupuesto Reformulado de las "Obras de Protección Patio de Llaves CH Machupicchu";

Que, en fecha 02 de setiembre de 2019 se da inicio a las Obras de Protección Patio de Llaves C.H. Machupicchu, inmediatamente después de los trabajos de desquince, los cuales estuvieron a cargo de la Gerencia de Producción;

Que, en fecha 30 de setiembre 2019 y 01 de octubre de 2019, en la zona de la obra, se registraron intensas precipitaciones pluviales en horas de la noche y primeras horas de la mañana, lo cual ocasionó erosión y caída de rocas en la zona de construcción de la Valla Nro. 9, lo que dio lugar a la suspensión de la ejecución de los trabajos en dicha zona a fin de salvaguardar la integridad física de los trabajadores; conforme consta en el Asientos Nro. 29 y 30 del Cuaderno de Obra de fecha 02 de octubre 2019;

Que, en fecha 17 de octubre 2019, mediante Asiento Nro. 48 del Cuaderno de Obra, el Inspector de Obra, en salvaguarda de la integridad física del

personal de obra, dispone la suspensión temporal de los trabajos en toda la zona del talud;

Que, el Inspector de Obra mediante Informe Especial IPP-02-2019, Informe de Paralización Temporal de las Obras de Protección Patio de Llaves C.H. Machupicchu, de fecha 30 de octubre de 2019; recomienda la paralización temporal de las Obras de Protección Patio de Llaves C.H. Machupicchu, dado que las condiciones son inseguras para la ejecución de los trabajos;

Que, el Inspector de Obra mediante Informe Especial IPP-03-2019, Informe Complementario de paralización temporal de las Obras de Protección Patio de Llaves C.H. Machupicchu de fecha 29 de noviembre de 2019; amplía complementariamente aspectos relacionados a la paralización de los trabajos de la obra; así como los trabajos para salvaguardar los materiales y equipos que se venían utilizando en la obra;

Que, el Jefe de la División de Obras de la Gerencia de Proyectos de EGEMSA, mediante documento Nro. EO-JO-0109-2019 de fecha 03 de diciembre de 2019 dirigida al Gerente de Proyectos de EGEMSA, hace de conocimiento el Informe Complementario de Paralización Temporal de las Obras de Protección Patio de Llaves C.H. Machupicchu, redactado por el Inspector de Obras;

Que, el Gerente de Proyectos de EGEMSA mediante documento Nro. E-0095-2019 de fecha 30 de octubre de 2019 dirigida al Gerente General de EGEMSA, informa sobre la paralización de Obras de Protección Patio de Llaves C.H. Machupicchu;

Que, el Gerente de Proyectos de EGEMSA mediante documento Nro. E-0115-2019, dirigida al Gerente General de EGEMSA, solicita la emisión de la Resolución de Paralización de Obra Protección Patio de Llaves CHM;

MARCO LEGAL:

Que, por Resolución de Contraloría Nro. 195-88-CG, fueron aprobadas las Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, en adelante la Resolución de Contraloría;

Que, el numeral 6 de la Resolución de Contraloría, dispone:
"6. La entidad contará con una Unidad Orgánica responsable de cautelar la supervisión de las obras programadas."

Que, el numeral 8 de la Resolución de Contraloría, dispone:
"8. El Ingeniero Residente y/o inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente, sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas."

Que, el numeral 9 de la Resolución de Contraloría, dispone:
"9. Durante la ejecución de las obras se realizarán pruebas de control de calidad de los

trabajos, materiales, así como el funcionario de las instalaciones, conforme a las especificaciones técnicas correspondientes.”;

Que, el artículo 1315 del Código Civil, aprobado por Decreto Legislativo Nro. 295, regula en el Título IX Inejecución de Obligaciones, dispone:

“1315.- Caso fortuito o fuerza mayor. - Caso fortuito o fuerza mayor es la causa no imputable, consistente en un evento extraordinario, imprevisible e irresistible, que impide la ejecución de la obligación o determina su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso.”;

Que, los hechos descritos, en los Informes emitidos por el Inspector de Obra, ratificados por el Jefe de la División de Obras de la Gerencia de Desarrollo y la solicitud del Gerente de Proyectos de EGEMSA, califican como hechos de caso fortuito que ponen en riesgo la integridad de los trabajadores destinados a la obra Protección Patio de Llaves C.H. Machupicchu, tanto de los obreros contratados bajo el régimen de construcción civil, servicio por terceros y trabajadores de EGEMSA con contrato de trabajo;

Con los vistos bueno del Gerente de Administración y Finanzas, Gerente de Proyectos y del Jefe de la Oficina de Asesoría Legal;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar la paralización temporal de los trabajos de la obra Protección Patio de Llaves CHM, desde el 04 de diciembre de 2019 hasta el 31 de marzo 2020, a fin de salvaguardar la integridad física de los obreros, servicio de terceros y trabajadores de EGEMSA con contrato de trabajo.

Segundo.- Considerando que la ejecución de la obra Protección Patio de Llaves CHM, es por Administración Directa y no por contrata, la paralización temporal de obra no significará para EGEMSA mayores gastos generales.

Regístrese, Comuníquese y Archívese



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G-110-2019

Cusco, 31 de diciembre de 2019.

VISTAS:

Las bases de la Adjudicación Simplificada AS-015-2019-EGEMSA, para la "Adquisición de malla ganadera para la Municipalidad distrital de Pitumarca en representación de la comunidad de Sallani y Sibina Sallma por responsabilidad social empresarial", elaboradas por el comité de selección;

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es el Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 30225 de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF, en adelante la Ley; y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nro. 344-2018-EF, en adelante el Reglamento;

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, de acuerdo con lo dispuesto en literal g) del artículo 3 de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley, y su Reglamento, dado que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE;

Que, el literal a) del artículo 8 de la Ley, establece textualmente *"El Titular de la Entidad, que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes y servicios y obras"*;

Que, el numeral 47.1 del artículo 47 del Reglamento, establece textualmente *"Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para selección de consultores individuales, así como las solicitudes de cotización para comparación de precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección"*;

Que, el numeral 47.4 del artículo 47 del Reglamento, establece textualmente *"Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad"*;

Que, las bases de la Adjudicación Simplificada AS-015-2019-EGEMSA, contiene los documentos del procedimiento, regulados en el numeral 48.1 del artículo 48 del Reglamento;

Con los vistos bueno del Gerente de Administración y Finanzas y Jefe de la Oficina de Asesoría Legal;